

3. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados en este impreso son necesarios para la tramitación de la solicitud y podrán ser objeto de tratamiento automatizado. La responsabilidad del fichero automatizado corresponde al Consejo de Universidades. Los solicitantes, como cedentes de los datos podrán ejercer ante el Consejo de Universidades los derechos de información, acceso, rectificación y cancelación a los que se refiere el Título III de la citada Ley 5-1999, sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa que ampare los derechos como cedentes de los datos de carácter personal.

El solicitante declara conocer los términos de la convocatoria y se compromete a cumplir los requisitos de la misma, consintiendo expresamente la notificación por medios telemáticos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 de la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su versión dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

	En: Valladolid, a ___ de _____ de ____
	Firma: Representante legal de la Universidad

1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

1.1. DATOS BÁSICOS

NIVEL	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA	CONJUNTO	CONVENIO	CONV. ADJUNTO
Doctorado	Programa de Doctorado en Ingeniería Termodinámica de Fluidos por la Universidad de Burgos; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Valladolid y la Universidad Rovira i Virgili	Nacional	DOCTORADO EN INGENIERÍA TERMODINÁMICA DE FLUIDOS	Ver anexos. Apartado 1.
ISCED 1		ISCED 2		
Electricidad y energía		Procesos químicos		
AGENCIA EVALUADORA		UNIVERSIDAD SOLICITANTE		
Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL)		Universidad de Valladolid		

1.2 CONTEXTO

CIRCUNSTANCIAS QUE RODEAN AL PROGRAMA DE DOCTORADO

La propuesta de doctorado que se presenta a verificación es la adaptación del actual Programa de Doctorado en Investigación en Ingeniería Termodinámica de Fluidos, programa interuniversitario, impartido conjuntamente por las universidades: Universidad de Valladolid, Universidad de Burgos, Universidad Rovira i Virgili y Universidad de Santiago de Compostela, que ha obtenido **informe favorable de ANECA, MEE2011-0581, (B.O.E. 20/10/2011)**.

La colaboración de los grupos de investigación que participan se remontan al año 2006, aunando sus esfuerzos en torno a la ingeniería termodinámica, esto permitió obtener la **mención de calidad (MCD2006-00289)** e implantarlo en este primer curso en las Universidades de Valladolid y Burgos, conforme a la normativa vigente RD 65/2005. Ha contado con los informes positivos de las agencias de calidad del sistema universitario de Castilla y León (ACSUCYL) y Cataluña (AQU), y fue verificado para la adecuación al RD 1393/2007. El curso 2009-2010 se incorpora la Universidad Rovira i Virgili y el curso 2010-2011 la Universidad de Santiago de Compostela.

El programa ha contado con financiación de la Dirección General de Universidades, Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Ministerio de Educación y Ciencia. Esto ha permitido la internacionalización del mismo por la participación de prestigiosos profesores de Universidades de todo el mundo.

Curso 2006-2007. BOE 12 de enero de 2007. Dotación: 10.299 €

Curso 2007-2008. BOE 11 de enero de 2008. Dotación: 12.899 €

Curso 2008-2009. BOE 12 de enero de 2009. Dotación: 18.530 €

Curso 2009-2010. BOE 02 de enero de 2010. Dotación: 18.300 €

El Programa de Doctorado en Ingeniería Termodinámica de Fluidos es un programa científico-tecnológico definido a partir de dos conceptos, termodinámica (del griego fuerza del calor) y fluido como sistema material de trabajo. Sus líneas de investigación se articulan a partir de la energía, sus transformaciones, los fluidos de trabajo y los procesos químicos y sus objetivos se centran en la eficiencia y sostenibilidad como pilares del desarrollo tecnológico de la sociedad.

Estas líneas de investigación se han articulado en cuatro líneas principales:

- Propiedades termodinámicas y de transporte de fluidos de interés industrial
- Metrología de magnitudes térmicas
- Procesos y productos con fluidos no convencionales
- Sistemas de Absorción para refrigeración, potencia y bombeo de calor

Los cinco grupos de investigación tienen una extensa experiencia en este campo y llevan años colaborando en la formación doctoral, el desarrollo de proyectos de investigación, la organización de simposios internacionales, y la difusión de sus trabajos en publicaciones y comunicaciones en congresos.

El programa se enmarca dentro de la estrategia de investigación, transferencia y formación doctoral de las cuatro universidades participantes dentro del contexto científico, académico, económico y social de las tres comunidades autónomas a las que pertenecen.

La estrategia española de Ciencia, Tecnología e Innovación establece cuatro objetivos generales:

- El reconocimiento y promoción del talento como pilar del progreso científico y tecnológico del país y su capacidad de innovar.
- El fomento de la excelencia de la investigación científica y tecnológica como objetivo que, basado en la competencia, permite la creación de una base sólida de conocimientos, contribuye al desarrollo de capacidades de liderazgo científico, tecnológico y empresarial y promueve la innovación.
- El impulso del liderazgo empresarial como elemento esencial para impulsar la competitividad del tejido productivo en ámbitos estratégicos para la economía española y la de sus Comunidades Autónomas en todos los sectores
- El fomento de actividades de I+D+i orientadas que permitan identificar y potenciar la innovación y nuevas fuentes de competitividad asociadas a los grandes retos de la sociedad y que, tanto por su naturaleza y complejidad como por el potencial impacto social y económico de los resultados esperados, hacen necesario combinar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, contribuyendo al futuro liderazgo científico, tecnológico y empresarial de España.

A su vez, la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación establece seis ejes prioritarios, entre los cuales se pueden destacar:

- El impulso a la ESPECIALIZACIÓN Y AGREGACIÓN EN LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TALENTO que promueva la concentración de capacidades científicas, tecnológicas y de innovación al mismo tiempo que incremente la colaboración entre actores especializados que, mediante la agregación de sus capacidades, puedan alcanzar el tamaño crítico necesario para competir con éxito en un entorno global.
- El apoyo a la INTERNACIONALIZACIÓN y promoción del LIDERAZGO INTERNACIONAL del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y de todos sus agentes, así como a la consolidación e impulso de la activa participación de los mismos en el desarrollo del Espacio Europeo de Investigación.
- La definición de un marco que impulse la competitividad de los Sistemas Regionales de I+D+i, que permita vertebrar el tejido productivo, el desarrollo social y económico, que impulse la COHESIÓN TERRITORIAL EN TORNO A LA I+D+i Y LA COMPETITIVIDAD, PROMOVRIENDO LA ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE LOS TERRITORIOS.
- El establecimiento y consolidación de una CULTURA CIENTÍFICA, INNOVADORA Y EMPRENDEDORA que penetre en el conjunto de la sociedad, fomente la creatividad e impulse un mayor grado

La Universidad de Valladolid es la institución solicitante y coordinadora, en sus estatutos se declara como una institución que, heredera de una tradición secular y con una fuerte vocación europeísta y americana, mantiene un compromiso con la Comunidad Autónoma de Castilla y León en que se halla enclavada y con la sociedad en la que se inserta y a la que pretende servir como razón última de su actividad. Se gobierna en régimen de autonomía, y ejercita los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico, en el marco establecido por la Constitución y las Leyes. Su autonomía se manifiesta en la organización de la docencia, de la investigación, y de la transferencia del conocimiento, así como en las gestiones administrativa y financiera.

La formación, investigación y transferencia del conocimiento y tecnología son los ejes estratégicos definidos en el Plan Estratégico de la Universidad de Valladolid aprobados en consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2012.

La enorme variedad de necesidades y métodos de formación investigadora de los distintos ámbitos del conocimiento aconseja que las universidades utilicen un alto grado de flexibilidad en la regulación de estos estudios potenciando la colaboración de diversas entidades y organismos en la formación doctoral. En ese sentido la Universidad de Valladolid potenciará la colaboración en el doctorado de todos los sectores sociales particularmente de las industrias, empresas y centros tecnológicos. El objetivo que se persigue es colaborar en la formación de buenos investigadores y doctores que tendrán que liderar y cooperar en el trasvase del conocimiento desde la Universidad hacia la sociedad. De esta forma se promueve un modelo de formación doctoral con base en la universidad pero en el que se integre de forma armonizada la colaboración de otros organismos, entidades e instituciones implicadas en la I+D+i tanto a nivel regional, nacional como internacional.

La formación doctoral desde la Escuela de Doctorado de la Universidad de Valladolid y la Universidad de Burgos se orientarán, como no puede ser de otro modo, hacia una potenciación y complementariedad en el desarrollo del CEI Triangular E3 Los Horizontes del Hombre colaborando en el proceso de consolidación del campus, en la creación de lazos y desarrollo de proyectos interuniversitarios entre las tres universidades que conjuntamente han presentado el proyecto, creando estrategias en la dirección de conseguir una formación doctoral de excelencia con un alto grado de internacionalización que permita que los doctorados actúen como un polo de atracción del talento internacional. Se pretenden crear dentro de la escuela de Doctorado plazas de profesores visitantes temporales que se ofrecerán a investigadores de prestigio internacionales con el fin de potenciar, dentro de la escuela, la internacionalización de la misma y el aumento de los lazos de la Universidad de Valladolid con universidades de Europa y el resto del mundo.

Todas las actuaciones de la Universidad de Valladolid y la Universidad de Burgos en el ámbito de la I+D+i se coordinan a su vez dentro del sistema universitario de Castilla y León, a través del correspondiente Consejo de Universidades, competente para promover e impulsar programas en el ámbito de la investigación.

La misión de la Universidad de Valladolid en materia de investigación a nivel institucional consiste en realizar una investigación de excelencia, con profundo carácter internacional, rigurosa científicamente, con una impronta ética y comprometida con los problemas de la sociedad.

Estos valores deben formar parte de la formación doctoral de manera destacada y ser los ejes conductores de la estrategia de formación doctoral.

Estas grandes líneas en materia de formación doctoral de la UVa estarán orientadas a conseguir y fomentar especialmente los siguientes aspectos:

- Potenciar los doctorados con mención hacia la excelencia e incentivar su agregación para conseguir doctorados más competitivos tanto a nivel nacional como internacional al tiempo que resulten atractivos para los futuros estudiantes, de suerte que se incremente la colaboración entre actores especializados que, mediante la suma de sus capacidades, puedan alcanzar el tamaño crítico necesario para competir con éxito en un entorno global, aglutinando al mismo tiempo un mayor número de estudiantes y por tanto una mayor generación de tesis doctorales.
- Potenciar la creación de nuevos doctorados integradores que amalgamen grupos de investigación potentes, es decir, grupos con una gran capacidad de captar recursos y/o generar publicaciones de alto nivel, incorporando al mismo tiempo a otros agentes socio-económicos en el proceso de formación doctoral. Todo ello permitirá fomentar la colaboración público-privada en materia de formación e investigación y la movilidad de investigadores entre la universidad y el sector industrial.
- Potenciar de forma destacada los doctorados interuniversitarios y con un perfil internacional.
- Potenciar los doctorados con gran capacidad para captar alumnos extranjeros e impartidos preferentemente en inglés. Promover la realización de Tesis Doctorales con la mención “internacional”.

Los tres últimos aspectos son primordiales para aumentar la internacionalización de la formación doctoral y por tanto atraer y los mejores talentos.

En consonancia con las ideas expresadas, las áreas científicas que la Universidad de Valladolid considera prioritarias a la hora de ofertar programas de doctorado son aquellas que han alcanzado una calidad investigadora que permita el reconocimiento de su excelencia según los criterios exigidos por las agencias de calidad universitaria.

Sobre este planteamiento las áreas prioritarias estratégicas son las áreas científicas definidas por los programas de doctorado adaptados al Real Decreto 1393/2007 y que han obtenido la mención hacia la excelencia o bien han obtenido una evaluación positiva de la ANECA. Dentro de estas áreas estratégicas prioritarias, se potenciarán especialmente las que cuenten con contactos y colaboraciones interuniversitarias e internacionales.

El programa de doctorado en ingeniería termodinámica de fluidos es un área prioritaria y estratégica de la Universidad de Valladolid que al ser interuniversitario y contar con colaboraciones internacionales y se potenciará especialmente.

La Universidad de Burgos (UBU) es una universidad joven, en el sentido literal de la palabra. La Universidad de Burgos se crea el 26 de mayo de 1994, al sancionar su Majestad el Rey la Ley 12/94, por la que se incorpora una nueva universidad a las universidades del Estado, y por la cual se separa oficialmente de la Universidad de Valladolid, a la que había pertenecido desde 1972. A lo largo de estos 18 años de andadura la UBU ha ido consolidando tanto su actividad docente como investigadora, buscando su propia personalidad que se ha basado fundamentalmente en la implicación con su entorno socio-económico. Desde su constitución la UBU ha apostado claramente por la investigación de excelencia, la transferencia del conocimiento y la formación doctoral. La Universidad de Burgos el 13 de diciembre de 2012 aprueba el reglamento de La Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos como unidad de organización académica y administrativa de los Programas de Doctorado.

En el ámbito de la formación doctoral la UBU aprueba en Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos el 20 de julio de 2012 su estrategia en materia de investigación y formación doctoral y apuesta por tres líneas claras de actuación, que son: la excelencia, la colaboración interuniversitaria y la internacionalización. En este sentido, se ha conseguido que 4 de los 12 programas de doctorado actuales tengan una mención hacia la excelencia (RD 1393/2007), otros 2 el informe favorable de la ANECA para dicha mención. Además, siete programas son interuniversitarios, y hay una clara apuesta por la defensa de tesis doctorales con mención europea o internacional.

En base a las líneas estratégicas y a las recomendaciones de la REACU los programas prioritarios para la UBU serán los programas de doctorado que hayan obtenido u obtengan mención de calidad hacia la excelencia o informe favorable de la ANECA (u otras agencias) para dicha mención y los programas de doctorado interuniversitarios con las demás Universidades Públicas de Castilla y León.

Las universidades de Valladolid y Burgos forman parte del Sistema Universitario de Castilla y León y la Agencia de la Calidad ACSUCYL considera que los programas que tienen informe favorable en la convocatoria del Ministerio de la Mención hacia la Excelencia cuentan con informe favorable para su verificación.

Las investigaciones de este programa están también reflejadas en los ejes del Campus de Excelencia Internacional Catalunya Sur (CEICS) de la Universitat Rovira i Virgili: Química y Energía, y Nutrición y Salud.

El Campus de Excelencia Internacional Cataluña Sur (CEICS) supone la consolidación de la agregación estratégica de las diferentes entidades y estructuras de docencia, investigación, transferencia de conocimiento y sector productivo del sur de Cataluña con el objetivo de convertirse en un referente internacional en investigación, desarrollo, innovación y en formación de posgraduados.

Esta agregación, impulsada por la URV, una universidad joven, emprendedora y con una visión estratégica definida, ha permitido desde el 2001 articular una red de centros de investigación, centros tecnológicos y el sector asistencial

y productivo, que ofrece una oportunidad única para ser una región del conocimiento donde se ofrece formación e investigación de máxima calidad. Y donde las empresas pueden crear vínculos, ser más competitivas y establecerse en un entorno especializado.

Este campus mediterráneo del conocimiento se concreta con alianzas con otras universidades y centros de investigación nacionales e internacionales de reconocido prestigio. Es una agregación de capacidades en constante evolución, que ya ha dado sus frutos y que continuará creciendo según su hoja de ruta definida. La ejecución de proyectos ambiciosos e innovadores tiene que llevar al CEICS a reforzar su proyección y consolidarse como un polo de atracción de talento internacional.

El proyecto Campus de Excelencia Internacional Cataluña Sur obtuvo la mención de "Proyecto Prometedor" en la convocatoria 2009 de Campus de Excelencia Internacional del Ministerio de Educación. En la convocatoria 2010 recibió el reconocimiento de CEI de ámbito regional europeo.

La política actual de la URV en el ámbito de la investigación, el desarrollo y la innovación, responde a la estrategia que la Universidad ha desplegado desde el año 1999 cuando la entonces Junta de Gobierno aprobó las líneas básicas para orientar la política científica de la URV, con el objetivo de favorecer tanto el incremento de la producción científica como su calidad ("Línies essencials de la política científica a la URV", aprobadas por la Junta de Gobierno el 18 de febrero de 1999, http://www.urv.cat/media/upload/arxiu/EPD/docs/linies_essencials_politica_cientifica_urv.pdf).

Posteriormente, en la sesión de 12 de diciembre de 2001, el Claustro aprobó el Plan Estratégico de Investigación de la URV ("Pla Estratègic de Recerca de la URV", http://www.urv.cat/media/upload/arxiu/EPD/docs/pla_estrategic_recerca.pdf) para reforzar las líneas de investigación más vinculadas a los sectores productivos del entorno, mejorar y reorientar los objetivos de la política científica que no habían tenido los éxitos esperados, responder a los nuevos condicionantes externos y evitar el riesgo de estancamiento interno. El Plan Estratégico de Investigación define el posicionamiento de futuro de la investigación en la URV a dos niveles:

- Posicionamiento horizontal para lograr, en la mayoría de los ámbitos de investigación de la URV, unos niveles de calidad científica competitivos.
- Posicionamiento vertical para alcanzar, en ámbitos prioritarios de investigación, niveles de calidad científica y reconocimiento comparables a los obtenidos en las universidades europeas de primer orden en los respectivos campos de estudio. Es decir, este posicionamiento expresa la voluntad de destacar y priorizar las actuaciones dirigidas a aquellos ámbitos de investigación en que la URV puede ser puntera en Europa.

La aprobación del Plan Estratégico de Investigación en 2001 supuso el comienzo de una política de priorización en el ámbito de la investigación que se concretó en 2004 en sendos acuerdos del Claustro y del Consejo de Gobierno de la URV referentes a la aprobación del documento marco de programación de postgrado y estructuración de la investigación. Así pues, el Claustro estableció las líneas generales de desarrollo del Plan Estratégico de Investigación alineadas específicamente con la configuración del mapa de estudios de postgrado oficiales ("Las enseñanzas de postgrado en la URV y el desarrollo del Plan Estratégico de Investigación", acuerdo del Claustro de 20 de mayo de 2004; http://www.urv.cat/media/upload/arxiu/EPD/docs/postgrau_i_desplegament_pla_estrategic_recerca.pdf). Por su parte, el Consejo de Gobierno, recogiendo las recomendaciones del Claustro, aprobó un documento marco para reforzar la política de apoyo horizontal a la investigación y los criterios para priorizar ámbitos de investigación determinados ("Configuración del mapa de postgrados y los ámbitos de investigación prioritarios en la URV", acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de julio de 2004, http://www.urv.cat/media/upload/arxiu/EPD/docs/configuraci_mapa_postgraus_i_ambits_recerca.pdf). Esta interacción ha potenciado la programación de estudios de postgrado (master y doctorado) alineados con la investigación y la estructuración de la investigación en la Universidad mediante el mapa de grupos de investigación, la creación de centros de investigación y la promoción de estructuras externas orientadas a hacer visible la URV como referente europeo de formación superior en ámbitos prioritarios.

La Universidad de Santiago de Compostela es la única institución de la sociedad civil gallega que perdura desde hace más de quinientos años, siendo hoy en día el principal centro docente e investigador de la comunidad gallega, y uno de los principales a nivel nacional. El Consejo de Gobierno de la Universidad de Santiago de Compostela aprueba el 26 de junio de 2012 el reglamento de los estudios de doctorado, <http://www.usc.es/sxa/normativa/ficheros/XA0895.PDF> y el 26 de Octubre del 2012 crea la Escuela de Doctorado Internacional como unidad encargada de la organización de todos estudios de doctorado renovados de acuerdo al RD99/2011. Su finalidad será concebir un modelo de formación doctoral flexible, interdisciplinar y de calidad, orientado a potenciar las líneas de investigación de mayor interés e proyección de la Universidad.

Para incrementar la calidad de la oferta de doctorado, las escuelas de doctorado podrán contar con la colaboración de otras universidades, organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. La participación de estas entidades externas requerirá de la aprobación del Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión de Doctorado.

Como puntos más relevantes de la estrategia de la USC de doctorado destacan:

- Que el doctorado sea una imagen de marca de la Universidad (competir por ayudas, menciones, etc)
- Incrementar programas con mención de excelencia

- Unir potencialidades reagrupando programas temáticamente para evitar fragmentación excesiva
- Incrementar el carácter internacional (socios extranjeros)
- Promover programas multidisciplinares atractivos

El CAMPUS VIDA surge como consecuencia natural de la evolución de las capacidades de la Universidad Santiago de Compostela y la vertebración con su entorno académico, científico, tecnológico y socioeconómico, conformando un proyecto sustentado en la inteligencia colectiva para alcanzar la excelencia universitaria sobre la gestión del talento, la internacionalización, la innovación en Ciencias de la Vida, el impacto en el crecimiento económico y la apuesta por la calidad de vida. El Campus Vida ha sido reconocido con la cualificación de Campus de Excelencia Internacional por los Ministerios de Educación e Innovación en el año 2009.

Quedan suficientemente demostradas las sinergias de las cuatro universidades involucradas en el programa a partir de los respectivos planes estratégicos en materia de formación doctoral, así como de las políticas universitarias de

las respectivas comunidades autónomas. Sus objetivos comunes son la internacionalización, la cooperación universitaria, la unión de grupos de investigación y la excelencia y calidad científica.

La estrategia regional de I+D+i de Castilla y León (ERIDI) 2007-2013 nace con un claro carácter novedoso en su planteamiento, la ERIDI fue diseñada en el año 2006 en el contexto de un panorama nacional, europeo y mundial caracterizado fundamentalmente por tres factores: la globalización y la consecuente necesidad de aprovechar las ventajas competitivas que se generen a nivel local, el compromiso adquirido por los países de la Unión Europea con el relanzamiento de la Estrategia Renovada de Lisboa, y el abandono de Castilla y León de la condición de región "Objetivo 1" de la política de cohesión europea. Una de sus prioridades consiste en lograr una economía con baja emisión de carbono y de bajo consumo energético, la sostenibilidad de los procesos y productos.

El Pla de Recerca i Innovació (PRI) 2010-2013 de la Generalitat de Catalunya señala la eficiencia energética y las energías renovables descentralizadas como uno de los focos de investigación e innovación para afrontar los actuales retos ambiental, del entorno y territorial. El Pla también destaca la investigación y tecnología de excelencia y de frontera, y el desarrollo de materiales, sistemas de producción y ecoproductos con diseños innovadores dentro de los retos científicos, productivos y organizativos.

El Plan Gallego de Investigación, Innovación y Crecimiento 2011 – 2015 cuenta con programas temáticos que complementan los programas nacionales e internacionales de I+D+i, en los ámbitos temáticos seleccionados y que responden a una demanda complementaria tomando como referencia la intersección entre las prioridades temáticas del VII Programa Marco con la realidad del Sistema Gallego de I+D+i. Entre las áreas temáticas que corresponden con los principales ámbitos de conocimiento y tecnología en los que apoyar la investigación de calidad para superar los principales retos sociales, económicos, ambientales e industriales que afronta Galicia destacan la energía, los materiales y las nuevas tecnologías de producción.

Por temática, la investigación que se propone en el Programa de Doctorado a través de las líneas de investigación de los grupos participantes coincide con las estrategias regionales de I+D+i y los diferentes planes de investigación, tanto europeos como nacionales o autonómicos. El interés de la Sociedad en el ámbito del Programa de Doctorado propuesto queda suficientemente demostrado a través de los proyectos de investigación y la internacionalización de los mismos.

LISTADO DE UNIVERSIDADES

CÓDIGO	UNIVERSIDAD
019	Universidad de Valladolid
051	Universidad de Burgos
042	Universidad Rovira i Virgili
007	Universidad de Santiago de Compostela

1.3. Universidad de Valladolid

1.3.1. CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE

LISTADO DE CENTROS

CÓDIGO	CENTRO
47007941	Escuela de Ingenierías Industriales (VALLADOLID)

1.3.2. Escuela de Ingenierías Industriales (VALLADOLID)

1.3.2.1. Datos asociados al centro

PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS

PRIMER AÑO IMPLANTACIÓN	SEGUNDO AÑO IMPLANTACIÓN
-------------------------	--------------------------

10	10	
NORMAS DE PERMANENCIA		
http://www.uva.es/opencms/contenidos/serviciosAdministrativos/academicos/tercerCiclo/Tercer_ciclo/Doctorado/DoctoradoRD99/Normativa.html		
LENGUAS DEL PROGRAMA		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Si	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	

1.3. Universidad de Burgos

1.3.1. CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE

LISTADO DE CENTROS	
CÓDIGO	CENTRO
09008381	Escuela Politécnica Superior (BURGOS)

1.3.2. Escuela Politécnica Superior (BURGOS)

1.3.2.1. Datos asociados al centro

PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS		
PRIMER AÑO IMPLANTACIÓN	SEGUNDO AÑO IMPLANTACIÓN	
3	3	
NORMAS DE PERMANENCIA		
http://www.uva.es/opencms/contenidos/serviciosAdministrativos/academicos/tercerCiclo/Tercer_ciclo/Doctorado/DoctoradoRD99/Normativa.html		
LENGUAS DEL PROGRAMA		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Si	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	

1.3. Universidad Rovira i Virgili

1.3.1. CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE

LISTADO DE CENTROS	
CÓDIGO	CENTRO
43018024	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Química (TARRAGONA)

1.3.2. Escuela Técnica Superior de Ingeniería Química (TARRAGONA)

1.3.2.1. Datos asociados al centro

PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS	
PRIMER AÑO IMPLANTACIÓN	SEGUNDO AÑO IMPLANTACIÓN
5	5
NORMAS DE PERMANENCIA	

http://www.uva.es/opencms/contenidos/serviciosAdministrativos/academicos/tercerCiclo/Tercer_ciclo/Doctorado/DoctoradoRD99/Normativa.html

LENGUAS DEL PROGRAMA		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Si	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	

1.3. Universidad de Santiago de Compostela

1.3.1. CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE

LISTADO DE CENTROS	
CÓDIGO	CENTRO
15022899	Facultad de Física (SANTIAGO DE COMPOSTELA)

1.3.2. Facultad de Física (SANTIAGO DE COMPOSTELA)

1.3.2.1. Datos asociados al centro

PLAZAS DE NUEVO INGRESO OFERTADAS	
PRIMER AÑO IMPLANTACIÓN	SEGUNDO AÑO IMPLANTACIÓN
2	2

NORMAS DE PERMANENCIA		
http://www.uva.es/opencms/contenidos/serviciosAdministrativos/academicos/tercerCiclo/Tercer_ciclo/Doctorado/DoctoradoRD99/Normativa.html		
LENGUAS DEL PROGRAMA		
CASTELLANO	CATALÁN	EUSKERA
Si	No	No
GALLEGO	VALENCIANO	INGLÉS
No	No	No
FRANCÉS	ALEMÁN	PORTUGUÉS
No	No	No
ITALIANO	OTRAS	
No	No	

1.4 COLABORACIONES

LISTADO DE COLABORACIONES CON CONVENIO			
CÓDIGO	INSTITUCIÓN	DESCRIPCIÓN	NATUR. INSTIT
1	Centro Español de Metrología (CEM)	Convenio específico. Cooperación académica y científica para el desarrollo de proyectos de investigación y formación de doctores	Público
2	Universidad Nacional de Córdoba (Argentina)	Convenio específico. Cooperación académica y científica para el desarrollo de proyectos de investigación y formación de doctores	Público
3	Escuela Politécnica Nacional de Quito (Ecuador)	Convenio marco. Cooperación académica y científica para el desarrollo de proyectos de investigación y formación de doctores	Público
4	Universidad Abdelmalek Essaadi de Tetuán (Marruecos)	Convenio marco. Cooperación académica y científica para el desarrollo de proyectos de investigación y formación de doctores	Público
5	Ruhr Universitaet Bochum, Alemania.	Support for training and career development of researchers (Marie Curie). Networks for Initial Trining (ITN). FP7-PEOPLE-2012-ITN. Training Program for the Design of	Público

		Resource and Energy Efficient Products by High Pressure Processes. Acción para favorecer la movilidad de estudiantes de doctorado europeos entre las universidades que forman la red (Marie Curie).	
6	Budapesti Muszaki es Gazdasagtudományi Egeetem, Hungary	Support for training and career development of researchers (Marie Curie). Networks for Initial Training (ITN). FP7-PEOPLE-2012-ITN. Training Program for the Design of Resource and Energy Efficient Products by High Pressure Processes. Acción para favorecer la movilidad de estudiantes de doctorado europeos entre las universidades que forman la red (Marie Curie).	Público
7	Technische Universitaet Graz, Austria.	Support for training and career development of researchers (Marie Curie). Networks for Initial Training (ITN). FP7-PEOPLE-2012-ITN. Training Program for the Design of Resource and Energy Efficient Products by High Pressure Processes. Acción para favorecer la movilidad de estudiantes de doctorado europeos entre las universidades que forman la red (Marie Curie).	Público
8	Univerza V Mariboru, Eslovenia.	Support for training and career development of researchers (Marie Curie). Networks for Initial Training (ITN). FP7-PEOPLE-2012-ITN. Training Program for the Design of Resource and Energy Efficient Products by High Pressure Processes. Acción para favorecer la movilidad de estudiantes de doctorado europeos entre las universidades que forman la red (Marie Curie).	Público
9	Rubotherm GMBH	Support for training and career development of researchers (Marie Curie). Networks for Initial Training (ITN). FP7-PEOPLE-2012-ITN. Training Program for the Design of Resource and Energy Efficient Products by High Pressure Processes. Acción para favorecer la movilidad de estudiantes de doctorado europeos entre las universidades que forman la red (Marie Curie).	Privado

CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Ver anexos. Apartado 2

OTRAS COLABORACIONES

- Institución participante Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA)
- Descripción de la colaboración. Cooperación académica y científica para el desarrollo de proyectos de investigación y formación de doctores. Actualmente se están desarrollando cuatro tesis doctorales de investigadores del INTA, financiadas con proyectos del INTA y dentro de las líneas de investigación del programa.
- Naturaleza de la institución (pública/privada/mixta): pública

- Institución participante National Physical Laboratory
- Descripción de la colaboración. Desde el inicio de los estudios de posgrado en el curso 2006-2007 el profesor Graham Machin (Institute of Physics and the Institute of Measurement and Control) ha impartido seminarios en la Universidad de Valladolid, esta colaboración también ha permitido la estancia de doctorandos para la obtención de la mención europea al título y la codirección de una tesis doctoral (UVA) defendida en el año 2011. El Prof. Trusler también forma parte del Comité Consultivo de Temperatura del BIPM. Ha colaborado en tres proyectos europeos en el campo de la metrología de temperatura.
- Naturaleza de la institución (pública/privada/mixta): pública

- Institución participante Universite de Pau et des Pays de l'Adour (UPPA), Francia
- Descripción de la colaboración. Impartición de seminarios a los doctorandos de las universidades españolas (UVA, URV y USC). Publicación de artículos en revistas. Codirección de una tesis en la USC. Desarrollo de proyectos de investigación internacionales. Realización de estancias de profesores y contratado posdoc de la USC en el Laboratorio de Fluidos Complejos. Los profesores Christian Boned y Guillaume Galliero (UPPA) han sido miembros de tribunal de varias doctorales en la USC y una en la Universidad de Burgos y la profesora Jo-

sefa Fernández (USC) en varias Tesis doctorales y una habilitación para dirigir tesis doctorales en la UPPA. Naturaleza de la institución (pública/privada/mixta): pública

- Institución participante Laboratoire National de métrologie et d'essais, LNE, Francia
- Descripción de la colaboración. Desarrollo de proyectos de investigación internacionales, los profesores Jean Remy Filtz y Frederique Haloua han formado parte de tribunales de Tesis Doctorales de la UVA. Publicación de artículos en revistas
- Naturaleza de la institución (pública/privada/mixta): pública

- Institución participante Universidad Blaise Pascal-CNRS, Clermont-Ferrand, Francia
- Descripción de la colaboración. Publicación de artículos en revistas. Asimismo, realización de estancias de los doctorandos, posdoc y profesores de la USC y de la UVA en estos laboratorios. Impartición de seminarios del profesor J. Pierre Grolier a los doctorandos de las universidades españolas. Los profesores Agilio Padua y Margarida Costa-Gomes han formado parte de tribunales de Tesis Doctorales de la USC y de la UVA
- Naturaleza de la institución (pública/privada/mixta): pública

- Institución participante Imperial College of London, Inglaterra
- Descripción de la colaboración. Desde el inicio de los estudios de posgrado en el curso 2006-2007 el profesor J.P. Martin Trusler (departamento de ingeniería química del Imperial College de Londres) ha impartido seminarios en la Universidad de Valladolid, esta colaboración también ha permitido la estancia de doctorandos para la obtención de la mención europea al título y la codirección de una tesis doctoral (UVA) defendida en el año 2009. Colaboración con el LPT de la USC en proyectos internacionales. Publicación de artículos en revistas.
- Naturaleza de la institución (pública/privada/mixta): pública

- Institución participante: University of New South Wales, Australia
- Descripción de la colaboración. El LPT colabora con el Profesor Kenneth R. Harris de esta Universidad desde el año 2009 en viscosimetría de alta presión y en el estudio teórico de varias propiedades de Transporte. Ken Harris ha realizado dos estancias en el LPT, ha dado seminarios a los doctorandos del LPT. Publicación de artículos en revistas
- Naturaleza de la institución (pública/privada/mixta): pública

- Institución participante Ruhr-Universität Bochum, Alemania
- Descripción de la colaboración. El profesor Roland Span ha impartido seminarios en la Universidad de Valladolid, esta colaboración también ha permitido la estancia de doctorandos para la obtención de la mención europea al título y la codirección de una tesis doctoral defendida en el año 2011. Publicación de artículos en revistas.
- Naturaleza de la institución (pública/privada/mixta): pública

- Institución participante Istituto Nazionale di Ricerca Metrologica, INRIM, Italia
- Descripción de la colaboración. Desarrollo de proyectos de investigación internacionales, esta colaboración también ha permitido la estancia de doctorandos para la obtención de la mención europea al título.
- Naturaleza de la institución (pública/privada/mixta): pública

2. COMPETENCIAS

2.1 COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENERALES
BÁSICAS
CB11 - Comprensión sistemática de un campo de estudio y dominio de las habilidades y métodos de investigación relacionados con dicho campo.
CB12 - Capacidad de concebir, diseñar o crear, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de investigación o creación.
CB13 - Capacidad para contribuir a la ampliación de las fronteras del conocimiento a través de una investigación original.
CB14 - Capacidad de realizar un análisis crítico y de evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas.

CB15 - Capacidad de comunicación con la comunidad académica y científica y con la sociedad en general acerca de sus ámbitos de conocimiento en los modos e idiomas de uso habitual en su comunidad científica internacional.
CB16 - Capacidad de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance científico, tecnológico, social, artístico o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento.
CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES
CA01 - Desenvolverse en contextos en los que hay poca información específica.
CA02 - Encontrar las preguntas claves que hay que responder para resolver un problema complejo.
CA03 - Diseñar, crear, desarrollar y emprender proyectos novedosos e innovadores en su ámbito de conocimiento.
CA04 - Trabajar tanto en equipo como de manera autónoma en un contexto internacional o multidisciplinar.
CA05 - Integrar conocimientos, enfrentarse a la complejidad y formular juicios con información limitada.
CA06 - La crítica y defensa intelectual de soluciones.
OTRAS COMPETENCIAS
G1 - Capacidad para la transferencia de conocimiento, con especial énfasis en la difusión en la comunidad científica internacional a través de contribuciones originales.
G2 - Profundizar en las bases científicas aplicables en el campo de la Ingeniería Termodin
G3 - Conocer y comprender un conjunto de técnicas y estrategias definidas y desarrolladas sobre un complejo y diverso conjunto de técnicas experimentales.

3. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

3.1 SISTEMAS DE INFORMACIÓN PREVIO

La Universidad de Valladolid se ocupa de los potenciales estudiantes que pueden acceder a sus programas de doctorado por los cauces establecidos en los procedimientos de acceso, ya sean estudiantes de grado, como de master, doctorado, profesionales, etc, ya sea de nuestra Universidad como de otras universidades nacionales y extranjeras. Para ello, se llevan a cabo acciones de difusión e información de la oferta formativa de doctorado, previa a la matrícula en tres vertientes estratégicas:

- Difusión e información institucional, de carácter general.
- Difusión e información propia de la Escuela de Doctorado.
- Difusión por parte de los distintos departamentos o institutos universitarios de investigación, relacionados con el programa de doctorado

La difusión e información previa a la matrícula de carácter institucional tienen como objetivo acercar la oferta formativa de doctorado al futuro estudiante, facilitándole información básica sobre la institución y, en particular, sobre su oferta formativa, así como los procedimientos de matriculación y condiciones específicas de acceso y admisión a cada programa de doctorado. Por otra parte, a través de diversas acciones, se diseñan materiales, mecanismos y métodos de información que faciliten esta tarea a todo miembro de la comunidad universitaria que asuma responsabilidades en este ámbito.

Entre las acciones previamente mencionadas se encuentran las siguientes:

- Presentación de la Universidad de Valladolid y de su oferta formativa de posgrado y doctorado a través de:
- Sesiones informativas a los distintos alumnos de grado de nuestra universidad sobre los estudios de posgrado existentes, los perfiles científicos, investigadores y profesionales vinculados, las competencias más significativas, los programas de movilidad y de prácticas y las salidas profesionales. Estas sesiones las realiza personal técnico especializado de la universidad junto con profesorado de sus diversos centros.
- Presentaciones de la oferta de posgrado y doctorado a instituciones y asociaciones empresariales, tecnológicas y científicas, colegios profesionales, a través del plan de comunicación específico de la oferta de posgrado y doctorado donde se especifica la oferta de interés para cada ámbito científico profesional.
- Jornadas de puertas abiertas fomentando la participación de futuros alumnos, empresas, centros de investigación, colegios profesionales e instituciones relacionadas...
- Participación de la Universidad de Valladolid en las jornadas, ferias y canales de difusión relacionados con la formación universitaria, así como las específicas y especializadas para cada ámbito de interés científico profesional, con especial interés en

ámbitos geográficos no cubiertos con las acciones anteriores, donde se difunde nuestra oferta en universidades distintas a las nuestras.

- Presentaciones de la Universidad de Valladolid a nivel internacional a través de las distintas acciones de difusión internacional donde se presenta la oferta formativa de posgrado y doctorado.
- Edición y difusión de material informativo en distintos formatos (papel, Web, digital,...) de la oferta formativa y de los servicios de la Universidad como, por ejemplo:
- **Web Uva de Doctorado:** Web específica de la Universidad de Valladolid, donde se presenta la oferta formativa de programas de doctorado así como se facilita la comunicación con los responsables de cada programa de doctorado y se facilita la información necesaria para su preinscripción y matriculación.
- **La guía del alumno:** Información específica sobre quién es quién y qué es qué en la Universidad de Valladolid, indicando expresamente cuáles son los servicios que se prestan y cómo acceder a ellos, así como cualquier otro tipo de información que se considere de interés para los alumnos presentes y futuros.
- **Una mirada a la Uva:** Se trata de un cuadríplico informativo sobre los datos más representativos de la Universidad: titulaciones y número de estudiantes, titulados, prácticas, etc..., incluyendo una descripción de sus centros y de sus servicios y logística más representativa, así como de grupos e institutos de investigación y sus resultados, departamentos y su composición, etc.
- **La Uva en cifras:** Publicación anual que ofrece un riguroso tratamiento estadístico general de los aspectos más relevantes en el ámbito de la propia Universidad.
- **El “centro” en cifras:** Información específica de cada centro en términos estadísticos, facilitando así conocer en detalle sus características.
- **Información institucional en formato digital:** A través de múltiples canales adaptados al devenir tecnológico de los tiempos (Páginas Web, DVDs, USBs...) se proporciona la información relacionada en los apartados anteriores.
- Presencia con stand propio en las ferias de formación más representativas, como *Aula* a nivel nacional, *Labora*, a nivel autonómico y otras ferias internacionales donde nuestra Universidad juega un papel relevante por sus acciones de difusión del español como lengua extranjera.
- Información presencial a través del *Centro de Orientación e Información al Estudiante*, el *Servicio de Alumnos* y las *Secretarías de los Centros*, donde se atienden las dudas de los futuros alumnos y se distribuyen los productos de información descritos previamente.
- Información directa y **online**, a través de los teléfonos de información de la universidad, los correos electrónicos de consulta y los mecanismos Web de petición de información. Consultas que son atendidas por los servicios descritos en el punto anterior y que facilitan la atención directa.

Por otra parte, la Universidad de Valladolid apoya que la Escuela de Doctorado, ya sea con los medios institucionales antes mencionados o a través de su propia iniciativa, realice acciones de difusión e información previas a la matrícula con el objetivo de aprovechar sus conocimientos, contactos y medios propios para facilitar un acercamiento más profundo a su propia oferta formativa y sus servicios.

En cualquier caso, se establecen mecanismos de coordinación de dichas acciones entre los servicios y agentes centrales de la universidad y la Escuela de Doctorado con el objetivo de conocer, coordinar y potenciar los esfuerzos de información y difusión. Para ello, se utiliza un **sistema Web** donde los centros incluyen las acciones que tienen planificadas así como los medios y productos de difusión de desarrollo propio, estableciendo una base de datos específica.

La tipología de acciones que el centro puede desarrollar con el objeto de mejorar la difusión e información previa a la matriculación se apoya en aquellas diseñadas institucionalmente, sin repetir las. En cualquier caso, los centros pueden diseñar aquellas que consideren oportunas apostando por un grado de innovación más oportuno. Aquellas acciones que sean consideradas de interés institucional, podrán ser extrapoladas para toda la universidad y pasar a formar parte de los mecanismos de difusión e información institucionales.

Estos mecanismos de difusión e información previa a la matrícula se estructuran a través de los vicerrectorados responsables en materia de investigación y política científica, alumnos, ordenación académica, relaciones institucionales, y se desarrollan a través de los siguientes servicios:

- Vicerrectorado de Investigación y Política Científica
- Servicio de Posgrado y Doctorado
- Gabinete de Comunicación.
- Centro de Orientación e Información al Estudiante (COIE).
- Gabinete de Estudios y Evaluación.
- Responsables de imagen corporativa, comunicación y prensa.

- Los recursos propios de los centros.

Por otra parte, se hace también especial hincapié en organizaciones, empresas, administraciones y asociaciones que forman parte de los agentes de interés de nuestra universidad y que, por tanto, deben ser objeto de la difusión e información sobre la oferta formativa, servicios, actividad investigadora... de nuestra universidad, facilitando de esta forma un mejor conocimiento de la misma desde las propias bases del entorno social en que se encuentra enmarcada.

Todas las acciones previstas se encuentran enmarcadas dentro de la estrategia general de la Universidad de Valladolid en materia de información, apoyo y orientación, tanto para los grado, como para los posgrado, al tener establecida una estrategia de continuo.

Esta estrategia plantea, entre otras, las acciones descritas en este punto a través del siguiente calendario de desarrollo, primero general, y para aquellas acciones concretas de información y orientación a la matricula, concretamos el calendario habitual.

		¿Quién?	Formación previa		Formación Universitaria					Mercado Laboral
					Grado			Master	Doctora.	
					1º	2º 3º	4º			
1)	Información y comunicación									
	Web UVa de Ser. Posdoctorado	Ser. Posdoctorado							x	x
	Guía del alumno	Ser. Alumnos	Mayo.		x	x	x	x	x	x
	La Uva en cifras	Gab. Est. Eva.	Febrero	x		x	x	x	x	x
	Un vistazo a la UVa	Gab. Est. Eva.	Febrero		x		x	x	x	x
	“Titt””Centro en cifras	Gab. Est. Eva.	Febrero		x		x	x	x	x
	La Uva al día	Comunicación	Periódico.		x		x	x	x	x
2)	Captación, acogida y adecuación.									
	Acciones Difusión Doc.	Vicerr. Invest				x	x	x	x	x
	Antena de grado	Gab. Est. Eva.	Febrero							x
	Jorna. presentación UVa	Vic. Alumnos	Octubre							x
	Jorna. puertas abiertas	Vic. Alumnos	Enero - Abril							x
	Programa apoyo elección	V. Alu. Centros	Enero - Abril							
	Conoce la UVa	Vic. Alumnos	Enero - Abril		x					x

	Comprobación de nivel	Centros	x	x					
3)	Tutoría, orientación y apoyo								
	Tutores Coordinadores	V.Alu. Centros		x	x	x	x	x	
	Tutores académicos	V.Alu. Centros		x	x	x	x	x	
	Tutores laborales	V.Alu. Centros		x	x	x	x	x	x
	Servicios de apoyo	Servicios		x	x	x	x	x	x
	Foros de empleo	Coie / Funge.		x	x	x	x	x	x
	Orientación profesional	Coie / Funge.		x	x	x	x	x	x
	Servicios de apoyo inserción	Coie / Funge.		x	x	x	x	x	x
4)	Evaluación, seguimiento y análisis.								
	Evaluación académica	Centros		x	x	x	x	x	
	Observatorio de empleo	Gab. Est. Eva.							x
	Seguimiento abandonos	Gab. Est. Eva.		x	x	x	x	x	
	Evaluación de acciones	Gab. Est. Eva.	x	x	x	x	x	x	x

3.2 REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

El artículo 6 del RD99/2011, de 28 de febrero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece los requisitos para el acceso a los programas de doctorado. Dichos requisitos son:

1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Master Universitario.

2. Asimismo podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Master de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Master.

b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 de esta norma, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Master.

c) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Master Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.

e) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

3. Los doctorandos que iniciaran su programa de doctorado conforme a anteriores ordenaciones universitarias podrán acceder a la enseñanza de doctorado, y en todo caso deberán reunir los requisitos establecidos con carácter general la legislación para acceso a estudios de doctorado.

4. Podrán acceder a los estudios de doctorado los licenciados, arquitectos o ingenieros que estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o alcanzaran la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero.

5. Podrán acceder a los estudios de doctorado los licenciados, arquitectos o ingenieros que estuvieran en posesión de un título de máster oficial conforme al Real Decreto 56/2005 o del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, o hayan superado 60 ECTS de estudios de máster oficial.

6. También podrán acceder los diplomados, ingenieros técnicos o arquitectos técnicos que acrediten tener 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que por lo menos 60 habrán de ser de nivel de máster.

Dado que son funciones de la Comisión Académica establecer los requisitos y criterios adicionales para la admisión de los estudiantes en el programa de doctorado, así como resolver las solicitudes de admisión de los estudiantes al programa de doctorado, el órgano de admisión al doctorado será designado por dicha Comisión Académica en cada universidad participante y será el encargado de realizar las propuestas. La Comisión Académica aprobará las propuestas de admisión previo informe de los órganos de selección designados en cada Universidad. El órgano de admisión estará formado por el coordinador de la universidad y cuatro investigadores del programa.

Las funciones del órgano de admisión al programa de doctorado son las siguientes:

- Valorar que los candidatos/as cumplan los requisitos de acceso al programa;
- Asegurar que, en caso necesario, la selección de los candidatos/as cumpla criterios de mérito;
- Asegurar, en todo caso, que se garantice la igualdad de oportunidades.

Podrán acceder al Programa de Doctorado aquellos estudiantes que, cumpliendo con los requisitos legales para el acceso al doctorado expuestos anteriormente, los criterios de selección se establecen de acuerdo a los siguientes puntos:

- Estudios previos de carácter técnico o científico en los ámbitos de la Ingeniería, Arquitectura, Física, Química/Bioquímica, Informática, Matemáticas o similares.
- Solicitud de admisión avalada por algún profesor del Programa para dirigir la Tesis Doctoral del solicitante.
- Se baremará el expediente académico.
- Se valorará también el hecho que el candidato haya realizado movilidad durante sus estudios de acceso.
- Conocimientos de idiomas con certificado oficial.
- Cualquier otro mérito que los candidatos manifiesten y tenga repercusión en el desarrollo de su tesis doctoral.
- Tener cursado un máster con perfil investigador y en la temática de las líneas de investigación del doctorado.

Los estudios de Máster que permitirán el ingreso a este programa de doctorado sin complementos de formación deberán tener un perfil investigador en las ramas de ciencias e ingeniería y con una formación equivalente al Máster de Investigación en Ingeniería Termodinámica de Fluidos con respecto al tema en que se vaya a desarrollar la Tesis Doctoral. Estos complementos serán decididos por la Comisión Académica en cada universidad participante.

Las universidades disponen de planes y programas de atención especiales a la discapacidad.

Universidad de Valladolid

Con este programa se pretende facilitar la inclusión y mayor autonomía posible de los alumnos con discapacidad en la Universidad.

Desde la demanda del alumno con discapacidad se configura el apoyo requerido con el objeto de lograr un proceso de integración con autonomía en los estudios universitarios.

Para ello, el Secretariado de Asuntos Sociales ha articulado actividades como las del apoyo directo por parte de compañeros de clase a través de la prestación voluntaria de acompañamientos, ayuda en la ubicación en el aula, ayuda en seguimiento de clases, etc.

También se ofrece apoyo técnico como información en torno a cuestiones administrativas, en el período de matriculación, grabación de textos para deficientes visuales, adquisición de equipamiento adaptado cuando se determine oportuno, gestiones para las adaptaciones pertinentes en exámenes, etc.

La información está disponible en:

<http://www.uva.es/opencms/contenidos/serviciosAdministrativos/otrosServicios/secretariadoAsuntosSociales/programaIntegracionDiscapacidad/AtencionAlumnosConDiscapacidad>

Universidad de Burgos

La UBU dispone de una Unidad de Apoyo a la discapacidad, este servicio inicia su funcionamiento en el curso académico 2002/2003, a través de un convenio de colaboración entre la UBU y la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León. Se ubica dentro del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria, que sensibilizado por las necesidades de los alumnos con discapacidad trata de unificar todas aquellas acciones y esfuerzos que venían realizando los profesores, alumnos, para dar respuesta a las mismas. Destaca en su actividad:

- Asesoramiento y ayudas técnicas.
- Accesibilidad
- Legislación

<http://www.ubu.es/es/apoyodiscapacidad>

Universidad de Santiago de Compostela

Para los estudiantes con necesidades educativas especiales se establecerán sistemas y servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que podrán determinar la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

El Servicio de Participación e Integración Universitaria (SEPIU) de la Universidad de Santiago de Compostela se encarga de la coordinación, en colaboración con los distintos centros y entidades, y puesta en marcha de las actuaciones necesarias para favorecer la igualdad y equidad entre todos los miembros de la comunidad universitaria. Al mismo tiempo, y en colaboración con otros servicios de la propia Universidad o de otras entidades con las que existen convenios de colaboración, se trabaja para favorecer la incorporación sociolaboral de los futuros egresados y egresadas.

El SEPIU desarrolla su actividad mediante las siguientes acciones:

- Apoyo a estudiantes con discapacidad
- Adaptaciones curriculares
- Programa de alojamiento de estudiantes con discapacidad
- Programa de eliminación de barreras arquitectónicas
- Centro de Documentación para la Vida Independiente
- Becas

Una información más amplia se puede encontrar en la página de dicho Servicio:

<http://www.usc.es/es/servizos/sepiu/integracion.html>

Universidad Rovira i Virgili

Con la finalidad de favorecer la participación y la inclusión académica, laboral y social de las personas con discapacidad en la Universidad, y promover las actuaciones necesarias para que puedan participar, de pleno derecho, como miembros de la comunidad universitaria, el Consejo de Gobierno de la URV aprobó el Plan de Atención a la Discapacidad en octubre de 2008.

Para llevar a cabo los objetivos que a continuación se describen, se constituyó una comisión compuesta por el Vicerrector de Organización y Recursos, el Vicerrector de Personal Docente e Investigador, el Gerente y la Vicerrectora de Estudiantes y Comunidad Universitaria a fin de reunir todas aquellas personas del equipo de dirección que tienen que ver con los colectivos implicados en este Plan.

Por otra parte, se creó un Consejo Asesor de Atención a la Discapacidad que reúne a varias personas de la comunidad universitaria con el objetivo de constituir un canal de participación constante sobre este ámbito. Tiene carácter consultivo, de asesoramiento y debate sobre temas relacionados con el Plan.

El Plan de atención a la discapacidad tiene 9 objetivos generales:

- 1) Garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades a todas las personas que pertenecen a la comunidad universitaria (estudiantes, profesorado y PAS) de la URV;
- 2) Facilitar la acogida y el asesoramiento a los estudiantes con discapacidad en su incorporación a la Universidad;
- 3) Asegurar la accesibilidad para todos los miembros de la comunidad;
- 4) Promover la sensibilización y la solidaridad en el ámbito universitario hacia las personas con discapacidad;
- 5) Fomentar la formación sobre discapacidad y accesibilidad a toda la comunidad universitaria;
- 6) Desarrollar acciones adecuadas para conseguir que los estudiantes con discapacidad tengan las oportunidades necesarias para alcanzar los objetivos académicos;
- 7) Desarrollar acciones adecuadas para conseguir que las personas de la comunidad universitaria con discapacidad tengan las oportunidades necesarias para alcanzar la participación social;
- 8) Desarrollar acciones adecuadas para conseguir que las personas de la comunidad universitaria con discapacidad tengan las oportunidades necesarias para alcanzar los objetivos laborales;
- 9) Desarrollar la investigación para mejorar la intervención hacia las personas con discapacidad.

El texto completo del Plan puede consultarse en el siguiente enlace web: http://www.urv.cat/la_urv/3_organs_govern/secretaria_general/links_consell_govern/acords_consell_sessions/sesio%2034/25_pla_atencio_discapacitat%20signat.pdf

El Plan de atención a la discapacidad también dispone de un espacio web (http://www.urv.cat/atencio_discapacitat/index.html) cuyo objetivo es proporcionar información a las personas con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad en relación a aspectos como el acceso a la universidad, los planos de accesibilidad de los diferentes campus, centros de ocio adaptados de la provincia de Tarragona, así como sobre las becas y ayudas disponibles. El objetivo es facilitar la adaptación a la URV, tanto académica como personal, de estas personas.

3.3 ESTUDIANTES

El Título está vinculado a uno o varios títulos previos

Títulos previos:

UNIVERSIDAD	TÍTULO
Universidad de Valladolid	Programa Oficial de Doctorado en Investigación en Ingeniería Termodinámica de Fluidos (RD 1393/2007)
Universidad de Burgos	Doctor (vinculado al Máster en investigación en ingeniería termodinámica de fluidos) en Programa Oficial de Posgrado en Ingeniería (RD 56/2005)

Últimos Cursos:

CURSO	Nº Total estudiantes	Nº Total estudiantes que provengan de otros países
Año 1	5.0	1.0
Año 2	9.0	2.0
Año 3	19.0	7.0
Año 4	22.0	7.0
Año 5	24.0	8.0

No existen datos

3.4 COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN

La comisión académica del Programa de Doctorado, de acuerdo con el tutor o el director, estudiando el currículum del doctorando decidirá acerca de la pertinencia de que realice complementos de formación, contemplados en el RD 99/2011 y recogidos también en la Normativa de los Estudios de Doctorado de las Universidades. En su caso, se definirá la relación de asignaturas que debe cursar de la oferta académica de posgrado de la Universidad, considerando la formación específica requerida por el doctorando para el adecuado desarrollo de su labor investigadora.

Estos complementos van dirigidos a estudiantes que cumpliendo los requisitos para el acceso a los programas de doctorado del artículo 6 del RD99/2011, de 28 de febrero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, no hayan cursado créditos de investigación.

Se podrán contemplar un máximo de 15 ECTS.

Las acciones formativas se seleccionaran de las asignaturas de los másteres oficiales de investigación de la oferta de las universidades. El profesorado encargado será el profesorado de los propios máster.

En este sentido, existen actualmente Másteres afines al programa que se propone:

- Master Universitario en Investigación en Ingeniería Termodinámica de Fluidos. UVA, UBU, URV.
- Máster Universitario en Tecnologías de Climatización y Eficiencia Energética en Edificios. URV.
- Máster Universitario en Ingeniería Térmica. UBU.
- Máster de Ciencia y Tecnología de Coloides e Interfases. USC.
- Máster de Energías Renovables y Sostenibilidad Energética. USC.
- Máster de Ciencia y Tecnología de Materiales. USC.
- Máster en Ingeniería de Procesos Químicos y Ambientales. USC.

Estos Másteres constituyen una fuente de complementos formativos accesible que está disponible en el caso el que así lo requiera el doctorando.

La información detallada de dichos Másteres Universitarios está accesible a través de las Guías Docentes en la web de las Universidades.

4. ACTIVIDADES FORMATIVAS

4.1 ACTIVIDADES FORMATIVAS

ACTIVIDAD: ELABORACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL (AFT01)

4.1.1 DATOS BÁSICOS	Nº DE HORAS	4500
---------------------	-------------	------

DESCRIPCIÓN

Modalidad:

Presencial/mixta,
obligatoria.

Tipología:

Formación teórica y científica
Formación metodológica
Formación aplicada, práctica, tecnológica y procedimental

Contenidos:

A definir para cada estudiante de doctorado, de acuerdo con la línea de investigación y el director de tesis asignado.

Organización temporal:

Durante los 3 años de formación doctoral para los estudiantes a tiempo completo, o durante 5 años para los estudiantes con dedicación a tiempo parcial.

Justificación de la actividad (competencias a adquirir):

Todas las competencias básicas CB11, CB12, CB13, CB14, CB15, CB16

Las competencias generales G01, G02, G03

Resultados de aprendizaje (capacidades y destrezas personales a adquirir):

Todas las capacidades y destrezas especificadas en el apartado 2 de la memoria: CA01, CA02, CA03, CA04, CA05, CA06

Recursos humanos para el desarrollo de la actividad:

Todos los estudiantes tienen un director/a de tesis, o más de uno en el caso de tesis codirigidas o en régimen de cotutela con directores de otras universidades.

Intervienen además en la formación global del doctorando el personal de los Departamentos y de los Grupos de Investigación implicados en el programa de doctorado, así como el personal de soporte, de administración y servicios pertenecientes a las Escuelas de Posgrado y Doctorado de las Universidades.

Recursos materiales/económicos para el desarrollo de la actividad:

Los recursos materiales y económicos disponibles para el desarrollo de la formación investigadora se detallan en el apartado 7 de la memoria.

4.1.2 PROCEDIMIENTO DE CONTROL

Tal como regula el RD 99/2011, la evaluación se lleva a cabo periódicamente y cada año se recoge en un informe de evaluación del doctorando que se centra en el grado de desarrollo alcanzado en la adquisición de cada una de las competencias.

Los procedimientos detallados para el seguimiento del doctorando se detallan en el apartado 5.2 de la memoria

4.1.3 ACTUACIONES DE MOVILIDAD

Las acciones de movilidad se describen en cada una de las actividades específicas del programa, así como en la actividad formativa transversal AFT03.

ACTIVIDAD: FORMACIÓN EN DISEMINACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN (AFT02)

4.1.1 DATOS BÁSICOS

Nº DE HORAS

150

DESCRIPCIÓN

Modalidad:

Semipresencial

obligatoria.

Tipología:

Formación teórica y científica

Formación metodológica.

Contenidos:

Presentación de resultados de la investigación, ya sea mediante la presentación oral o escrita en congreso científico, aceptación de publicación o publicación de artículo en revista especializada (ISI o equivalente), capítulo de libro, libro u otro tipo de actividad de diseminación del conocimiento de acuerdo con los estándares de cada línea de investigación, o presentación al registro de patentes relacionadas con el tema de investigación.

Organización temporal:

A lo largo de todo el periodo de formación necesario para la obtención del título de doctor, aunque preferentemente durante el segundo y tercer año, para los estudiantes a tiempo completo o a partir del segundo año para los estudiantes a tiempo parcial.

Justificación de la actividad (competencias a adquirir):

Todas las competencias básicas, con especial incidencia en la CB13, CB14, CB15, CB16

Las competencias generales G01, G02

Resultados de aprendizaje (capacidades y destrezas personales a adquirir):

Todas las capacidades y destrezas especificadas en el apartado 2 de la memoria, con especial incidencia en la CA04 y la CA06

Recursos humanos para el desarrollo de la actividad:

Para la realización de esta actividad formativa no se requieren en recursos humanos diferentes al doctorando y su director, u otros investigadores que hayan podido participar de algún modo en la investigación desarrollada.

Recursos materiales/económicos para el desarrollo de la actividad:

Los doctorandos cuentan con todos los recursos materiales necesarios de los que dispone el programa de doctorado (y que se describen en el apartado 7): laboratorios, talleres, biblioteca, conectividad, instrumentación, etc.

Asimismo, se fomentará la participación en convocatorias de financiación externa que puedan ofrecer las administraciones públicas con este fin.

Otras aclaraciones o comentarios:

Salvo en situaciones de acuerdos de confidencialidad, protección de patentes y otros que la Comisión Académica pueda considerar, todos los estudiantes de doctorado del programa deberán diseminar los resultados de investigación acreditando al menos la aceptación de un artículo científico en una publicación especializada en su ámbito de conocimiento, capítulo de libro, libro u otro tipo de actividad de diseminación del conocimiento de acuerdo con los estándares de cada línea de investigación

4.1.2 PROCEDIMIENTO DE CONTROL

El seguimiento y control de la adquisición de las competencias, así como de la evolución de la producción científica resultante, será evaluado por el director/a de la tesis en su informe anual, y se incorporará al documento de actividades del doctorando.

4.1.3 ACTUACIONES DE MOVILIDAD

Se define en la actividad formativa transversal AFT03.

ACTIVIDAD: FORMACIÓN EN MOVILIDAD E INTERCAMBIO CIENTÍFICO (AFT03)	
4.1.1 DATOS BÁSICOS	Nº DE HORAS
	480
DESCRIPCIÓN	
a.1 Número de horas:	Mínimo 20 horas, 480 en el caso de Mención Internacional
<p>Modalidad:</p> <p>Presencial</p> <p>obligatoria.</p> <p>Tipología:</p> <p>Formación aplicada, práctica, tecnológica y procedimental.</p> <p>Contenidos:</p> <p>La movilidad implica estancias, preferentemente estancias de España en instituciones de enseñanza superior, en centros de investigación de prestigio en el ámbito de la disciplina o con los cuales existan acuerdos de intercambio consolidados, cursando actividades o realizando trabajos de investigación. En el caso de que la estancia sea de 3 meses y la institución o instituciones de destino sean extranjeras, el doctorando podrá optar a la Mención Internacional en el título de Doctor.</p> <p>Aunque cada programa establece las acciones de movilidad específicas en función de sus líneas de investigación y/o campo disciplinar, la movilidad implica como mínimo la asistencia a congresos nacionales o internacionales, seminarios, workshops u otras actividades que supongan un desplazamiento del estudiante y su integración o convivencia con otros investigadores de su ámbito científico.</p> <p>Al tratarse de un programa conjunto, las cuatro universidades propondrán estas acciones, seminarios, workshops, estancias cortas, para favorecer el cumplimiento de la acción para los estudiantes.</p> <p>Organización temporal:</p> <p>En cualquier momento del periodo de formación necesario para la obtención del título de doctor, aunque preferentemente durante el último año, es decir, durante el tercer año tanto para estudiantes a tiempo completo o durante el quinto para los estudiantes a tiempo parcial</p> <p>Justificación de la actividad (competencias a adquirir):</p> <p>Se incide en todas las competencias básicas, con especial incidencia en la CB13, CB15 y CB16.</p> <p>Resultados de aprendizaje (capacidades y destrezas personales a adquirir):</p> <p>Todas las capacidades y destrezas especificadas en el apartado 2 de la memoria, con especial incidencia en la CA04 y la CA06</p> <p>Recursos humanos para el desarrollo de la actividad:</p> <p>Para la realización de esta actividad formativa no se requieren recursos humanos propios del programa de doctorado. En el caso de estancias en otros centros de investigación, se contará con la supervisión de un investigador del grupo de acogida.</p> <p>Recursos materiales/económicos para el desarrollo de la actividad:</p>	

Esta actividad puede precisar recursos de apoyo a la movilidad de las administraciones públicas. Desde la universidad se potenciará la solicitud de las ayudas que estos organismos convoquen.

Por su parte, el programa de doctorado concurrirá a las convocatorias de mención hacia la excelencia u otras convocatorias internacionales, nacionales o autonómicas que contemplen y faciliten la participación posterior de los doctorandos en convocatorias de ayudas de movilidad.

Otras aclaraciones o comentarios:

La movilidad es una actividad formativa de carácter obligatorio para los estudiantes de doctorado.

Cada estudiante, orientado por su tutor y/o su director, seleccionará y programará de acuerdo a sus necesidades y disponibilidad, el congreso/s congresos a los que debe asistir.

En el caso de estancias en instituciones, trabajo de campo o trabajo documental en archivos, cada estudiante será orientado por su director, para decidir el área o el archivo donde va a realizar la investigación así como el mejor momento para efectuar su estancia en la otra institución. En este caso, se establecerán y acordarán los objetivos que se persiguen con el grupo receptor y se definirá el plan de trabajo a realizar.

4.1.2 PROCEDIMIENTO DE CONTROL

La estancia y/o actividades han de ser avaladas por el director/a y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando

4.1.3 ACTUACIONES DE MOVILIDAD

Esta actividad constituye la acción de movilidad mínima que deberá realizar el doctorando durante el período de elaboración de su tesis doctoral. En base a los criterios y procedimientos descritos para llevarla a cabo, se garantiza la adquisición de las competencias por parte de los todos los doctorandos

ACTIVIDAD: SEMINARIOS Y CURSOS ORGANIZADOS POR EL PROGRAMA (AFT04)

4.1.1 DATOS BÁSICOS

Nº DE HORAS

90

DESCRIPCIÓN

a.1 Número de horas:

Hasta 90 horas

Modalidad:

Presencial
optativa.

Tipología:

(En función de los seminarios y cursos escogidos) Formación teórica y científica / Formación metodológica / Formación aplicada, práctica, tecnológica y procedimental

Contenidos:

Seminarios y cursos de corta duración específicamente dirigidos a los estudiantes del programa, organizados normalmente por la Comisión Académica (a instancias de los investigadores)

Organización temporal:

La asistencia a los seminarios y cursos puede realizarse a lo largo de los tres o cinco años, en función de que se trate de estudiantes con dedicación a tiempo completo o con dedicación a tiempo parcial, y se recomienda que la realización de esta actividad sea más intensa en los primeros años del doctorado.

Se plantea una actividad distribuida en el tiempo con numerosas sesiones de corta duración. Una sesión tendría entre 1 h y 8 h realizadas en una jornada única, o a lo sumo, en dos jornadas normalmente consecutivas.

Justificación de la actividad (competencias a adquirir):

Las competencias básicas CB11, CB14 y CB15

Resultados de aprendizaje (capacidades y destrezas personales a adquirir):

Las capacidades y destrezas especificadas en el apartado 2 de la memoria, con especial incidencia en la CA01, CA02, CA05 y CA06

Recursos humanos para el desarrollo de la actividad:

Para la realización de esta actividad formativa la Comisión Académica del Programa determinará los recursos humanos necesarios. Aunque los investigadores que participan en el programa podrán impartir los cursos y seminarios, se espera que la gran mayoría sean impartidos por investigadores expertos externos invitados. Si la actividad lo requiere podría ser necesaria la participación de personal técnico de los grupos investigadores e, incluso, de técnicos expertos externos.

Recursos materiales/económicos para el desarrollo de la actividad:

En general, la financiación de los cursos y seminarios correrá a cargo del programa. En los casos en que sea posible, las actividades se cofinanciarán con recursos económicos procedentes de los grupos investigadores del programa, puesto que la impartición de cursos y seminarios por parte de un investigador externo puede hacerse coincidir con visitas/estancias de trabajo del investigador para las que los grupos de investigación con los que colabore dispongan de financiación específica.

Otras aclaraciones o comentarios:

Esta actividad se considera optativa, el tutor/director de tesis indicará al estudiante la conveniencia de que asista y/o participe en las diferentes actividades formativas.

4.1.2 PROCEDIMIENTO DE CONTROL

Esta actividad se evaluará y controlará mediante el certificado de asistencia/aprovechamiento que cada estudiante debe presentar, para su incorporación al documento de actividades del doctorando.

4.1.3 ACTUACIONES DE MOVILIDAD

Aunque no se prevén acciones de movilidad, podría ofrecerse a los estudiantes la posibilidad de participar en una actividad de este tipo organizada en otro centro o laboratorio de investigación.

ACTIVIDAD: CURSOS MONOGRÁFICOS (AFE15)

4.1.1 DATOS BÁSICOS	Nº DE HORAS	75
---------------------	-------------	----

DESCRIPCIÓN

a.1 Número de horas:	Hasta 75 horas
----------------------	----------------

Modalidad:

Presencial,
optativa.

Tipología:

(En función de los cursos) Formación teórica y científica / Formación metodológica / Formación aplicada, práctica, tecnológica y procedimental

Contenidos:

Cursos sobre un tema concreto cuya duración supere un día.

Organización temporal:

Se trata de cursos de entre uno a cinco días de duración realizados en un formato de cursos de verano o jornadas que normalmente se realizarán en días consecutivos.

La asistencia a los cursos puede realizarse a lo largo de los tres o cinco años, en función de que se trate de estudiantes con dedicación a tiempo completo o con dedicación a tiempo parcial, y se recomienda que la realización de esta actividad sea más intensa en los primeros años del doctorado.

Se ha estimado que la duración media de estas jornadas (tres días) podría cuantificarse en unas 25 h por lo que se plantea que un estudiante asista a un máximo de tres de tres cursos monográficos a lo largo de su doctorado.

Justificación de la actividad (competencias a adquirir):

Las competencias básicas CB11, CB14 y CB15

Resultados de aprendizaje (capacidades y destrezas personales a adquirir):

Las capacidades y destrezas especificadas en el apartado 2 de la memoria, con especial incidencia en la CA01, CA02, CA05 y CA06

Recursos humanos para el desarrollo de la actividad:

Para la realización de esta actividad formativa la Comisión Académica del Programa determinará los recursos humanos necesarios. Normalmente, en la impartición del curso monográfico intervendrán diversos ponentes, que en su mayoría serán expertos externos invitados. Si la actividad lo requiere podría ser necesaria la participación de personal técnico de los grupos investigadores e, incluso, de técnicos expertos externos.

Recursos materiales/económicos para el desarrollo de la actividad:

En general, la financiación de los cursos y seminarios correrá a cargo del programa. En los casos en que sea posible, las actividades se cofinanciarán con recursos económicos procedentes de los grupos investigadores del programa, puesto que la impartición de cursos por parte de varios investigadores externos puede hacerse coincidir con visitas/estancias de trabajo de dichos investigadores para las que los grupos de investigación con los que colabore dispongan de financiación específica.

Otras aclaraciones o comentarios:

Esta actividad se considera optativa, el tutor/director de tesis indicará al estudiante la conveniencia de que asista y/o participe en los diferentes cursos monográficos.

4.1.2 PROCEDIMIENTO DE CONTROL

Esta actividad se evaluará y controlará mediante el certificado de asistencia/aprovechamiento que cada estudiante debe presentar, para su incorporación al documento de actividades del doctorando

4.1.3 ACTUACIONES DE MOVILIDAD

Aunque no se prevén acciones de movilidad, es posible que se ofrezca a los estudiantes la posibilidad de participar en una actividad de este tipo organizada en otro centro o laboratorio de investigación.

ACTIVIDAD: WORKSHOP (AFE16)		
4.1.1 DATOS BÁSICOS	Nº DE HORAS	75
DESCRIPCIÓN		
<p>Modalidad:</p> <p>Presencial obligatoria.</p> <p>Tipología:</p> <p>Formación teórica y científica</p> <p>Formación metodológica</p> <p>Contenidos:</p> <p>Actividad en formato congreso en que, además de ponencias plenarias de investigadores invitados, también participan todos los estudiantes de doctorado exponiendo un trabajo sobre su investigación reciente</p> <p>Organización temporal:</p> <p>Se trata de una actividad de periodicidad anual que se realiza en dos o tres días consecutivos.</p> <p>Se ha estimado que la duración media de estas jornadas (2 días) podría cuantificarse en unas 25 h por año para los estudiantes a tiempo completo. Los estudiantes a tiempo parcial deberían participar en tres ediciones del Meeting.</p> <p>Justificación de la actividad (competencias a adquirir):</p> <p>Todas las competencias básicas, con especial incidencia en la CB13, CB14, CB15, CB16.</p> <p>Las competencias generales G01</p> <p>Resultados de aprendizaje (capacidades y destrezas personales a adquirir):</p> <p>Las capacidades y destrezas especificadas en el apartado 2 de la memoria, con especial incidencia en la CA04 y la CA06</p> <p>Recursos humanos para el desarrollo de la actividad:</p> <p>Para la realización de esta actividad formativa la Comisión Académica del Programa determinará los recursos humanos necesarios. Normalmente, en las conferencias plenarias intervendrán diversos ponentes que en su mayoría serán expertos externos invitados.</p> <p>Recursos materiales/económicos para el desarrollo de la actividad:</p>		

La financiación del Workshop correrá a cargo del programa. En los casos en que sea posible, las actividades se cofinanciarán con recursos económicos procedentes de los grupos investigadores del programa, puesto que la impartición de cursos por parte de varios investigadores externos puede hacerse coincidir con visitas/estancias de trabajo de dichos investigadores para las que los grupos de investigación con los que colabore dispongan de financiación específica.

Otras aclaraciones o comentarios:

Salvo casos excepcionales, en que exista incompatibilidad de fechas con otras actividades, la participación en esta actividad anual es obligatoria.

Tanto los estudiantes de primer año como algunos de segundo año con las tesis menos avanzadas presentarán sus contribuciones en formato póster debiendo responder a las preguntas que les planteen los asistentes. Los estudiantes con su tesis más avanzada realizarán una exposición oral de unos 20 minutos de duración tras la que serán sometidos a un turno de preguntas por parte de un jurado evaluador. Preferiblemente los miembros del jurado evaluador serán algunos de los ponentes invitados. El jurado también realizará preguntas a los estudiantes de la sesión póster. Los mejores trabajos recibirán un premio o mención

4.1.2 PROCEDIMIENTO DE CONTROL

Se controlará mediante el certificado de asistencia que cada estudiante debe presentar, para su incorporación al documento de actividades del doctorando. Los estudiantes también incorporarán a su documento de actividades los premios/menciones recibidos por su desempeño en esta actividad

4.1.3 ACTUACIONES DE MOVILIDAD

No hay acciones de movilidad específicas para esta actividad

ACTIVIDAD: CURSOS/ SEMINARIOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON LA TEMÁTICA DE LA TESIS (AFE17)

4.1.1 DATOS BÁSICOS

Nº DE HORAS

100

DESCRIPCIÓN

a.1 Número de horas:	Hasta 100 horas
<p>Modalidad:</p> <p>Presencial, semipresencial o a distancia optativa.</p> <p>Tipología:</p> <p>(En función de los seminarios y cursos escogidos) Formación teórica y científica / Formación metodológica / Formación aplicada, práctica, tecnológica y procedimental</p> <p>Contenidos:</p> <p>Cursos o seminarios específicos de formación relacionados con la temática de la Tesis</p> <p>Organización temporal:</p> <p>La asistencia a los cursos y seminarios se realiza fundamentalmente en el primer año. Se trata de una actividad individualizada para cada estudiante. Los estudiantes con dedicación a tiempo parcial la realizarán en los dos primeros años.</p> <p>Justificación de la actividad (competencias a adquirir):</p> <p>Todas las competencias básicas (CB11, CB12, CB13, CB14, CB15, CB16).</p>	

Las competencias generales G02, G03

Resultados de aprendizaje (capacidades y destrezas personales a adquirir):

Todas las capacidades y destrezas especificadas en el apartado 2 de la memoria: CA01, CA02, CA03, CA04, CA05, CA06.

Recursos humanos para el desarrollo de la actividad:

Para la realización de esta actividad formativa no se requieren otros recursos humanos diferentes a los de la entidad que organiza el curso/seminario

Recursos materiales/económicos para el desarrollo de la actividad:

En los casos en que sea posible, y teniendo en cuenta que en muchos casos la formación adquirida por el doctorando se transmitirá a miembros de algunos de los grupos de investigación del programa (normalmente al grupo del director de tesis), las actividades se podrán financiar o cofinanciar con recursos económicos procedentes de dichos grupos.

Otras aclaraciones o comentarios:

Se trata de una actividad optativa individualizada. El tutor/director de tesis indicará al estudiante la conveniencia de que asista y/o participe en los distintos cursos/seminarios específicos.

4.1.2 PROCEDIMIENTO DE CONTROL

Esta actividad se evaluará y controlará mediante el certificado de asistencia/aprovechamiento que cada estudiante debe presentar, para su incorporación al documento de actividades del doctorando

4.1.3 ACTUACIONES DE MOVILIDAD

Habitualmente los cursos y seminarios de formación específicos serán ofertados por entidades externas por lo que si son de modalidad presencial o semipresencial será necesario el desplazamiento/estancia del estudiante para asistir a dichos cursos.

ACTIVIDAD: PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE I+D+I (AFE18)

4.1.1 DATOS BÁSICOS	Nº DE HORAS
	300

DESCRIPCIÓN

a.1 Número de horas:	Hasta 300 horas
Modalidad:	
Presencial optativa.	
Tipología:	
Formación teórica y científica.	
Formación metodológica.	
Formación aplicada, práctica, tecnológica y procedimental.	
Contenidos:	

Participación en algunas de las tareas de proyectos de I+D+I, tanto financiados por fondos públicos como privados. El doctorando forma parte del equipo investigador de los proyectos y se beneficia también de las posibilidades de financiación de actividades proporcionada por su colaboración. La interacción con otros miembros del equipo investigador potencia la compartición y adquisición de conocimientos, técnicas y habilidades.

Organización temporal:

Se estima una colaboración de hasta 100 h por año para el caso de los estudiantes a tiempo completo y de hasta 60 h en el caso de los estudiantes a tiempo parcial

Justificación de la actividad (competencias a adquirir):

Todas las competencias básicas (CB11, CB12, CB13, CB14, CB15, CB16)

Las competencias generales G01, G02, G03

Resultados de aprendizaje (capacidades y destrezas personales a adquirir):

Todas las capacidades y destrezas especificadas en el apartado 2 de la memoria: CA01, CA02, CA03, CA04, CA05, CA06.

Recursos humanos para el desarrollo de la actividad:

En esta actividad formativa intervienen los miembros del equipo investigador de uno o más proyectos de I+D+I.

Recursos materiales/económicos para el desarrollo de la actividad:

Los recursos materiales y económicos serán los necesarios para la realización del proyecto.

Otras aclaraciones o comentarios:

El tutor/director de tesis indicará al estudiante la conveniencia de que colabore en los distintos proyectos, se trata por tanto de una actividad optativa.

4.1.2 PROCEDIMIENTO DE CONTROL

El investigador principal de cada proyecto en que participe el doctorando hará un informe detallando su participación/desempeño para su incorporación al documento de actividades del doctorando.

4.1.3 ACTUACIONES DE MOVILIDAD

Las acciones de movilidad serán aquellas requeridas por la colaboración del doctorando en las tareas del proyecto: asistencia a reuniones de coordinación, participación en presentaciones de resultados, etc

ACTIVIDAD: COLABORACIONES DOCENTES (AFE19)

4.1.1 DATOS BÁSICOS	Nº DE HORAS	180
DESCRIPCIÓN		
a.1 Número de horas:	Hasta 180 horas	
Modalidad:		

Presencial
optativa.

Tipología:

Formación metodológica

Formación aplicada, práctica, tecnológica y procedimental

Contenidos:

Participación en tareas docentes de acuerdo con la Normativa vigente para el Personal Investigador Predoctoral en Formación (PIPF).
Esta actividad no se contempla para estudiantes a tiempo parcial.

Organización temporal:

Se estima una colaboración de hasta 60 h por año.

Justificación de la actividad (competencias a adquirir):

Las competencias básicas CB15 y CB16

Resultados de aprendizaje (capacidades y destrezas personales a adquirir):

Las capacidades y destrezas especificadas en el apartado 2 de la memoria, con especial incidencia en la CA04 y CA06.

Recursos humanos para el desarrollo de la actividad:

En esta actividad formativa intervienen los miembros del equipo docente implicado en las asignaturas a impartir.

Recursos materiales/económicos para el desarrollo de la actividad:

Los recursos materiales y económicos serán los necesarios para la impartición de las asignaturas.

Otras aclaraciones o comentarios:

La dirección del Departamento implicado, de acuerdo con el tutor/director de tesis si procede, indicará al estudiante la conveniencia de que realice las colaboraciones docentes.

4.1.2 PROCEDIMIENTO DE CONTROL

La dirección del Departamento implicado en cada asignatura en que participe el doctorando hará un informe detallando su participación/desempeño para su incorporación al documento de actividades del doctorando

4.1.3 ACTUACIONES DE MOVILIDAD

No se prevén.

5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

5.1 SUPERVISIÓN DE TESIS

Coordinación del programa

La cláusula quinta del convenio firmado por las universidades establece el mecanismo de coordinación:

La universidad coordinadora será la Universidad de Valladolid.

El Programa será coordinado según lo dispuesto en el artículo 8.4 del R.D. 99/2011 por un investigador relevante designado por acuerdo entre rectores al tratarse de un programa conjunto. La Comisión Académica estará formada por un investigador relevante de cada una de las Universidades firmantes, quien actuará como coordinador del Programa en su Universidad. Estos investigadores, y el régimen de presidencia y secretaría será según lo previsto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La comisión estará presidida por el profesor de la Universidad coordinadora y actuará como secretario un miembro elegido por acuerdo de la Comisión. Para los coordinadores del programa en cada universidad, los requisitos para su nombramiento serán los previstos en el artículo 8.4 de Real Decreto 99/2011.

La Comisión constituida por los coordinadores de las Universidades participantes, se responsabilizará de la planificación del Programa, así como de su seguimiento y evaluación, y propondrá cada año a los órganos competentes de las Universidades los cambios de organización, criterios de admisión o modificación del plan de estudios si lo estima oportunos.

Son funciones de la Comisión Académica del Programa de Doctorado conjunto:

- *Organizar, diseñar y coordinar el Programa de Doctorado correspondiente.*
- *Responsabilizarse de las actividades de formación e investigación del Programa de Doctorado.*
- *Establecer, si procede, requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de los estudiantes al Programa de Doctorado.*
- *Asignar un tutor a los doctorandos del Programa y modificar dicha asignación, oído el doctorando, en cualquier momento del período de realización del doctorado, si concurren causas justificadas.*
- *Asignar director de tesis a los doctorandos del Programa y modificar dicha asignación, oído el doctorando, en cualquier momento del período de realización del doctorado, si concurren causas justificadas.*
- *Evaluar con carácter anual, el plan de investigación, el documento de actividades de los doctorandos, los informes de los tutores y directores de tesis y, en su caso, decidir motivadamente sobre la continuidad o no en el Programa de Doctorado de los doctorandos, conforme a lo establecido en el RD 99/2011 de 28 de enero.*
- *Autorizar la presentación a la Comisión de Doctorado de la tesis de cada doctorando del Programa.*
- *Determinar las circunstancias excepcionales que afecten a la no publicidad de determinados contenidos de la tesis.*
- *Emitir informe sobre las solicitudes de incorporación y baja de los investigadores como miembros del Programa de Doctorado y elevarlas para su aprobación por el Comité de Dirección.*
- *Cualquier otra que les atribuya la normativa vigente."*

Los epígrafes anteriores hacen referencia a todos los doctorados de las cuatro universidades.

Tutor y Director de la Tesis doctoral.

La tesis doctoral consiste en un trabajo original de investigación elaborado por el candidato o candidata, en cualquier disciplina.

Para elaborar la tesis doctoral, la Comisión Académica del Programa, como órgano responsable del doctorado, asigna al estudiante un tutor de tesis para la admisión definitiva al doctorado. El tutor habrá de ser un doctor con acreditada experiencia investigadora, respetando en la medida de lo posible los intereses manifestados por el doctorando y tutor, que formalizarán la aceptación de los derechos y deberes en su relación, incorporándose ésta al Compromiso de Supervisión firmado entre doctorando y Universidad. Podrán actuar como Tutores todos los doctores de las Universidades participantes que están ligados a la Escuelas de Doctorado y que como acreditación de la experiencia investigadora acrediten un sexenio de investigación o aportaciones equivalentes si no se trata de funcionarios.

El Tutor ejercerá tareas de orientación y seguimiento de las actividades del doctorando y velará por la interacción del doctorando con la Comisión Académica.

En el plazo máximo de tres meses, a partir de su ingreso en el Programa de Doctorado, la Comisión Académica responsable, asignará a cada doctorando un Director de tesis doctoral, respetando en la medida de lo posible los intereses manifestados por el doctorando y el Director de tesis propuesto, que formalizarán la aceptación de los derechos y deberes en su relación, incorporándose ésta al Compromiso de Supervisión firmado entre doctorando y Universidad.

El Director será el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación y del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral. Asimismo, guiará en la planificación de otras actividades relacionadas con la formación investigadora del Doctorando.

Este director de tesis debe ser un doctor con experiencia investigadora acreditada, que puede ser coincidente o no con el tutor asignado previamente, como acreditación de la experiencia investigadora deben tener reconocido un sexenio de investigación o aportaciones equivalentes si no se trata de funcionarios.

En el contexto de este marco general de supervisión de tesis, se fomentará la realización de tesis en codirección, especialmente en los casos en que uno de los directores sea novel. También se potenciará la participación de investigadores de otros centros como codirectores de Tesis, lo cual facilitará la realización de estancias investigadoras y la obtención de la Mención Europea/Internacional y redundará en una mejor formación de calidad del doctorando.

Considerando los precedentes de los Programas de Doctorado previos al que se presenta a verificación, se continuará potenciando que las Tesis obtengan la Mención Internacional al título, lo que conlleva la revisión del Trabajo por parte de revisores de Instituciones de investigación extranjeras y la

participación de, al menos, un investigador de un centro extranjero en el tribunal. También se pretende que al menos el 10% se continúen realizando en régimen de codirección.

Guía de buenas prácticas

Los programas de doctorado organizados por la Escuela de Doctorado de la Universidad de Valladolid se adecuarán a una Guía de buenas prácticas en investigación, elaborada de acuerdo con la normativa en la materia, que desarrolla lo establecido en el Reglamento de la Escuela de Doctorado en lo referente a los derechos y deberes de los doctorandos, tutores y directores de tesis.

Todos los miembros vinculados a la Escuela de Doctorado deberán suscribir su compromiso con el código de buenas prácticas adoptado por la Escuela de Doctorado La URV cuenta con un "Código de Buenas Prácticas en Investigación, Formación para la Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universitat Rovira i Virgili" al que se puede acceder digitalmente a través del enlace web http://www.urv.cat/media/upload/arxius/EPD/docs/cbp_recerca_urv_v8epd.pdf

En la Universidad de Burgos la Comisión de Investigación se la responsable de proponer y mantener actualizada una Guía de Buenas Prácticas de Investigación, conteniendo los criterios y directrices para la gestión académica de programas de doctorado.

Los requisitos generales referidos a los tutores y directores de tesis doctorales y existencia de una guía de buenas prácticas para su dirección de la Universidad de Santiago de Compostela recogidos en esta memoria pueden encontrarse en el Reglamento de Estudios de Doctorado de la USC, disponible en la página web: <http://www.usc.es/gl/normativa/3ciclo/index.html>.

5.2 SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO

Asignación de tutor y director de tesis.

Como se ha indicado en el apartado 5.1, la Comisión Académica del Programa, como órgano responsable del doctorado, asigna al estudiante un tutor de tesis para la admisión definitiva al doctorado. El tutor habrá de ser un doctor con acreditada experiencia investigadora, respetando en la medida de lo posible los intereses manifestados por el doctorando y tutor, que formalizarán la aceptación de los derechos y deberes en su relación, incorporándose ésta al Compromiso de Supervisión firmado entre doctorando y Universidad. El Tutor ejercerá tareas de orientación y seguimiento de las actividades del doctorando y velará por la interacción del doctorando con la Comisión Académica.

En el plazo máximo de tres meses, a partir de su ingreso en el Programa de Doctorado, la Comisión Académica responsable, asignará a cada doctorando un Director de tesis doctoral, respetando en la medida de lo posible los intereses manifestados por el doctorando y el Director de tesis propuesto, que formalizarán la aceptación de los derechos y deberes en su relación, incorporándose ésta al Compromiso de Supervisión firmado entre doctorando y Universidad. El Director será el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación y del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral. Asimismo, guiará en la planificación de otras actividades relacionadas con la formación investigadora del Doctorando.

Considerando los precedentes de los Programas de Doctorado previos al que se presenta a verificación, se espera que alrededor del 70 % de las futuras tesis realicen estancias en otros centros de formación que permitan la obtención de la Mención Internacional y se pretende conseguir que al menos un 10 % se realicen en régimen de co-tutela. Se potenciará la participación de investigadores de otros centros como codirectores de Tesis, lo cual facilitará la realización de estancias investigadoras y la obtención de la Mención Internacional y redundará en una mejor formación de calidad del doctorando. Este director de tesis debe ser un doctor con experiencia investigadora acreditada, y en este caso no coincidirá con el tutor asignado previamente.

También se potenciará la co-tutela con directores noveles, en esta caso lo hará compartiendo la dirección con otro director de experiencia investigadora acreditada.

Aunque la mayoría de les estancias en centros de Investigación se han realizado en países de la UE o del EEES, con el cambio de normativa esperamos que se incrementen las estancias en otros centros.

Los doctorandos admitidos en un programa de doctorado se matricularán anualmente por el concepto de tutela académica del doctorado. Al tratarse de un programas conjunto, el convenio determina que el estudiante realizará la matrícula en una de las Universidades firmantes del mismo.

Las funciones de supervisión, tutela y seguimiento de los doctorandos se reflejarán en un Compromiso de Supervisión. Dicho compromiso será firmado por el director del centro de postgrado, el coordinador del programa de doctorado, el tutor y el doctorando, en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de matrícula, incorporándose la firma del director de tesis en el momento de su designación. Este Compromiso de Supervisión se incorporará al Documento de Actividades del doctorando en el momento de su firma por todos los implicados.

En el Compromiso de Supervisión se especificarán las condiciones de realización de la tesis, los derechos y deber del doctorando, incluyendo los posibles derechos de propiedad intelectual y/o industrial derivados de la investigación, así como la aceptación del procedimiento de resolución de conflictos. Se incluirán también los deberes del tutor del doctorando y de su director de tesis.

Como ejemplos se presentan los formatos de los documentos de compromiso de las universidades de Valladolid y Rovira i Virgili

Compromiso entre la Universidad de Valladolid, el doctorando y su tutor y/o director de tesis

A I. Documento de actividades personalizado Escuela de Doctorado de la Uva

Programa de doctorado:

Doctorando:

Fecha de admisión

Fecha de matrícula

Tutor

Fecha nombramiento

Director de Tesis

Fecha nombramiento

Compromiso de supervisión

Fecha de firma

Primer año:

Plan de investigación Fecha de presentación

Actividades

Cursos y actividades de formación

Becas y ayudas a la investigación

Estancias en centros de investigación nacionales o extranjeros

Participación en congresos de investigación nacionales y extranjeros

Publicaciones en revistas

Patentes

Otros aspectos susceptibles de evaluación

- Informe del tutor

- Informe del director/es

- Evaluación de la comisión académica

Segundo año:

- Memoria de ejecución del plan de investigación

- Actividades

- Informes del tutor y del director/es

- Evaluación de la comisión académica

Tercer año:

A.II Compromiso documental de supervisión

Escuela de Doctorado de la Uva

1. Los abajo firmantes se comprometen a:

a) Conocer y cumplir la normativa que regula los estudios de doctorado, tanto la de ámbito nacional y autonómico, como la específica de la Uva.

b) Respetar los derechos y deberes de los doctorandos, tutores y directores de tesis establecidos en el título IV del Reglamento de la Escuela de Doctorado de la Uva, así como la Guía de buenas prácticas en investigación que elabore la Uva para desarrollarlos.

2. En caso de conflicto durante el proceso que transcurre desde la admisión del doctorando al programa hasta la autorización para la presentación de la tesis doctoral, las partes afectadas se someterán a la decisión que adopte el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado. Mientras que los conflictos que pudieran surgir en relación con la admisión de la tesis, su evaluación y defensa, los premios y menciones que procedan, así como su depósito y publicidad, se someterán y a la decisión que adopte la Comisión de Doctorado de la Universidad.

3. En consonancia con lo establecido en el art. 126/137 de los Estatutos de la Uva, las patentes, modelos de utilidad, marcas, diseños o cualquier otra modalidad de propiedad industrial o intelectual que se obtengan y registren como consecuencia de trabajos llevados a cabo en la Escuela de Doctorado de la Universidad de Valladolid, quedarán sujetas a la normativa general vigente. En todo caso:

a) Las derivadas de trabajos financiados por la propia Universidad serán propiedad de ésta, si bien a los investigadores implicados en ellos se les reconocerá la autoría de la patente, marca o modelo de utilidad y recibirán una participación económica en los resultados de su explotación establecida por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación.

b) Las que se produzcan como consecuencia de trabajos desarrollados en virtud de contratos o convenios se atenderán a lo estipulado en los mismos.

c) El Consejo de Gobierno deberá autorizar las transferencias de resultados de la investigación no contratada efectuada por el personal investigador en formación de la Universidad de Valladolid.

En a de de

Firmas:			
Doctorando	Tutor (si # dir.)	Director de Tesis	Coordinador del PD

Compromiso entre la Universidad Rovira i Virgili, el doctorando y su tutor y/o director de tesis

CARTA DE COMPROMISO

PARA LA ELABORACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

EN LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI

De una parte, la Universidad Rovira i Virgili, representada por el Dr., Rector Magnífico, que actúa en nombre y representación de esta Universidad, en virtud del Decreto de de (DOGC núm. de de de), de nombramiento del rector de la Universidad Rovira i Virgili, y de conformidad con lo establecido en los artículos y los Estatutos de la Universidad Rovira i Virgili (Acuerdo de de por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad Rovira i Virgili, y se dispone la publicación de su texto íntegro - DOGC n de de de) con domicilio, a efectos de este contrato, en la calle

Y de otra parte, en primer lugar, <nombre y apellidos>, mayor de edad, con DNI (o número de pasaporte) <número de documento>, actuando en su propio nombre y representación, en adelante el investigador en formación, en segundo lugar, <nombre y apellidos>, mayor de edad, con DNI (o número de pasaporte) <número de documento>, actuando en su propio nombre y representación, en adelante el director de tesis y en tercer lugar, <nombre y apellidos>, mayor de edad, con DNI (o número de pasaporte) <número de documento>, actuando en su propio nombre y representación, en adelante el tutor de tesis;

EXPONEN

1. Que el Sr. / Sra. <nombre y apellidos>, participa, en calidad de investigador en formación, en trabajos de investigación que se representará en forma de tesis doctoral en la línea de investigación <nombre de la línea de investigación>, y que se llevan a cabo en la URV bajo la dirección del Dr. / Dra. <nombre del director de tesis> y con la tutorización del Dr. / Dra. <nombre del tutor de tesis>.

2. Que para la realización de dicha tesis doctoral en la URV, y para gestionar los resultados y la información intercambiada o generada durante la elaboración de la misma, las partes están interesadas en regular las funciones, obligaciones y derechos del investigador en formación, del director y del tutor de la tesis doctoral y su relación con la Universidad Rovira i Virgili.
Por lo que las cuatro partes suscriben el presente acuerdo,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO.

El objeto del presente acuerdo es fijar las funciones, derechos y obligaciones del investigador en formación, del director de tesis y del tutor de tesis, así como especificar el procedimiento de resolución de conflictos y los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse con la investigación realizada durante la tesis doctoral.

SEGUNDA.- DURACIÓN.

Este compromiso entrará en vigor en el momento en que el investigador en formación se matricule para su tesis doctoral en la URV, y acabará por alguno de los cuatro supuestos: 1) que el investigador en formación haya defendido la tesis y solicitado el título de Doctor por la Universidad Rovira i Virgili, 2) que el investigador en formación haya renunciado a continuar su tesis doctoral, 3) que el investigador en formación sea dado de baja del programa de doctorado en el que está admitido o 4) en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el documento presente o en la Normativa reguladora de los procedimientos de admisión del proyecto de tesis, de elaboración, de autorización, de nombramiento del tribunal y de evaluación de las tesis doctorales en la URV.

TERCERA.- DERECHOS Y DEBERES.

Los derechos y deberes del investigador en formación están regulados por los artículos y, del Reglamento de la Escuela de Posgrado y Doctorado de la URV, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión ..., de ... de de..... Las funciones y los derechos y deberes del director y del tutor de la tesis están regulados por los artículos y del mismo Reglamento.

La URV reconocerá la dedicación del director y del tutor de acuerdo con la normativa vigente en la URV.

CUARTA.- BUENAS PRÁCTICAS.

El investigador en formación, el director y el tutor de la tesis se comprometen a seguir en todo momento prácticas de trabajo seguras, conformes a la legislación actual, incluida la adopción de, medidas necesarias en materia de salud, seguridad, recuperación de accidentes informáticos y prevención de riesgos laborales. También se comprometen a evitar la copia total o parcial no autorizada de una obra ajena presentándola como propia en las obras o documentos literarios, científicos o artísticos que se generen como resultado de la investigación llevada a cabo durante la tesis doctoral. Asimismo, en el caso de que el investigador en formación haga experimentos con seres vivos, el investigador en formación y el director de tesis declaran que conocen y se comprometen a cumplir, la legislación vigente y las normas reguladoras en materia de ética, experimentación animal y bioseguridad.

El investigador en formación y el director de tesis se comprometen a cumplir todos los principios éticos de respeto a la dignidad humana, la confidencialidad, la no discriminación ya disponer del consentimiento informado y escrito de las personas implicadas, en su caso.

QUINTA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.

5.1 El investigador en formación tiene derecho a ser reconocido como titular de los derechos de propiedad intelectual o industrial que le puedan corresponder de acuerdo con la legalidad vigente (propiedad intelectual: RD 1/1996 de 12 de abril; propiedad industrial: ley de patentes 11/1986, de 20 de marzo, y RD 55/2002, de 18 de enero), y aparecer como coautor en todos los trabajos, artículos y comunicaciones donde se expongan los trabajos de investigación en el que el doctorando haya participado de manera relevante.

5.2 El investigador en formación tiene derecho a ejercer los derechos de propiedad intelectual derivados de su actividad formativa en la investigación y de conformidad con su contribución, según lo establecido en la legalidad vigente. Los derechos mencionados son independientes, compatibles y acumulables con otros derechos que puedan derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando el doctorando participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación. Con independencia de los derechos de titularidad que puedan corresponder a las partes, el estudiante, mediante el investigador principal, se obliga a comunicar a aquellos resultados que se deriven de su formación investigadora que puedan ser susceptibles de explotación. La URV, si lo estima conveniente, podrá difundir los resultados mencionados, siempre que respete los derechos de propiedad intelectual e industrial que puedan originarse.

5.3 En cuanto a eventuales derechos de propiedad industrial que pueda tener el investigador en formación sobre los resultados de la investigación, el investigador en formación quedará sujeto a lo que establece la legislación vigente para las patentes universitarias ya la normativa aprobada por la Universidad Rovira i Virgili. Las cantidades que pueda percibir por la explotación y la cesión de los derechos mencionados no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

5.4 El investigador en formación comunicará a la URV los cambios de domicilio, a efectos de poderle comunicar sus obligaciones respecto a la tramitación de títulos de propiedad industrial o propiedad intelectual en los países en los que la URV decida extenderse.

Si no comunica estos datos, el investigador en formación autorizará a la URV la forma y el lugar en que desea recibir los ingresos que le puedan corresponder por los beneficios derivados de los títulos de propiedad industrial o intelectual en que tenga parte.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

6.1 El investigador en formación se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones que puedan tener la consideración de información confidencial y que el director de tesis, el tutor o, en su caso, cualquier otro miembro del equipo investigador en el que esté integrado le proporcionen o revelen de manera oral, escrita, gráfica o por cualquier otro medio de difusión. Asimismo, se obliga a no revelar, comunicar, ceder o divulgar a terceros ninguna información relativa a su trabajo utilizando la información obtenida únicamente y exclusivamente con el fin de elaborar la tesis doctoral.

6.2 El investigador en formación se obliga a no revelar ninguna información confidencial del proyecto de investigación en los que participe sin haber obtenido, de manera expresa y por escrito, la autorización correspondiente del director de tesis doctoral o del tutor. En su caso, el doctorando podrá acogerse al procedimiento especial para la autorización y la lectura de tesis doctorales sometidas a procesos de transferencia de conocimiento y tecnología regulado por la Normativa reguladora de los procedimientos de admisión del proyecto de tesis, de elaboración, de autorización, de nombramiento del tribunal y de evaluación de las tesis doctorales de la Universidad Rovira i Virgili.

6.3 El doctorando se obliga a firmar los compromisos de confidencialidad que le puedan requerir el director de la tesis doctoral, el del proyecto de investigación o el tutor. El compromiso de confidencialidad y secreto continuará en vigor y será vinculante incluso después de haber finalizado la relación administrativa o laboral entre el doctorando y la Universidad Rovira i Virgili.

SEPTIMA.- MODIFICACIÓN.

Este acuerdo sólo se podrá modificar con el consentimiento expreso y por escrito de todas las partes, con referencia explícita de la voluntad de modificar este acuerdo.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de incumplimiento de los compromisos incluidos en este documento, o si se producen otros tipos de conflictos, las partes se comprometen a informar del problema a la Escuela de Posgrado y Doctorado, que para resolver el conflicto seguirá el procedimiento aprobado por el Comité de Dirección de la Escuela de Posgrado y Doctorado.

Si el doctorado se lleva a cabo en colaboración con algunas otras instituciones, las partes deberán atenerse a las disposiciones particulares mencionadas en el convenio de colaboración, que los signatarios de esta carta deberán conocer.

NOVENA.- RENUNCIA.

En caso de que el investigador en formación renuncie a continuar su tesis doctoral, éste se compromete a informar por escrito de los motivos de su renuncia al director de la Escuela de Posgrado y Doctorado.

DÉCIMA.- DEPÓSITO INSTITUCIONAL.

Una vez aprobada la tesis doctoral, el investigador en formación se compromete a entregar a la Escuela de Posgrado y Doctorado un ejemplar de la tesis en formato papel y en formato electrónico para poder proceder a archivarlos en el depósito institucional constituido a tal efecto.

UNDÉCIMA. INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN PROFESIONAL.

El investigador en formación se compromete, si es requerido a hacerlo, a proporcionar a la Escuela de Posgrado y Doctorado los datos referidos a su situación profesional hasta 5 años después de haber obtenido el título de doctor. La Escuela de Posgrado y Doctorado utilizará estos datos únicamente para mantener una estadística sobre las salidas profesionales de sus titulados doctores.

Y en prueba de conformidad con todo lo que precede, firman el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados.

Firmado en Tarragona, a de de 20 ..

POR LA UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI

Dr.
Vicerrector de

Por delegación de firma del Rector mediante Resolución de fecha de de

EL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

Sr / Sra.

EL DIRECTOR DE LA TESIS

Dr. / Dra.

EL TUTOR DE LA TESIS

Dr. / Dra.

Control de actividades del doctorando y su evaluación

Una vez matriculado en el programa y firmado el compromiso de supervisión, se configurará para cada doctorando su documento de actividades personalizadas a efectos del registro individualizado de control. En este Documento de Actividades del Doctorando (DAD), el propio doctorando registrará todas las actividades de interés para su desarrollo en el contexto del Programa de Doctorado, según establezca el tutor y/o director, de acuerdo con las instrucciones que al respecto establezca la Comisión Académica.

Antes de seis meses a contar desde la fecha de la matrícula el doctorando elaborará un Plan de Investigación que incluirá la metodología que empleará y los objetivos que se han de alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para conseguirlo. El plan deberá ser presentado y avalado con el informe del director y del tutor, y deberá ser aprobado por la Comisión Académica del Programa. Este plan se podrá mejorar y detallar en el proceso de evaluación anual contando con el aval del tutor y el director.

El DAD será regularmente revisado por el tutor y el director de tesis, quienes serán los responsables de autorizar y verificar las actividades registradas por el doctorando, así como de elaborar los correspondientes informes de seguimiento (con una periodicidad mínima anual) sobre el grado de aprovechamiento y trabajo del doctorando.

Anualmente, a la finalización del curso académico, la Comisión Académica del Programa evaluará el Plan de investigación y el Documento de Actividades del Doctorado (DAD) junto con los informes que a tal efecto emitan el tutor y/o director. Dicha evaluación constituirá el Informe de Evaluación del Doctorando (IAD). La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo máximo de seis meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo Plan de investigación. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa. Con el fin de que el DAD sea revisado y verificado por el tutor y/o director de la tesis, se fijará el plazo en el que el doctorando deberá entregar su documento de actividades actualizado, así como el plazo para que el tutor y/o director de tesis emita el informe de seguimiento anual en base a las actividades realizadas por el estudiante y su grado de asimilación de las competencias definidas en el perfil formativo definido.

Las Escuelas de Doctorado de cada una de las Universidades establecerán los mecanismos de evaluación y seguimiento indicados anteriormente, así como para la realización de la tesis en el tiempo proyectado. También definirán los procedimientos previstos en casos de conflicto y los aspectos que afecten al ámbito de la propiedad intelectual. La Escuelas de Doctorado establecerán el calendario concreto para los mecanismos de evaluación y seguimiento indicados anteriormente, tanto para los estudiantes a tiempo completo como para aquellos que realicen la tesis a tiempo parcial. Dichos mecanismos y calendario, así como los procedimientos previstos en casos de conflicto, serán aprobados previamente por el órgano competente de la Universidad y se publicarán en la web.

Las características, formato, soporte y custodia de este documento se ajustarán a las indicaciones que al respecto establezcan las Comisiones de Doctorado de cada una de las cuatro Universidades del Programa.

Las directrices sobre el Documento de Actividades del Doctorando con las que anualmente el doctorando elaborará el Documento de Actividades (DAD) realizadas y que estará a disposición del tutor y/o director de tesis, para su verificación y evaluación, se estructurará en los siguientes ámbitos:

1. Seminarios y cursos de formación continua, propuestos por el propio Programa de Doctorado
2. Cursos y seminarios de investigación ofertados por los grupos de investigación participantes en el Programa de Doctorado.
3. Cursos prácticos y técnicas de investigación avanzados impartidos por especialistas en la propia Universidad.
4. Seminarios, cursos y/o conferencias de especialistas de reconocido prestigio impartidos por otras universidades u organismos de investigación.
6. Conferencias, Talleres, Simposiums y Congresos nacionales e internacionales, tanto asistencia como presentación de comunicaciones o ponencias.
7. Jornadas de trabajo común con otros doctorandos del programa: sesiones de discusión, presentación colectiva de avances en la tesis, etc.
8. Estancias en otros grupos de de investigación nacionales o extranjeros.
9. Publicaciones.
10. Otras que la Comisión Académica pueda establecer, en función de las características de cada Programa y la relevancia de dichas actividades en el ámbito científico de sus líneas de investigación.

5.3 NORMATIVA PARA LA PRESENTACIÓN Y LECTURA DE TESIS DOCTORALES

La normativa general de presentación de Tesis Doctorales está recogida en los Reglamentos de Estudios de Doctorado de las Universidades.

Universidad de Valladolid.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid aprobó, por acuerdo de 29 de noviembre de 2012, la "Normativa para la presentación y defensa de la tesis doctoral en la Universidad de Valladolid" (BOCyL de 19 de diciembre de 2012), adaptada a lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.

Preámbulo

El R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece que los estudios de doctorado finalizarán con la elaboración y defensa de una tesis doctoral, en los términos referidos en sus artículos 13 a 15. Por otra parte, los Estatutos de la Universidad de Valladolid y la normativa propia que los desarrolla atribuyen a la Comisión de Doctorado de la Universidad de Valladolid la admisión al trámite de lectura y defensa, previa evaluación por especialistas externos y la propuesta al Rector del nombramiento de los tribunales para las tesis. Por último, el Reglamento de régimen interno de la Escuela de doctorado de la Universidad de Valladolid, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión de 2 de abril de 2012, en el apartado g del artículo 15.3 establece que corresponde a la Comisión Académica del programa de doctorado autorizar la presentación de la tesis a la Comisión de Doctorado.

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por finalidad actualizar y adaptar la normativa para la presentación y defensa de la tesis doctoral en la Universidad de Valladolid aprobada por Resolución de 2 de octubre de 2009, mediante un nuevo texto que desarrolle y complete las disposiciones mencionadas en el preámbulo anterior.

Artículo 2. Presentación de la tesis doctoral.

1.- Finalizada la tesis, el doctorando deberá presentar a la Comisión de Doctorado la siguiente documentación:

a) Dos ejemplares de la tesis, uno en formato papel encuadernado y otro en formato electrónico. En caso de presentarse en una lengua distinta de la española, ambos ejemplares deberán acompañarse de un resumen en castellano que contenga los objetivos, la metodología y los principales resultados del trabajo.

b) Documento de actividades del doctorando, que incluya al menos los aspectos contemplados en el Anexo 1 de esta normativa.

c) Autorización de la Comisión Académica responsable del programa de doctorado para la presentación de la tesis a la Comisión de Doctorado. Dicha autorización deberá acompañarse del informe razonado del director o directores de la tesis con su consentimiento expreso para la presentación de la misma y de dos informes sobre la relevancia de la tesis y la procedencia de su presentación emitidos por especialistas doctores con experiencia investigadora acreditada. Dichos especialistas serán designados por la Comisión Académica del programa, oídos el director o directores, y deberán pertenecer a instituciones distintas de educación superior o de investigación, externas a la Universidad de Valladolid y a las colaboradoras en la Escuela o programas y en el caso de tesis con mención de «Doctor internacional» no podrán ser españolas. Los informes serán recabados por la Comisión Académica del programa y cumplimentados en el formato establecido por la Comisión de Doctorado.

d) Propuesta de la Comisión Académica del programa, oídos el director o directores, de ocho doctores que puedan formar parte del tribunal que evalúe la tesis, cinco titulares y tres suplentes, indicando a quienes se propone como presidente y secretario. Todos deberán contar con experiencia investigadora acreditada y pertenecer a instituciones de educación superior o de investigación y no podrán incluirse más de dos miembros pertenecientes a la misma Universidad o a sus instituciones colaboradoras. En el caso de tesis con mención de «Doctor internacional» al menos un titular y su suplente deben pertenecer a alguna institución no española y ninguno de ellos podrá ser el responsable de la estancia del doctorando fuera de España.

e) Acreditación por parte de la Comisión Académica del programa de doctorado de la experiencia investigadora de cada uno de los doctores a los que se refieren los dos apartados anteriores, con la justificación expresa de poseer al menos un período de actividad investigadora reconocido de acuerdo

con las previsiones del Real Decreto 1086/1989 de 28 de agosto, o méritos que la Comisión de Doctorado considere equiparables en el caso de que no resulte de aplicación el criterio anterior. En ningún caso podrán figurar entre los referidos doctores ni el tutor, ni el director o directores de la tesis.

Artículo 3. Compendio de publicaciones.

1.- Siempre que merezcan la consideración de trabajo original de investigación elaborado por el candidato, las tesis doctorales podrán presentarse como compendio de al menos tres artículos en revistas científicas con factor de impacto, aceptados para su publicación con posterioridad al inicio de los estudios de doctorado. Las tesis presentadas por este procedimiento deberán incluir una introducción, de al menos veinte páginas, que justifique la relación temática de las publicaciones y contenga los objetivos perseguidos, la metodología empleada, los resultados obtenidos y las conclusiones más relevantes.

2.- Los artículos incluidos deberán figurar completos, con la referencia precisa de la publicación y con los nombres y filiación de todos sus autores. Cada artículo en coautoría deberá acompañarse de un escrito, firmado por todos los coautores, en el que consten la contribución del doctorando y la renuncia a incluir el artículo en otra tesis doctoral.

Artículo 4. Admisión a defensa de la tesis doctoral.

1.- Una vez presentada la tesis ante la Comisión de Doctorado, el ejemplar impreso, junto con los informes de los expertos, permanecerá en depósito en la unidad administrativa correspondiente durante quince días hábiles, para que cualquier doctor que lo solicite pueda consultarlos y, en su caso, formular por escrito ante la Comisión de Doctorado las alegaciones que estime oportunas. El depósito se hará público y se comunicará expresamente a los miembros de la Comisión de Doctorado y, en su caso, del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, así como a los responsables de centros, departamentos e institutos universitarios.

2.- La Comisión de Doctorado podrá solicitar informes adicionales a otros doctores que cumplan los requisitos mencionados en el apartado 2.1.d, para que en el plazo de veinte días naturales emitan una evaluación razonada de la tesis, en la que concluyan expresamente sobre la procedencia o no de su lectura.

3.- Si la Comisión de Doctorado entendiera que no procede la admisión a defensa, dará audiencia al doctorando y al coordinador del programa de doctorado para que, oídos el director o directores de la tesis, presente en el plazo de diez días naturales las alegaciones oportunas.

4.- En el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de depósito al que se refiere el apartado 3.1, la Comisión de Doctorado adoptará la decisión final sobre la admisión a defensa de la tesis. En el supuesto de no ser admitida, lo notificará razonadamente al doctorando, al director o directores y al coordinador del programa.

Artículo 5. Nombramiento del tribunal.

1.- Admitida la tesis a defensa, la Comisión de Doctorado propondrá al Rector el nombramiento del tribunal encargado de evaluarla, cinco titulares y tres suplentes, precisando quiénes actuarán como presidente y secretario.

2.- La Comisión de Doctorado comunicará el nombramiento del tribunal a cada uno de sus miembros, al coordinador del programa, al director o directores de la tesis y al doctorando.

3.- El doctorando contará con un plazo de siete días hábiles para, a través de la Comisión Académica del programa de doctorado, hacer llegar a los miembros del tribunal un ejemplar de la tesis, acompañado de copia de los informes disponibles sobre ésta y el documento de actividades del doctorando.

4.- El Presidente del tribunal convocará con una antelación mínima de diez días hábiles al acto de defensa de la tesis doctoral. Dicho acto tendrá lugar en sesión pública durante el período lectivo y en el plazo de cuatro meses desde el nombramiento del tribunal. El Secretario comunicará la convocatoria a la Comisión de Doctorado para que la haga pública al menos tres días hábiles antes del acto de defensa.

Artículo 6. Defensa y evaluación de la tesis doctoral.

1.- La tesis doctoral será evaluada a través del acto de defensa, que comenzará con una exposición por parte del doctorando de su trabajo de investigación. Posteriormente los miembros del tribunal emitirán su opinión sobre la tesis y se abrirá un turno de debate con el aspirante. Los demás doctores presentes en el acto podrán intervenir en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.

2.- El tribunal también tendrá en cuenta al evaluar la tesis el documento con las actividades formativas del doctorando en los términos contemplados en el artículo 14.3 del R.D. 99/2011.

3.- Finalizado el acto de defensa, el tribunal emitirá un informe que justifique la calificación global concedida a la tesis, en términos de «apto» o «no apto», y podrá proponer la mención «cum laude» según lo establecido en el artículo 14.7 del R.D. 99/2011.

4.- El título de Doctor o Doctora incluirá la mención «Doctor internacional» siempre que concurren las circunstancias establecidas en el apartado 15.1 del R.D. 99/2011.

5.- La defensa de la tesis tendrá lugar en la Universidad de Valladolid, con las salvedades contempladas en el Art. 15.2 del R.D. 99/2011 y el artículo 7.3 más adelante.

Artículo 7. Archivo y confidencialidad.

1.- Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad la archivará en formato electrónico abierto en el repositorio institucional de la Universidad de Valladolid y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de ésta así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Educación a los efectos oportunos. En las circunstancias contempladas en el Art. 14.6 del R.D. 99/2011 y cualesquier otras que ampare la legislación, se habilitarán procedimientos que garanticen la oportuna confidencialidad y respeto a los derechos de autor. La universidad regulará la difusión y acceso a las tesis doctorales archivadas en su repositorio institucional.

Artículo 8. Cotutela de Tesis doctorales.

1.- La Universidad de Valladolid podrá establecer convenios específicos con universidades de otros países, por los que ambas universidades reconozcan la validez de la tesis desarrollada en régimen de cotutela y adquieran el compromiso de expedir el título de doctor. La Comisión de Doctorado de la Universidad, aprobará y propondrá al Rector cada convenio de cotutela, promovido por la Comisión Académica del programa correspondiente. La Universidad de Valladolid custodiará el expediente de los títulos que expida.

2.- El doctorando que desee acogerse al régimen de cotutela deberá hacerlo durante los primeros 12 meses de sus estudios de doctorado, se inscribirá en ambas universidades y contará con un director en cada una de ellas. La estancia mínima en cada universidad será de nueve meses, pudiendo realizarse en varios períodos.

3.- El acto de defensa de la tesis será único y se celebrará en cualquiera de las dos universidades que deberá figurar en el convenio. El tribunal encargado de evaluarla deberá contar con la aprobación de la Comisión de Doctorado u órganos competentes de ambas universidades y remitirá copia literal del acta de sus actuaciones al órgano competente de cada universidad.

Artículo 9. Premios extraordinarios de doctorado.

1.- La Universidad de Valladolid podrá otorgar cada curso académico premios extraordinarios de doctorado a las tesis de mayor calidad científica, de entre las defendidas durante el curso anterior al de la convocatoria y que hayan recibido la mención «cum laude».

2.- A propuesta de la Comisión de Doctorado, el Rector nombrará cada cuatro años una comisión de valoración para cada una de las ramas de conocimiento previstas en la legislación vigente. Cada comisión estará compuesta por cinco miembros titulares y cinco suplentes, que deberán elegirse de entre los coordinadores de los programas de la rama correspondiente o, de ser insuficientes, de entre profesores de dichos programas con la misma relevancia investigadora requerida a los coordinadores por el Art. 8.4 del R.D. 99/2011. El profesor con mayor categoría y antigüedad dentro de la categoría actuará como presidente y el de menor categoría y antigüedad dentro de la categoría como secretario. Los tutores o directores de las tesis que concurren a un premio no podrán participar en la convocatoria correspondiente.

3.- La Comisión de Doctorado aprobará y publicará la convocatoria antes del uno de diciembre de cada año, que incluirá:

a) El curso académico al que se refiere la convocatoria, el impreso de solicitud y la relación de documentos que deben acompañarla, y los lugares y plazo de presentación de solicitudes.

b) La agrupación de los programas por ramas de conocimiento, la composición de las comisiones de valoración y los criterios de evaluación establecidos, debidamente ponderados.

4.- Las comisiones de valoración de cada rama de conocimiento podrán proponer hasta un premio extraordinario por cada cinco tesis o fracción que cumplan los requisitos del apartado 1, atendiendo el siguiente procedimiento:

a) El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles, tras el cual las comisiones harán pública la relación provisional de admitidos y excluidos, indicando los motivos de exclusión, y recabarán los documentos no aportados que consten en la solicitud. Los solicitantes dispondrán de diez días hábiles para subsanar los motivos de exclusión y aportar la documentación requerida, tras el cual las comisiones publicarán la relación definitiva de admitidos y excluidos.

b) Posteriormente, las comisiones de valoración realizarán una evaluación provisional de las tesis presentadas, considerando exclusivamente los méritos alegados hasta el momento de la solicitud, y la harán pública. Los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles. Estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas, cada comisión de valoración hará pública y trasladará a la Comisión de Doctorado, antes del 1 de marzo siguiente a la fecha de convocatoria, la propuesta motivada de resolución, que incluya los datos personales, las valoraciones y, en su caso, las alegaciones de cada aspirante.

c) La Comisión de Doctorado podrá devolver a una comisión de valoración su propuesta, con las consideraciones que estime oportunas. En el caso de que la comisión de valoración modifique dicha propuesta deberán repetirse las actuaciones del apartado anterior.

5.- La Comisión de Doctorado, una vez ratificadas las valoraciones de las comisiones, elevará la propuesta de resolución a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, para su aprobación por delegación del Consejo de Gobierno. Los acuerdos se harán públicos y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso administrativo en su caso de reposición. A efectos de constancia y publicidad, la Comisión de Doctorado dispondrá de un registro de concesión de premios extraordinarios de doctorado.

Disposición transitoria primera. Doctorandos de anteriores ordenaciones.

1.- A los doctorandos que hubiesen iniciado estudios de doctorado conforme a ordenaciones anteriores al R.D. 99/2011, les será de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubiesen iniciado dichos estudios. En todo caso, en lo relativo a tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral será aplicable a dichos estudiantes el régimen previsto por el mencionado real decreto y los desarrollos contemplados en este reglamento. El documento de actividades del doctorando será sustituido por un certificado de actividades realizadas en el Programa de Doctorado cursado, emitido por el servicio administrativo responsable del Programa. Las competencias de los órganos responsables de los programas extinguidos serán asumidas por los departamentos correspondientes.

2.- Los doctorandos que hubiesen iniciado estudios de doctorado conforme a ordenaciones anteriores al R.D. 99/2011 disponen hasta el 11 de febrero de 2016 para la defensa de su tesis doctoral. Si en dicha fecha no se ha defendido la tesis, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Disposición transitoria segunda. Premios extraordinarios.

Las actuales Comisiones de Valoración de Premio Extraordinario actuarán en los procedimientos contemplados en el artículo 9 de esta normativa hasta que se cumpla el plazo para el que fueron designadas.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas la Normativa para la Defensa de la Tesis Doctoral en la Universidad de Valladolid, aprobada por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 2 de octubre de 2009, el Reglamento sobre la concesión de premio extraordinario de Doctorado en la Universidad de Valladolid, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2011, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta normativa, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria primera de esta normativa.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda de esta normativa.

Universidad de Burgos.

RESOLUCIÓN DE 6 DE MARZO DE 2013, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.

Introducción.

La nueva regulación de los estudios de doctorado establecida por el Real Decreto 99/2011 del Ministerio de Educación sitúa al doctorado en la intersección entre el Espacio Europeo de Educación Superior y el Espacio Europeo de Investigación que son pilares fundamentales de la sociedad basada en el conocimiento. De este modo el doctorado adquiere un perfil propio claramente diferenciado del de Grado y Master pasando a ser un elemento clave en la política de I+D+i de las Universidades que en estrecha cooperación con otros organismos e instituciones pretende desarrollar un nuevo modelo productivo basado en el conocimiento, la investigación y la innovación.

Se hace necesario, por tanto, el desarrollo de una normativa específica de la Universidad de Burgos en materia de doctorado, que facilite la organización de los programas de doctorado y los oriente hacia los objetivos estratégicos de la institución.

CAPÍTULO I

Organización general de los programas de doctorado

Artículo 1. Estrategia institucional.

- 1.- El objetivo de impulsar las competencias en investigación, creatividad e innovación como capacitación profesional avanzada, a través de programas de doctorado, forma parte de la estrategia en materia de investigación y formación doctoral de la Universidad de Burgos.
- 2.- La formación de investigadores en la Universidad de Burgos se realiza mediante los estudios de doctorado, organizados a través de programas de doctorado, con los que se articula el tercer ciclo de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del título de Doctor o Doctora.
- 3.- La calidad de los programas de doctorado se orienta hacia la generación y ampliación del conocimiento, la integración multidisciplinar, la internacionalización, la movilidad de profesores y estudiantes, y hacia la excelencia en los resultados alcanzados.

Artículo 2. Comisión de Investigación.

- 1.- La Comisión de Investigación será responsable de informar al Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos de las propuestas de programas de doctorado en lo que respecta a su adecuación a la normativa vigente y a los protocolos establecidos por las agencias de calidad correspondientes, y de establecer los procedimientos y formatos de gestión. Asimismo, informará sobre cuantas controversias se susciten en relación con la aplicación de la normativa de doctorado y el desarrollo de los programas.
- 2.- La Comisión de Investigación velará por el cumplimiento de la normativa y de los procedimientos para la obtención del Título de Doctor por la Universidad de Burgos. También, propondrá al Consejo de Gobierno los criterios y procedimiento para la obtención del premio extraordinario de doctorado y para su concesión.

Artículo 3. Programa de Doctorado.

- 1.- Un Programa de Doctorado es el conjunto de actividades conducentes a la adquisición de competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor. Incluirá la oferta de actividades transversales y específicas de formación investigadora que deberá realizar el doctorando, así como los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales y la obtención del título de doctor.
- 2.- La actividad esencial del doctorando será la investigadora y a su formación contribuirán la realización de actividades organizadas, que se recogerán en el Documento de Actividades del Doctorando, como seminarios de investigación, cursos de formación de carácter práctico, metodológicos o especializados, conferencias, reuniones, jornadas o congresos científicos, o cualquier otro tipo que la Comisión Académica del Programa de Doctorado pueda establecer.
- 3.- Las actividades del Programa de Doctorado se podrán articular a través de programas de movilidad, en los que participarán profesores y estudiantes, que incluirán las actuaciones y criterios para facilitar el intercambio y la colaboración nacional e internacional.
- 4.- Los Programas de Doctorado podrán desarrollarse como programas conjuntos, en colaboración con Organismos Públicos de Investigación u otros organismos, instituciones, fundaciones, empresas y entidades implicadas en la I+D+i, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a través de un convenio en el que se acuerde la participación y responsabilidades asumidas por cada parte.
- 5.- Cada programa de doctorado será organizado, diseñado y coordinado por una Comisión Académica responsable de las actividades de formación e investigación del mismo.

Artículo 4. Órganos académicos responsables del Doctorado.

- 1.- Los órganos académicos responsables del diseño, propuesta de verificación desarrollo, seguimiento y solicitud de renovación de la acreditación de los Programas de Doctorado en la Universidad de Burgos son la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos y la Escuela Interuniversitaria de Posgrado en Evolución Humana.
- 2.- La propuesta de verificación de un Programa de Doctorado, ajustada a lo establecido en la normativa vigente, será formulada por los órganos académicos, definidos en el artículo 4.1, por su propia iniciativa o por iniciativa de otras unidades competentes en materia de investigación. La propuesta será informada por la Comisión de Investigación y sometida a la aprobación del Consejo de Gobierno, previamente a su envío al Consejo de Universidades.

Artículo 5. Acceso, admisión y permanencia de los doctorandos.

- 1.- Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado o equivalente, y de Máster Universitario. Asimismo podrán acceder quienes se encuentren en los supuestos contemplados en la legislación vigente en materia de formación doctoral.
- 2.- La Comisión Académica del Programa de Doctorado podrá establecer los requisitos y criterios adicionales para seleccionar y admitir a los doctorandos en dicho programa.

3.- La admisión en un Programa de Doctorado podrá exigir al doctorando un conjunto de complementos de formación específica, según su perfil de acceso. Estos complementos de formación serán preferentemente asignaturas de títulos oficiales y en todo caso no serán actividades que formen parte del Programa de Doctorado, y deberán cursarse durante el primer año contabilizado a partir de la admisión en el Programa de Doctorado. Estos complementos deberán estar informados favorablemente por los órganos académicos responsables y tendrán, a efectos de precios públicos, becas y ayudas, la consideración de doctorado.

4.- La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. Si transcurrido este plazo, no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica responsable del programa podrá autorizar la prórroga de dicho plazo por un año más, que excepcionalmente podrá ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado.

5.- La Comisión Académica de un Programa de Doctorado podrá autorizar la realización de estudios de doctorado a tiempo parcial, en cuyo caso tendrán una duración máxima de 5 años a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. En este caso la prórroga podrá autorizarse por dos años más que, asimismo, excepcionalmente podrá ampliarse por otro año adicional.

Artículo 6. Comisión Académica.

Cada Programa de Doctorado de la Universidad de Burgos constituirá una Comisión Académica que estará integrada por doctores y será presidida por el Coordinador del Programa y tendrá la composición y funciones que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interno de los órganos académicos responsables del Programa de Doctorado.

Artículo 7. Coordinador del Programa.

1.- El Coordinador del Programa de Doctorado será un investigador relevante, profesor con vinculación permanente a la Universidad de Burgos, con al menos dos sexenios de investigación y dos tesis dirigidas, nombrado por el Rector por un período de 3 años, a propuesta de los miembros de la Comisión Académica y con el visto bueno de los órganos académicos responsables del Doctorado. En el caso de que dicho profesor ocupe una posición en que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, deberá acreditar méritos equiparables a los señalados.

2.- El Coordinador del Programa de Doctorado presidirá la Comisión Académica, asumirá las competencias en materia de calidad del Programa y coordinará las tareas de seguimiento y solicitud de renovación de la acreditación del Programa de acuerdo con lo establecido en su Sistema de Garantía Interno de la Calidad.

Artículo 8. Tutor del doctorando.

1.- La Comisión Académica, una vez admitido el doctorando en el Programa de Doctorado, le asignará un tutor, que habrá de ser un doctor con acreditada experiencia investigadora, respetando en la medida de lo posible los intereses manifestados por el doctorando y tutor, que formalizarán la aceptación de los derechos y deberes en su relación, incorporándose ésta al Compromiso de Supervisión firmado entre doctorando y Universidad.

2.- El Tutor ejercerá tareas de orientación y seguimiento de las actividades del doctorando y velará por la interacción del doctorando con la Comisión Académica. A este respecto, el tutor emitirá un informe anual sobre el Plan de Investigación y el Documento de Actividades del doctorando, antes de que estos sean remitidos a la Comisión Académica para su evaluación.

3.- Podrán actuar como Tutores todos los doctores de la Universidad de Burgos ligados a la Escuela de Doctorado. El Tutor coincidirá, siempre que sea posible, con el Director de la tesis, en cuyo caso el informe anual a emitir sobre el Plan de Investigación y el Documento de Actividades del doctorando será único, como tutor y Director.

4.- La Comisión Académica podrá a su vez modificar el nombramiento de Tutor por motivos justificados, oídos el doctorando y el Tutor.

5.- La labor de tutoría de tesis se reconocerá como dedicación docente e investigadora del profesorado, en los términos establecidos en la normativa vigente de la universidad en esta materia.

6.- Los derechos y deberes del tutor se especificarán en los Reglamentos de Régimen Interno de los órganos académicos responsables del Doctorado.

Artículo 9. Director de la tesis doctoral.

1.- En el plazo máximo de tres meses, a partir de su ingreso en el Programa de Doctorado, la Comisión Académica del mismo, asignará a cada doctorando un Director de tesis doctoral, respetando en la medida de lo posible los intereses manifestados por el doctorando y el Director de tesis propuesto, que formalizarán la aceptación de los derechos y deberes en su relación, incorporándose ésta al Compromiso de Supervisión firmado entre doctorando y Universidad.

2.- El Director será el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación y del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral. Asimismo, guiará en la planificación de otras actividades relacionadas con la formación investigadora del Doctorando. A este respecto, emitirá un informe anual sobre el Plan de Investigación y el Documento de Actividades del doctorando, antes de que estos sean remitidos a la Comisión Académica para su evaluación.

3.- Podrán dirigir tesis doctorales todos los doctores españoles o extranjeros con experiencia investigadora acreditada. La memoria de verificación podrá establecer los criterios que acrediten esa experiencia investigadora, así como en su caso requisitos adicionales para ser Director de tesis.

4.- La Comisión Académica podrá autorizar y revocar la codirección de tesis doctorales cuando concurren razones de índole académico. Asimismo, podrá modificar el nombramiento de Director o codirector de tesis por motivos justificados, oídos el doctorando y el Director o codirectores.

5.- La labor de dirección de tesis se reconocerá como dedicación docente e investigadora del profesorado, en los términos establecidos en la normativa vigente de la universidad en esta materia.

6.- Los derechos y deberes del director de tesis están especificados en los Reglamentos de Régimen Interno de los órganos académicos responsables del Doctorado.

Artículo 10. Documento de Actividades del Doctorando.

- 1.- Las actividades realizadas por el doctorando dentro del Programa de Doctorado quedarán registradas en el Documento de Actividades del Doctorando, que tendrá carácter individualizado, cuyo formato, características y soporte se ajustarán a lo que establezca la normativa universitaria y las especificaciones de cada Programa de Doctorado.
- 2.- El Documento de Actividades del Doctorando se abrirá con el Compromiso de supervisión firmado entre el doctorando y la Universidad. El doctorando tendrá acceso al Documento de Actividades para anotar y actualizar todas las actividades que realice en el contexto del Programa. Sus registros serán autorizados y certificados, tras su realización, por el tutor y el Director de tesis.
- 3.- El Documento de Actividades del Doctorando incorporará los informes anuales que realicen al respecto su tutor y Director de tesis, así como las evaluaciones anuales realizadas por la Comisión Académica.
- 4.- Al Documento de Actividades del Doctorando tendrán acceso, para consulta e incorporación de registros, el doctorando, su tutor, su director de tesis, la Comisión Académica, el órgano académico responsable del Doctorado, la Comisión de Investigación. A este documento podrá acceder el tribunal evaluador de la tesis, en el acto de evaluación de la misma.

Artículo 11. Compromiso de supervisión.

- 1.- Las funciones de supervisión, tutela y seguimiento de los doctorandos se reflejarán en un Compromiso de supervisión, firmado por el Director de la Escuela de Doctorado, en representación de la Universidad, así como el coordinador del Programa de Doctorado y el doctorando, tras su admisión en el Programa de Doctorado. Este Compromiso de supervisión se incorporará al Documento de Actividades del Doctorando.
- 2.- En el Compromiso de supervisión se especificará la relación académica entre el doctorando y la Universidad, sus derechos y deberes, incluyendo los posibles derechos de propiedad intelectual derivados de la investigación, así como la aceptación del procedimiento de resolución de conflictos.
- 3.- En el Compromiso de supervisión se incluirán también los deberes y derechos respectivos del tutor del doctorando y de su director de tesis, para lo que se incorporarán sus firmas, una vez nombrados por la Comisión Académica.

Artículo 12. Procedimiento de resolución de conflictos.

- 1.- Las dudas o controversias que surjan en relación con los agentes implicados en el desarrollo del Programa de Doctorado serán llevadas por los interesados, en primer término, ante la Comisión Académica del Programa.
- 2.- En caso de que esas dudas o controversias concluyan en un conflicto, su resolución corresponderá en primera instancia al órgano académico responsable del Doctorado, y en segunda instancia a la Comisión de Investigación, cuyas resoluciones podrán ser recurridas de alzada ante el Rector.
- 3.- Los derechos y deberes de los doctorandos, como investigadores en formación, se ajustarán a la Carta Europea del Investigador y a la legislación vigente en el momento.

CAPÍTULO II

Elaboración y defensa de la tesis doctoral

Artículo 13. Tesis doctoral.

- 1.- La tesis doctoral, consistirá en un trabajo original de investigación, elaborado por el doctorando, en cualquier campo del conocimiento, siguiendo el formato determinado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, entre los posibles formatos establecidos por la Comisión de Investigación.
- 2.- La tesis doctoral podrá ser redactada y, defendida en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.
- 3.- La calificación de apto en la tesis doctoral supone la superación del Programa de Doctorado, la obtención del Título de Doctor por la Universidad de Burgos y la plena capacitación para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i.
- 4.- En el caso que el doctorando quiera optar a la inclusión de la mención "Doctor Internacional" en el anverso de su título de Doctor o Doctora, deberá acreditar en el Documento de Actividades del Doctorando las siguientes circunstancias:
 - a) Haber realizado, dentro de las actividades avaladas por su Director, autorizadas por la Comisión Académica y reflejadas en el Documento de Actividades del doctorando, una estancia mínima de tres meses fuera de España, cursando estudios o realizando trabajos de investigación, en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio.
 - b) Haber redactado la tesis doctoral en parte, al menos el resumen y las conclusiones, en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta de las lenguas oficiales de España. Esta norma no será aplicable cuando las estancias, informes y expertos mencionados en el párrafo anterior procedan de un país de habla hispana y la tesis esté redactada en castellano.
 - c) Contar con al menos dos informes que avalen la tesis doctoral por parte de dos expertos doctores pertenecientes a una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio no española.
 - d) Contar en la composición del tribunal evaluador con al menos un experto doctor, perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a).

Artículo 14. Plan de investigación: Proyecto y desarrollo de la tesis doctoral.

- 1.- En el plazo máximo de seis meses después de ser admitido en el Programa de Doctorado, el doctorando elaborará un Plan de Investigación que recogerá su proyecto de tesis doctoral, incluyendo al menos la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo, y el idioma en que se redactará la tesis.
- 2.- El Plan de Investigación deberá estar avalado por el Director de tesis doctoral y, si fuera diferente del mismo, por el tutor del doctorando, y deberá ser aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que lo incorporará al Documento de Actividades del Doctorando.

3.- Anualmente la Comisión Académica del Programa de Doctorado evaluará el Documento de Actividades del doctorando, su Plan de Investigación y el estado de desarrollo de su tesis doctoral, a partir de los informes que a tal efecto emitirán el tutor y el Director de tesis, informes que se unificarán en uno sólo, en caso de coincidir tutor y Director.

4.- La evaluación positiva por parte de la Comisión Académica será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo Plan de Investigación. En el supuesto de producirse una nueva evaluación negativa el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Artículo 15. Prórroga del plazo de presentación de la tesis doctoral.

1.- Si el doctorando hubiera solicitado prórroga para la elaboración de la tesis doctoral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.3, el informe del Director de tesis sobre el estado de desarrollo de la tesis doctoral, correspondiente al tercer año desde la admisión del doctorando en el programa, o del quinto año en el caso de dedicación a tiempo parcial, deberá valorar la consistencia del trabajo de tesis doctoral desarrollado, e informar sobre la solicitud de prórroga a la Comisión Académica.

2.- La Comisión Académica del Programa de Doctorado, en su evaluación del desarrollo de la tesis doctoral correspondiente al tercer año o posteriores desde la admisión del doctorando en el programa, ante la solicitud de prórroga para la elaboración de la tesis doctoral deberá decidir, a partir del informe del Director de tesis, sobre la autorización de dicha prórroga por un año más, que excepcionalmente podrá ampliarse, tras el proceso análogo correspondiente al siguiente año, por un año adicional. En el caso de estudios a tiempo parcial, la Comisión Académica podrá autorizar la prórroga por dos años más que, asimismo excepcionalmente, podría ampliarse por otro año adicional.

Artículo 16. Depósito de tesis doctoral.

1.- Finalizada la elaboración de la tesis doctoral, y con el fin de comenzar los trámites para su defensa y evaluación, el doctorando presentará ante el órgano académico responsable del Doctorado una solicitud de depósito de la tesis doctoral, avalada por su tutor y su Director de tesis, y acompañada de un ejemplar de la tesis visado por su Director, indicando en su caso que opta a la mención de "Doctor internacional". La tesis doctoral no podrá ser modificada en parte alguna después de efectuada esta solicitud de depósito.

2.- En el plazo máximo de cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud de depósito, el órgano académico responsable comprobará si se cumplen todos los requisitos previstos en este Reglamento para continuar la tramitación de la tesis doctoral, si es así aceptará su depósito, y en caso contrario la devolverá al doctorando para que proceda a la subsanación de los defectos detectados.

3.- En el plazo máximo de quince días hábiles desde la aceptación del depósito, el órgano académico responsable del Doctorado valorará la adecuación del trabajo como tesis doctoral, concluyendo con la aprobación o denegación de la continuación de los trámites, dejando registro de ello en el Documento de Actividades del doctorando.

4.- Para proceder a la valoración a la que alude el punto anterior, el órgano académico responsable del Doctorado emplazará a la Comisión Académica para que aporte un informe sobre la tesis doctoral y su futuro archivo, informe que en caso de ser negativo, tendrá carácter vinculante. Así mismo, el órgano académico responsable del Doctorado podrá convocar al doctorando a una sesión pública, así como contar con otros doctores expertos externos que le asesoren y participen en la elaboración del informe.

5.- En caso de denegación de la continuación de los trámites, que deberá estar debidamente motivada, el órgano académico responsable del Doctorado comunicará al doctorando las vías que puedan conducir a corregir adecuadamente su tesis doctoral, antes de proceder a una nueva solicitud de depósito.

Artículo 17. Exposición pública de la tesis doctoral.

Aprobado el depósito de la tesis doctoral el Director de la Escuela de Doctorado abrirá de forma inmediata un período de exposición pública de diez días hábiles para que cualquier doctor pueda examinar la tesis doctoral, y en su caso, dirigirla las consideraciones que estime oportunas sobre el contenido de la tesis doctoral, garantizando la máxima difusión institucional de esta exposición pública.

Artículo 18. Autorización de la defensa de tesis doctoral.

1.- Finalizado el plazo de exposición pública de la tesis doctoral sin haberse recibido consideraciones al respecto, el Director de la Escuela de Doctorado autorizará su defensa. En el caso de recibirse tales consideraciones, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la finalización del plazo de exposición pública el órgano académico responsable del Doctorado decidirá, a la vista de la información sobre la tesis doctoral contenida en el Documento de Actividades del Doctorando y, en su caso, de las consideraciones recibidas, acerca de la autorización o no de la defensa de la tesis doctoral. La autorización de defensa indicará si opta a la mención de "Doctor internacional".

2.- La decisión sobre la autorización de la defensa se incorporará al Documento de Actividades del doctorando. En los supuestos de no autorización, se indicarán las razones que justifiquen tal decisión y, en lo posible, el cauce oportuno para subsanar los defectos observados, antes de proceder a una nueva solicitud de depósito.

3.- Autorizada la defensa de la tesis doctoral, el doctorando formalizará en el servicio administrativo competente en materia de doctorado el abono de los derechos correspondientes a la misma. La falta de abono de dichas tasas en su totalidad, en el plazo que se señale al efecto, será causa de desistimiento de la solicitud de defensa de tesis, según lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conllevará el cierre del expediente.

Artículo 19. Tribunal de la tesis doctoral.

1.- Transcurrido el período de exposición pública de la tesis doctoral, la Comisión Académica responsable del programa de doctorado, escuchado el director de la tesis, elevará al órgano académico responsable del Doctorado la propuesta de tribunal que juzgará la tesis doctoral, con un informe razonado sobre la idoneidad de todos y cada uno de los miembros propuestos. La propuesta concretará los cargos de presidente y secretario del tribunal.

2.- El tribunal estará constituido por cinco miembros titulares y dos suplentes, todos con el grado de doctor y con experiencia investigadora acreditada. Como máximo, dos de los miembros titulares pertenecerán a la Universidad de Burgos o a las instituciones colaboradoras en el programa de doctorado. En ningún caso pueden formar parte del tribunal el director de la tesis ni el tutor, excepto en los casos de tesis presentada en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras, que así lo tengan previsto.

3.- Atendiendo a la propuesta, el órgano académico responsable del Doctorado procederá a la designación de los miembros del tribunal y autorización de la defensa de la tesis doctoral.

4.- En caso de renuncia por causa justificada de un miembro del tribunal titular, el presidente procederá a sustituirle por uno de los suplentes.

5.- El tribunal de tesis se considera constituido cuando el órgano académico responsable del Doctorado reciba la aceptación, al menos, de los miembros titulares del tribunal. Una vez designado y constituido el tribunal, lo comunicará a la Comisión Académica responsable del programa de doctorado.

6.- A partir de aquí, el doctorando presentará a la Comisión Académica del programa de doctorado los ejemplares de la tesis que, tras garantizar que coinciden con los depositados, se remitirán a los miembros del tribunal, por parte del órgano responsable del programa.

Artículo 20. Evaluación previa para garantizar la calidad de la tesis doctoral.

1.- La Comisión Académica responsable del programa de doctorado enviará a cada uno de los cinco miembros titulares del Tribunal una copia de la tesis, junto con un formulario que tendrán que rellenar para su evaluación. En él se especificará si la evaluación es positiva o no, si requiere modificaciones y si se precisa una nueva revisión.

2.- Los miembros del tribunal dispondrán como máximo de un mes, contado desde el día de la recepción de la tesis, para hacer llegar a la Comisión Académica del programa el informe correspondiente. Estos informes se trasladarán al doctorando, a su director y tutor. Si alguno de los informes fuera desfavorable la Comisión Académica del programa comunicará al doctorando las vías que puedan conducir a corregir adecuadamente su tesis doctoral.

Artículo 21. Defensa y evaluación de la tesis doctoral.

1.- El acto de defensa de la tesis será convocado por el presidente y comunicado por el secretario al órgano académico responsable del Programa de Doctorado con una antelación mínima de 15 días naturales a su celebración. Tendrá lugar en sesión pública y consistirá en la exposición y defensa por el doctorando ante los miembros del tribunal del trabajo de investigación realizado, la metodología, el contenido y las conclusiones, con especial mención de las aportaciones originales.

2.- Los miembros del tribunal formularán al doctorando las cuestiones que consideren oportunas. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que indique el presidente del tribunal.

3.- El Documento de Actividades del Doctorando más la documentación generada en el proceso de depósito y evaluación previa quedará a disposición de los miembros del tribunal de la tesis en el acto de defensa. Dicha documentación no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa.

4.- Cuando se trate de tesis doctorales en las que se cumplan las condiciones fijadas para obtener la mención "Doctor internacional", la defensa de la tesis habrá de ser efectuada en la Universidad de Burgos, o, en el caso de programas de doctorado conjuntos, en cualquiera de las universidades participantes en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.

5.- Tras la defensa de la tesis, cada miembro del tribunal emitirá, un informe y la calificación global concedida a la tesis en términos de "apto" o "no apto". Adicionalmente, cada miembro del tribunal entregará al secretario en un sobre cerrado su voto individual razonado y secreto relativo a los reconocimientos a que puede optar la tesis.

6.- En sesión distinta, y después del acto público de defensa de la Tesis Doctoral, el Presidente del tribunal abrirá los sobres y, en caso de unanimidad de votos favorables para el reconocimiento de la mención "cum laude", lo comunicará al doctorando, al Director de la tesis doctoral, a la Comisión Académica del Programa de Doctorado y a la Escuela de Doctorado.

7.- El informe de evaluación, calificación y en su caso la mención "cum laude" de la tesis doctoral será incorporado al Documento de Actividades del doctorando, por los responsables administrativos correspondientes, con lo que se cerrará este registro.

Artículo 22. Tesis doctorales sometidas a procesos de protección o transferencia de tecnología o de conocimiento.

1.- Finalizada la elaboración de la tesis doctoral, y cuando concurren circunstancias excepcionales que serán determinadas por la Comisión Académica del programa, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa o la existencia de convenios de confidencialidad con empresas, o la posibilidad de generación de patentes derivadas del contenido de la tesis, el doctorando solicitará al órgano académico responsable del Programa de Doctorado la no publicidad de los aspectos que se consideren objeto de protección, tanto en el proceso de exposición pública y evaluación previa como en el de la defensa pública de la tesis.

2.- La solicitud sólo se aceptará cuando quede acreditado que la es absolutamente indispensable para el éxito del proceso de protección o transferencia.

3.- El órgano académico responsable del Programa de Doctorado resolverá acerca de la mencionada solicitud notificando el acuerdo al doctorando, y en su caso al director y al tutor de la tesis.

4.- La aceptación de la solicitud de publicidad restringida por parte de órgano académico responsable del Programa de Doctorado contemplará los siguientes aspectos:

a) Los miembros del tribunal de tesis deberán firmar los acuerdos de confidencialidad pertinentes.

b) Durante el período de exposición pública la tesis doctoral podrá ser revisada en los términos que expresamente determine el órgano académico responsable del Doctorado.

c) El acto público de defensa podrá ser restringido en las partes acogidas al acuerdo de confidencialidad.

d) La difusión de los archivos electrónicos de los repositorios institucionales, así como del Ministerio, será inhibida durante el tiempo necesario para su protección.

Artículo 23. Tesis doctorales en régimen de cotutela.

1.- Las tesis doctorales podrán realizarse bajo la modalidad de cotutela, siendo indispensable para ello que se suscriba el correspondiente convenio entre la Universidad de Burgos y la Universidad correspondiente.

2.- En todo caso, para poder acogerse a un convenio de cotutela, los doctorandos deberán haber cumplido las condiciones de formación a que hace referencia el artículo 5.3 de la presente normativa, como requisito indispensable para efectuar la estancia de formación y desarrollo de investigación objeto del convenio de cotutela.

3.- El convenio determinará necesariamente las condiciones en que se desarrollará la estancia del doctorando en la universidad extranjera, los objetivos que deberán ser cubiertos durante la misma así como la forma en que se llevará a cabo el proceso previo de información pública de la tesis, el desarrollo de la defensa de la misma y la composición del tribunal, que en todo caso quedará a lo que el órgano académico responsable del Programa de Doctorado determine.

Artículo 24. Archivo de la tesis doctoral.

1.- Finalizada la evaluación de la tesis con la calificación de "apto", el servicio responsable del repositorio institucional se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto, en los términos que figuren el documento que a tal efecto el doctorando, con la autorización de su Director, presentó en el momento de su depósito.

2.- El doctorado podrá optar por archivar una copia íntegra en formato digital de su tesis. No obstante, en circunstancias especiales determinadas en el informe correspondiente de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, relacionadas con la existencia de intereses editoriales, comerciales e industriales legítimos que puedan verse perjudicados por la publicidad de los resultados de la tesis doctoral, el doctorado podrá optar por archivar una versión reducida de la tesis. En este último caso, la información fidedigna a archivar sobre la tesis, que estará avalada por su Director, debe coincidir esencialmente con el del texto completo y asegurar la no publicidad de los aspectos del interés en conflicto, de tal forma que las restricciones al archivo de la tesis se limiten a las que resulten estrictamente necesarias para salvaguardar los mencionados intereses.

Artículo 25. Premio extraordinario de doctorado.

1.- El premio extraordinario de doctorado es un reconocimiento a la calidad de las aportaciones realizadas por la tesis doctoral en el ámbito de la investigación. Las tesis doctorales a las que le sea reconocida la mención "cum laude" podrán optar a la obtención del premio extraordinario de doctorado, a instancia de sus autores.

2.- Los criterios para su concesión se regirán por el reglamento vigente aprobado por la Universidad en esta materia.

Disposición adicional primera. Programas Interuniversitarios e internacionales para la obtención de dobles titulaciones.

La Universidad de Burgos podrá establecer convenios con otras Universidades e Instituciones Educativas de Educación Superior españolas y extranjeras, para otorgar dobles titulaciones de Doctor, de acuerdo con la legislación aplicable a cada título. Los convenios al respecto deberán someterse a la aprobación del Consejo de Gobierno.

Disposición adicional segunda. Guías de procedimientos.

La Comisión de Investigación será responsable de proponer las guías de procedimientos para el desarrollo de este Reglamento, de acuerdo con los protocolos al respecto que puedan establecer las administraciones educativas y las agencias de calidad universitaria. En particular, mantendrá actualizadas una Guía de Buenas Prácticas de Investigación, conteniendo los criterios y directrices para la gestión académica de programas de doctorado, y una Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria para la solicitud de verificación de programas de doctorado.

Disposición adicional tercera. Soporte físico de la documentación y tesis doctoral.

Los documentos a presentar en los procedimientos señalados en esta normativa para los programas de doctorado y tesis doctorales, incluyendo el ejemplar a depositar de la propia tesis doctoral, lo serán siempre que sea posible en soporte electrónico, avalados por la correspondiente firma electrónica. En la medida que la Administración Electrónica esté implantada, toda la documentación deberá presentarse obligatoriamente en soporte electrónico.

Disposición transitoria primera. Doctorandos conforme a anteriores ordenaciones.

A los doctorandos de programas de doctorado anteriores al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, les será de aplicación el procedimiento de depósito, defensa, evaluación y concesión de premio extraordinario de la tesis doctoral previsto en el presente Reglamento. El documento de actividades del doctorando será sustituido por un certificado de actividades realizadas en el Programa de Doctorado cursado, emitido por el servicio administrativo responsable de doctorado, en el que se incluya, en su caso, el período formativo si el programa lo contemplara.

Disposición transitoria segunda. Programas de doctorado implantados con anterioridad.

Los programas de doctorado ya implantados con anterioridad al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, deberán adaptarse a lo dispuesto en el presente Reglamento con anterioridad al inicio del curso académico 2013-2014, y quedarán definitivamente extinguidos al finalizar el curso académico 2016-2017. En cualquier caso, los proyectos de tesis doctoral vinculados a programas de doctorado en extinción deberán registrarse antes del 30 de septiembre de 2013 y las tesis correspondientes deberán defenderse en el plazo de 5 años desde la entrada en vigor del referido Real Decreto, es decir, antes del 11 de febrero de 2016.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogados todos los aspectos relativos a enseñanzas de doctorado recogidos en las "Directrices generales para el diseño de los Títulos Oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior en la Universidad de Burgos" aprobadas por el Consejo de Gobierno de 03/07/2008 y modificadas por el Consejo de Gobierno de 23/03/2010 así como en las "Directrices específicas para el diseño de Títulos Oficiales de Máster y de Doctor adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior en la Universidad de Burgos" aprobadas por el Consejo de Gobierno de fecha 24/11/2008.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente normativa entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Universidad Rovira i Virgili.

La Normativa Académica y de Matrícula de Doctorado para el Curso 2012-13 (aprobada por Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2012), incluye en sus artículos 8 a 16 la normativa para la presentación y lectura de tesis doctorales. Esta normativa, aprobada recientemente, necesitará una adaptación a partir del curso 2013-14.

Artículo 8 Finalización de la elaboración de la tesis

Una vez finalizada la elaboración de la tesis y cuando el órgano responsable del doctorado del POP haya autorizado la admisión a trámite de la defensa de la tesis doctoral, el doctorando la podrá depositar en la Escuela de Postgrado y Doctorado. El departamento deberá proporcionar al sistema informático los datos de la tesis y una vez confirmadas, enviarlas a través del mismo sistema en la Escuela de Postgrado y Doctorado, antes del 1 de cada mes.

En el plazo máximo de cinco días después de haber efectuado el trámite para solicitar la defensa de la tesis doctoral a la Escuela de Postgrado y Doctorado, esta unidad lo comunicará a todos los departamentos, institutos universitarios y centros de la URV.

La tesis quedará en depósito 10 días naturales y durante este período cualquier doctor podrá remitir las observaciones que considere oportunas sobre el contenido de la tesis al presidente o presidenta de la Comisión de Postgrado y Doctorado. La Universidad debe regular el procedimiento que se aplicará en el supuesto de recibir observaciones negativas.

Artículo 9 Tribunal de evaluación de la tesis doctoral

El tribunal que deba evaluar la tesis doctoral estará formado por 3 personas titulares y 3 suplentes, expertas en la materia. En el caso del tribunal titular, como mínimo, dos deberán ser miembros externos a la URV ya las instituciones colaboradoras del programa. En caso de que tenga que actuar algún miembro suplente, se mantendrá la misma proporción. La URV se hace cargo de los gastos de un único miembro de una universidad o institución extranjera.

Las personas que forman el tribunal deben ser propuestas por el órgano responsable del doctorado del POP. Deben estar en posesión del título Doctor o Doctora, contar con experiencia investigadora acreditada y tener la condición de investigador activo o investigadora activa o acreditar resultados de su actividad de investigación reconocidos por la comunidad científica. En el supuesto de personas expertas de fuera de la URV, deberán cumplir unos requisitos similares, que deberá acreditar el órgano responsable del doctorado del POP.

El director o codirectores no pueden formar parte del tribunal que debe juzgar la tesis. Si existen causas extraordinarias que justifiquen su inclusión, deberán ser argumentadas y la Comisión de Postgrado y Doctorado, en su caso, lo aprobará de manera expresa.

El departamento debe hacer llegar a la Escuela de Postgrado y Doctorado la propuesta del tribunal indicando las personas vocales titulares y suplentes. Por otra parte, también debe comunicar a los miembros que actuarán como presidente o presidenta y secretario o secretaria del tribunal.

La propuesta del tribunal se aprueba en la Comisión de Postgrado y Doctorado. A continuación, la Escuela de Postgrado y Doctorado debe entregar a las personas que formen parte el nombramiento correspondiente, que debe incluir la composición del tribunal. La composición del tribunal aprobado también debe entregarse al director o directora del departamento responsable de la tesis, al doctorando y al responsable del Servicio de Recursos Económicos, para el efecto correspondiente.

El departamento enviará a las personas que forman parte del tribunal (titulares y suplentes) un ejemplar de la tesis doctoral.

En el caso de renuncia por causa justificada de un miembro titular del tribunal, será sustituido por el suplente correspondiente.

Para otras incidencias excepcionales que se produzcan con carácter de urgencia, es necesario que el presidente o presidenta traslade las circunstancias al presidente o presidenta de la Comisión de Postgrado y Doctorado con una propuesta de resolución. En la posterior Comisión de Doctorado se informará a las personas que forman parte de ésta y se ratificará.

-

Artículo 10 Evaluación y defensa de la tesis doctoral

La defensa de la tesis será aprobada por la Comisión de Doctorado, junto con la composición del tribunal de la tesis. El representante del departamento en la Comisión de Doctorado presentará la tesis, haciendo un resumen del contenido, los aspectos formales de presentación y de las contribuciones científicas. Si la Comisión de Doctorado no autorizara la defensa de la tesis, deberá comunicar por escrito las razones de su decisión al doctorando, al director la tesis y al órgano responsable del doctorado del POP.

Entre la aprobación de la tesis por parte de la Comisión de Doctorado y la defensa de ésta, debe transcurrir un mínimo de 7 días naturales y un máximo de 60.

El acto de defensa de la tesis será convocado por el presidente o presidenta y el secretario o secretaria del tribunal lo comunicará al Presidente de la Comisión de Postgrado y Doctorado, con una antelación mínima de 7 días naturales a la celebración del acto.

El acto tiene lugar en sesión pública, durante el curso académico, salvo el mes de agosto, que se considera inhábil, en el lugar que haya determinado el órgano responsable o la comisión académica de doctorado.

En circunstancias excepcionales determinadas por el órgano responsable o la comisión académica de doctorado, como puede ser, entre otros, la participación de empresas en el programa, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, se tomarán las medidas oportunas para asegurar la no publicidad de estos aspectos, sin que sea en detrimento de la presentación pública de la aportación al conocimiento de la tesis doctoral. Este hecho se debe informar a la Comisión de Postgrado y Doctorado.

La Escuela de Postgrado y Doctorado deberá comunicar la fecha, hora y lugar de la defensa de la tesis:

-A los miembros del tribunal

- Al coordinador del programa de doctorado
- Al departamento al que está adscrito el coordinador o coordinadora del programa
- Al departamento al que está adscrito el director de la tesis
- A la Secretaría del centro
- Al doctorando
- Al Servicio de Recursos Económicos
- Al Servicio de Gestión de la Investigación
- Al Servicio de Recursos Humanos
- Al Gabinete de Comunicación y Relaciones Externas
- A la Unidad de Publicaciones

También se debe difundir el acto de defensa a través de la web (Gabinete de Comunicación y Relaciones Externas).

El Departamento al que pertenece el director de la tesis doctoral debe entregar al secretario o secretaria del tribunal, antes del acto de defensa, la siguiente documentación:

- El acta del grado de doctor / a
- El formulario para evaluar la calidad de las tesis doctorales (tres copias: una copia para cada miembro del tribunal)
- El formulario para otorgar la calificación global de las tesis doctorales por parte del tribunal
- El formulario para proponer la mención "cum laude", que hay que introducir en un sobre en blanco, por parte de cada uno de los miembros del tribunal
- El documento de actividades del doctorando

En el documento de actividades del doctorando deben constar las actividades formativas que ha llevado a cabo durante el periodo en el que ha desarrollado la tesis. Este documento de seguimiento no dará lugar a una puntuación cuantitativa, pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa, que complementará la evaluación de la tesis doctoral.

El acto consiste en que el doctorando expone y defiende el trabajo de investigación elaborado ante los miembros del tribunal, haciendo especial mención de las aportaciones originales.

Los miembros del tribunal formularán al doctorando las cuestiones que consideren oportunas. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente o presidenta del tribunal.

Artículo 11 Calificación de la tesis

Una vez finalizada la defensa de la tesis, el tribunal emite un informe y la calificación global que concede a la tesis, en términos de Apto o No Apto.

El tribunal puede proponer que la tesis obtenga la mención cum laude, si se emite en este sentido el voto secreto positivo por unanimidad.

La concesión final de dicha mención debe garantizar que el escrutinio de los votos para dicha concesión se realice en sesión diferente de la correspondiente a la defensa de la tesis doctoral.

Las personas que hayan obtenido en la defensa de la tesis la calificación global de apto cum laude pueden optar a premio extraordinario.

Artículo 12 Finalización del procedimiento

Una vez finalizado el acto de defensa, el secretario o secretaria del tribunal entregará al departamento la documentación siguiente:

- El acta de grado de doctor/a, debidamente firmada por las personas del tribunal asistentes a la defensa
- El formulario de evaluación de la calidad de la tesis doctoral firmado por cada uno de los miembros del tribunal
- El formulario de otorgamiento de la calificación global de la tesis doctoral firmado por el presidente o presidenta del tribunal
- El documento de actividades del doctorando
- Los tres sobres con el voto secreto, que contendrá la propuesta referida de la mención "cum laude".

La secretaria del departamento debe entregar:

- A la secretaria del centro, el original del acta de grado de doctor.

- A la Escuela de Postgrado y Doctorado, fotocopia del acta de grado de doctor, y los originales de los formularios de evaluación, el de la calificación global y los votos secretos dentro de los sobres.

- Al Servicio de Gestión Académica, fotocopia del acta de grado de doctor / a.

- El Departamento también debe disponer de una copia del acta de grado de Doctor / a.

El Servicio de Gestión Académica debe entregar a la secretaría del centro que corresponda, toda la documentación referida al doctorando que se ha generado en el proceso de matriculación y elaboración de la tesis.

Artículo 13 Archivo de la tesis

Una vez aprobada la tesis doctoral, la Universidad se ocupa de archivarla en formato electrónico abierto en un repositorio institucional y envía un ejemplar en formato electrónico, así como la información complementaria necesaria, al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. Por otra parte, enviará un ejemplar al Servicio de Biblioteca y Documentación de la URV. Esta unidad, una vez recibida la tesis, debe asignar un número de registro que posteriormente deberá comunicar a la Escuela de Postgrado y Doctorado, para hacerlo constar con el resto de datos inherentes a la tesis defendida. Cualquier estudiante debe poder consultar la tesis depositada en la Biblioteca siguiendo el procedimiento empleado a tal efecto.

Artículo 14 Mención europea en el título de Doctor o Doctora *

*Este artículo requerirá una especial adaptación al artículo 15 del RD 99/2011, para contemplar la distinción de Mención Internacional en el título de Doctor o Doctora

Se puede incluir en el anverso del título de Doctor o Doctora la mención "doctor europeo" en los títulos que hayan sido implantados conforme a las disposiciones a que hacen referencia el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, y el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. Se deberán dar las circunstancias siguientes:

a) Que durante la etapa de formación necesaria para obtener el título de Doctor o Doctora, el doctorando o doctoranda haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de un estado miembro de la Unión Europea cursando estudios o realizando trabajos de investigación que le hayan sido reconocidos por la Universidad.

b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentada en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea, distinta de cualquiera de las lenguas oficiales del Estado español.

c) Que la tesis haya recibido un informe de un mínimo de dos personas expertas que pertenezcan a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un estado miembro de la Unión Europea distinto de España.

d) Que, al menos, una persona experta perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación de un estado miembro de la Unión Europea distinto de España, con el grado de doctor, y diferente del responsable de la estancia mencionada en el apartado a) y los mencionados en el apartado c), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

La defensa de la tesis debe ser realizada en la misma universidad donde el doctorando esté inscrito.

Artículo 15 Cotutela de la tesis doctoral

En el marco de los estudios de doctorado, la Comisión de Postgrado y Doctorado de la Universitat Rovira i Virgili establece un procedimiento de cotutela de tesis doctorales entre la Universitat Rovira i Virgili y una universidad extranjera con el objetivo de crear y desarrollar la cooperación científica entre equipos de investigación de ambas instituciones y facilitar la movilidad de los doctorandos. El procedimiento de cotutela debe cumplir los requisitos siguientes:

- Las modalidades de admisión a los estudios de doctorado, depósito y defensa de la tesis doctoral son las mismas que rigen los estudios de doctorado en la universidad correspondiente.

- Los candidatos a la preparación del doctorado en cotutela deberán llevar a cabo el trabajo bajo el control y la responsabilidad de un director de tesis en cada una de las universidades interesadas.

- Cada cotutela de tesis se enmarca en un convenio específico (modelo convenio) entre las dos universidades interesadas. Los requisitos de admisión, depósito y defensa de la tesis doctoral son los mismos que rigen los estudios de doctorado del resto de doctorandos de la URV. El doctorando inscribirá la tesis y se matriculará en cada una de las dos universidades.

- Durante el periodo de elaboración de la tesis, el doctorando se matriculará en las dos universidades y abonará el importe de las tasas establecido en cada una. En cuanto al concepto de tutela de tesis, cada curso académico la abonará en una de las universidades, coincidiendo con el periodo mayoritario de la estancia. En el caso de la URV, para poder aplicar la exención del precio de la tutela, será necesario que el doctorando presente al Servicio de Gestión Académica el justificante del pago a la otra universidad.

- El tiempo de preparación de la tesis no podrá ser superior a tres años desde la firma del convenio y se reparte entre las dos universidades en periodos de estancia alternativa en cada una. El tiempo de estancia mínima en uno de los dos centros no podrá ser inferior a nueve meses y se puede realizar en una vez o en varios periodos.

- La publicación, la explotación y la protección de los resultados de la investigación realizada están aseguradas por las dos instituciones de acogida del doctorando, de acuerdo con el procedimiento específico de cada país.

- La tesis debe defenderse sólo una vez en cualquiera de las dos universidades. Esta disposición debe constar en una cláusula incluida en el convenio firmado por ambas instituciones. En cualquier caso, se abonará el precio del examen de tesis doctoral en la URV.

- El tribunal ante el que se defenderá la tesis es nombrado de común acuerdo entre las dos universidades y la legislación vigente en cada uno de los dos países en rige la composición.

- Si las lenguas oficiales de las dos universidades son diferentes, la tesis se redactará en una y se completará con un resumen escrito en la otra.

La Comisión de Postgrado y Doctorado realiza el seguimiento y el control de las tesis doctorales en cotutela.

Artículo 16 Difusión de la tesis TDX

A partir del mes de enero de 2002 todas las tesis doctorales defendidas y aprobadas en la Universitat Rovira i Virgili y las que han sido defendidas anteriormente, pero formalizan el depósito de la tesis con posterioridad a esta fecha, son difundidas a través del proyecto TDX, que establece la digitalización de las tesis doctorales de las universidades públicas catalanas y la consulta en línea por Internet. Esto permite acceder de forma electrónica a las tesis doctorales, difundir la producción científica de las universidades e incentivar la creación de trabajos científicos en formato digital. (Ver información más detallada en la web www.tdx.cat).

En el momento de hacer el depósito de la tesis en la Escuela de Postgrado y Doctorado, el doctorando ha de rellenar la ficha con los datos necesarios para darse de alta en el sistema. También se le da un modelo de contrato, el cual, una vez firmado, autoriza la URV a realizar la difusión pública de la tesis.

Las secretarías de centro deben enviar a la Escuela de Postgrado y Doctorado la documentación indicada en la solicitud del título de Doctor o Doctora para digitalizar la tesis a través del proyecto TDX. A partir de ese momento, se preparará técnicamente el archivo para que la tesis pueda ser incorporada al sistema.

Como soporte a la redacción y estructura de las tesis doctorales la URV ha confeccionado un documento para homogenizar el estilo de las tesis producidas: "Libro de estilo de las tesis doctorales de la URV" (http://www.urv.cat/estudis/doctorat/libre_estil.html)

Universidad de Santiago de Compostela.

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2012 por la que se acuerda la publicación del Reglamento de los estudios de doctorado de la Universidad de Santiago de Compostela, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2012.
Exposición de motivos

La entrada en vigor del Real decreto 99/2011, de 28 de enero, por el cual se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado fija un nuevo marco normativo para adaptar estas enseñanzas al Espacio Europeo de Educación Superior, proceso iniciado en el año 1999 con la Declaración de Bolonia.

De este modo, procede aprobar un nuevo Reglamento de estudios de doctorado adaptado a la nueva legislación estatal, documento que es fruto de un acuerdo de las tres universidades del Sistema universitario de Galicia para tener una regulación unitaria en los aspectos de gestión académica.

CAPÍTULO PRELIMINAR

Principios generales

Artículo 1.Contexto legal

Los estudios de doctorado y la obtención del título de doctor/a en la universidad de Santiago de Compostela (USC) se regirán por lo dispuesto en la Ley orgánica 6/2011, de 21 de diciembre, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, de universidades, y sus normas de desarrollo y, en especial, el Real decreto 99/2011, de 28 de enero, por el cual se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, los estatutos de la USC y demás disposiciones promulgadas por el Estado, adaptadas a la Comunidad autónoma de Galicia y la USC, en el ámbito de sus respectivas competencias y, en particular, por el presente reglamento.

Artículo 2.Ámbito de aplicación

La presente normativa tiene por objeto regular la organización de los estudios de doctorado conducentes a la obtención del título de doctor o doctora en la USC que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

CAPÍTULO 1

Estudios de doctorado

Artículo 3. Estructura de los estudios de doctorado

Los estudios de doctorado se organizarán a través de programas de doctorado, en la forma en que determinen los estatutos de la USC y de acuerdo a los criterios establecidos en el Real decreto 99/2011. Dichos estudios finalizarán en todo caso con la elaboración, defensa y aprobación de una tesis doctoral que incorpore resultados originales de investigación.

Los programas de doctorado incluirán aspectos organizados de formación investigadora que no requerirán su estructuración en créditos ECTS y comprenderán tanto la formación transversal como la específica en el ámbito de cada programa. En cualquier caso la actividad esencial del alumnado doctorando será la investigación.

La memoria de verificación del programa de doctorado recogerá la relación de actividades formativas, con indicación expresa, en su caso, de aquellas que son de carácter obligatorio para todo el alumnado del programa de doctorado.

Artículo 4. Organización a través de las escuelas de doctorado

Las escuelas de doctorado, bajo la coordinación del Centro de Postgrado, asumen la organización, planificación, gestión, supervisión y seguimiento de la oferta global de actividades propias del doctorado en la universidad, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición tercera de este reglamento. Su finalidad será concebir un modelo de formación doctoral flexible, interdisciplinar y de calidad, orientado a potenciar las líneas de investigación de mayor interés y proyección de la universidad. La creación de dichas escuelas deberá ser aprobada conforme a lo establecido en el artículo 8 de la LOU.

Con el objetivo de incrementar la calidad de la oferta de doctorado, las escuelas de doctorado podrán contar con la colaboración de otras universidades, organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. La participación de estas entidades externas requerirá la aprobación del Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión de Doctorado.

Todos los programas de doctorado de la universidad deberán estar adscritos necesariamente a una escuela de doctorado en que participe institucionalmente la propia universidad.

Las escuelas de doctorado, de acuerdo con el Real decreto 99/2011, contarán con un comité de dirección, que realizará las funciones relativas a la organización y gestión y estará compuesto al menos por su director, los coordinadores de sus programas de doctorado, representantes de las entidades colaboradoras y una representación del personal doctorando. El director de una escuela, que será nombrado por el rector, deberá ser un investigador de reconocido prestigio perteneciente a los cuerpos docentes de la universidad.

Esta condición debe estar avalada por la justificación de la posesión de por lo menos tres períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real decreto 1086/1989, de 28 de agosto.

Las escuelas de doctorado se regularán por lo establecido en los estatutos de la universidad y en este reglamento, y su estructura y competencias se definirán en el acuerdo de creación que aprobará el Consejo de Gobierno.

La universidad habilitará la infraestructura y los recursos que considere oportunos para dotar las escuelas de doctorado de la capacidad requerida para desarrollar sus funciones.

Específicamente, las escuelas contarán con el personal de administración y servicios necesario para desarrollar las funciones de gestión administrativa y económica de sus programas de doctorado.

Forman parte de una escuela de doctorado el personal docente e investigador de los programas de doctorado dependientes de la escuela y el que realice funciones de dirección de tesis doctorales en los citados programas, los doctorandos matriculados en ellos y el personal de administración y servicios allí destinado. Las escuelas de doctorado contarán con un reglamento de régimen interno donde se regule la composición de los distintos órganos y un código de buenas prácticas que deberán suscribir todos sus integrantes.

Artículo 5. Comisión académica del programa de doctorado

Cada programa de doctorado contará con una Comisión académica del programa de Doctorado (en adelante CAPD), órgano responsable del diseño, implantación, actualización, organización, calidad y coordinación del programa de doctorado.

La CAPD estará integrada por un mínimo de siete miembros, de entre el profesorado del programa, y será nombrada por la rectora o rector. En la CAPD deberá designarse una persona presidenta y una secretaria. Esta última dará fe de los acuerdos adoptados por la comisión y levantará acta de las sesiones de la CAPD. La CAPD será renovada, con carácter general, cada 4 años.

En el caso de programas de doctorado interuniversitarios, o programas en que participen organismos, entidades, centros o instituciones con actividades de I+D+i, la composición de la CAPD será la que figure en el correspondiente convenio de colaboración. En cualquiera caso, la composición de la CAPD deberá contar con al menos un miembro de cada una de las universidades responsables del desarrollo del programa.

La CAPD estará integrada por personal doctor con vinculación permanente con la universidad y dedicación a tiempo completo, en posesión de, al menos, un período de actividad investigadora reconocida de acuerdo con el RD 1086/1989, o equivalente para el profesorado contratado. En el caso de programas de doctorado que cuenten con la colaboración de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos, privados, nacionales o extranjeros, podrá formar parte de la CAPD personal investigador vinculado a dichos organismos, siempre que acrediten cumplir los mismos requisitos que el personal investigador adscrito a la universidad o méritos equiparables, en el caso de que no resulte de aplicación la posesión del período de actividad investigadora. La totalidad de los miembros de la CAPD deberá constar como profesorado asignado al programa de doctorado.

Artículo 6. Competencias de la comisión académica

Son funciones de la comisión académica de un programa de doctorado las siguientes:

1. Diseñar, organizar, coordinar y proponer a la escuela de doctorado el conjunto de actividades que conforman el programa, incluyendo líneas de investigación, actividades formativas, relación de personal investigador que asumirá la tutoría y la dirección de tesis de doctorado, criterios de admisión y selección del alumnado y toda cuanta información sea requerida por el Centro de postgrado en cumplimiento de la normativa vigente.
2. mantener actualizada la información referente al programa de doctorado e informar a este respecto a la escuela de doctorado y al Centro de postgrado en los plazos y procedimiento establecidos.
3. Realizar el proceso de valoración de méritos y admisión del alumnado en el programa de doctorado, mediante la aplicación de los criterios y procedimientos de selección establecidos en la memoria de verificación, que serán públicos.
4. Asignarle al alumno admitido en el programa un tutor y, en el plazo máximo de tres meses después de formalizar su matrícula, un director.

También compete a la comisión la modificación de estos nombramientos y, si es el caso, la autorización de la codirección de la tesis cuando concurran razones de índole académica que lo justifique.

5. Establecer, si procede, los complementos específicos de formación que el alumnado debe cursar para ser admitido en el programa de doctorado
6. Establecer, si procede, los requisitos de formación transversal y de formación específica en el ámbito del programa que el alumnado debe cursar tras ser admitido en el programa de doctorado.
7. Realizar anualmente la evaluación del documento de actividades y del plan de investigación de cada persona doctoranda, teniendo en cuenta los informes que para tal efecto deberán emitir el tutor y el director.
8. Autorizar las estancias y las actividades fuera de España en instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio, incluidas las necesarias para la obtención de la mención internacional en el título de doctor. Estas estancias y actividades deberán ser previamente informadas y avaladas por el director y el tutor.
9. Autorizar la realización de estudios de doctorado a tiempo parcial en su programa cuando proceda.
10. Autorizar, en su caso, las prórrogas en la duración de los estudios de doctorado y la concesión de bajas temporales, segundo lo dispuesto en el RD 99/2011 y en los artículos 26 y 27 de este reglamento.
11. Hacer las propuestas de modificación y/o suspensión/extinción del programa, que serán remitidas al Centro de postgrado para su valoración.
12. Aprobar los requisitos de calidad de las tesis de doctorado.
13. Emitir el informe de autorización de inicio de trámite para la presentación y exposición pública de la tesis de doctorado.
14. Elaborar la memoria para la verificación y/o modificación del programa de doctorado según la normativa vigente.
15. Cualquier otra función que le encomiende el órgano responsable de los estudios de doctorado en la universidad o se le asigne en cumplimiento del presente reglamento y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 7. Coordinador/a del programa de doctorado

Cada programa de doctorado deberá contar con una persona coordinadora, nombrada por el Rectorado, que actuará como presidencia de la Comisión académica del programa de Doctorado, que cumpla conjuntamente los siguientes requisitos: (i) haber dirigido o codirigido al menos dos tesis doctorales, (ii) estar en posesión de al menos dos períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo al RD 10 86/1989 o equivalente y (iii) tener vinculación permanente con la universidad y dedicación a tiempo completo. Sólo se podrá ser coordinador en un único programa de doctorado.

En el caso de programas interuniversitarios, la designación del coordinador será por acuerdo entre rectores cuando se trate de programas conjuntos o en el modo indicado en el convenio con otras instituciones cuando se desarrolle en colaboración con ellas.

Artículo 8. Profesorado del programa de doctorado

Se considera profesorado del programa todo doctor adscrito formalmente a alguna de sus líneas de investigación, sin perjuicio de la posible colaboración en determinadas actividades específicas de otras personas o profesionales en virtud de su relevante calificación científica o profesional en el correspondiente ámbito de conocimiento.

La adscripción del profesorado a un programa se hará en el momento de su puesta en marcha o posteriormente, previo informe de la CAPD. Será factible incorporar al programa personal docente o investigador ajeno a la propia universidad.

Un profesor/investigador sólo podrá estar asignado con carácter general a un programa de doctorado, sin perjuicio de que pueda colaborar en actividades formativas de otros programas como invitado. En casos justificados de desarrollo o participación en dos líneas de investigación diferenciadas, se

podrá permitir la adscripción del profesor/investigador en dos programas de doctorado. La participación de profesorado de la USC en un programa de otra universidad requerirá la autorización formal de la Comisión de Doctorado del Centro de postgrado.

Artículo 9. Tutores del programa de doctorado

La admisión definitiva de un doctorando en un programa de doctorado implica la asignación de un tutor, designado por la CAPD correspondiente. Se tratará de un profesor asignado al programa con vinculación permanente o vinculación temporal durante el período completo de duración de las tesis, para los casos de PDI contratado y personal investigador de los programas Ramón y Cajal y similares, con la universidad y/o entidad colaboradora en el programa de doctorado.

Con carácter general, el tutor tendrá como labores (i) velar por la interacción del doctorando con la comisión académica y con el director de la tesis; (ii) velar por la adecuación a las líneas del programa de la formación y la actividad investigadora del doctorando y (iii) orientar el doctorando en las actividades docentes y de investigación del programa.

La CAPD, oído el doctorando, podrá modificar el nombramiento del tutor en cualquier momento del período de realización del doctorado, siempre que concurren razones justificadas.

La labor de tutorización será reconocida como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado.

Artículo 10 Directores de la tesis de doctorado

En el plazo máximo de tres meses desde su matriculación, la comisión académica asignará a cada doctorando un director de tesis de doctorado. El director de tesis será el máximo responsable de la planificación, coherencia e idoneidad de las actividades de formación e investigación, así como del impacto y novedad en su campo de la tesis de doctorado.

Podrá ser director de la tesis cualquier doctor español o extranjero, con experiencia acreditada investigadora, con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios.

A efectos de esta normativa, por acreditada experiencia investigadora se entiende el cumplimiento de alguno de los siguientes requisitos:

- Tener reconocido por lo menos un sexenio de actividad investigadora.
- Ser, en los últimos 6 años, investigadora o investigador principal de un proyecto de investigación financiado mediante una convocatoria pública (excluyendo los proyectos de convocatorias propias de la universidad).
- Acreditar la autoría o coautoría, en los últimos seis años, de al menos 3 publicaciones en revistas incluidas en el Journal Citation Reports. En aquellas áreas en que por tradición no sea aplicable este criterio se sustituirá por un requisito comparable según lo establecido por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) en estos campos científicos.
- Acreditar la autoría o coautoría de una patente.
- Haber dirigido una tesis de doctorado en los últimos cinco años con la calificación de sobresaliente cum laude o apto cum laude, que diera lugar, al menos, a una publicación en revistas indexadas en el ISI-JCR o alguna contribución relevante en su campo científico según los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).

En caso de que un profesor del programa cumpla los requisitos para ser director y tutor asumirá las dos funciones. En caso de que el director no tenga vinculación permanente con la universidad o entidad colaboradora del programa o no sea profesor del programa, la CAPD asignará un tutor que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 9 de este reglamento.

La CAPD, oído el doctorando, podrá modificar el nombramiento del director de tesis en cualquier momento del período de realización del doctorado, siempre que concurren razones justificadas.

La tesis podrá ser codirigida cuando concurren razones de índole académica o cuando la interdisciplinariedad temática o los programas desarrollados en colaboración nacional o internacional así lo justifiquen. En todo caso, la codirección deberá ser previamente autorizada por la CAPD. Dicha autorización podrá ser revocada con posterioridad se a juicio de la CAPD la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis. Por lo menos, uno de los directores deberá cumplir los requisitos especificados en este artículo.

La labor de dirección de tesis será reconocida como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado.

CAPÍTULO 2

Nuevas propuestas de programas de doctorado y modificación de las existentes

Artículo 11. Presentación y tramitación de las propuestas

El calendario y procedimiento de aprobación de nuevas propuestas de programas de doctorado y/o modificación de los existentes será establecido anualmente por la USC.

El calendario será consensuado anualmente entre las universidades del SUG al objeto de facilitar la gestión administrativa y académica de elaboración y aprobación de las propuestas.

La propuesta de un programa de doctorado se presentará ante el Centro de postgrado y el servicio responsable de la gestión de la oferta académica, por la iniciativa de uno o varios grupos de investigación (o agrupación de investigadores) o el equipo de gobierno, y se materializará en la presentación de una declaración de intenciones que contenga la información básica de la propuesta del proyecto formativo al objeto de valorar su alcance. En la declaración de intenciones debe figurar la propuesta de la composición inicial de la CAPD.

La propuesta de modificación de un programa de doctorado será presentada ante el Centro de postgrado y el servicio responsable de la gestión de la oferta académica por iniciativa de la CAPD y se materializará en la presentación de una declaración de intenciones según formato establecido al efecto.

La universidad podrá establecer criterios y requisitos de evaluación de las propuestas en ejercicio de su responsabilidad en la planificación de su oferta de los estudios de doctorado.

Recibidas las declaraciones de intenciones, el centro responsable de la gestión de la oferta académica valorará el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el artículo 4 del Decreto 222/2011 y la Comisión de Doctorado del Centro de Postgrado su adecuación a los principios de la estrategia institucional en materia de I+D+i y de la formación doctoral de la universidad, y se emitirá, sobre la base de cada una de las valoraciones, un informe favorable o desfavorable sobre cada una de las declaraciones.

En el caso de nuevas propuestas, la emisión de un informe favorable implica el nombramiento formal de la CAPD y la facultad para desarrollar la propuesta definitiva en los términos fijados por el Consejo de Universidades, la Comunidad Autónoma y la propia Universidad.

Una vez aprobada por parte de la CAPD la propuesta definitiva del programa de doctorado (que incluirá, al menos, la propuesta de memoria según el formato establecido al efecto y el conjunto de documentos que definen y sustentan el proyecto formativo), la propuesta se expondrá públicamente a la comunidad universitaria y recibirá el informe preceptivo de la Escuela de Doctorado, luego deberá ser avalada por un informe de la Comisión de Doctorado del Centro de postgrado, según el procedimiento y calendario establecido para el efecto.

Finalmente deberán aprobarla el Consejo de Gobierno y el Consejo Social.

Artículo 12. De los programas de doctorado conjuntos

Las universidades podrán organizar con otras universidades, nacionales o extranjeras, mediante la suscripción de un convenio, programas de doctorado conducentes a la obtención de un único título de doctor. El convenio firmado al efecto recogerá, al menos:

1. La relación de universidades participantes con indicación expresa de la universidad que asume la coordinación del programa.
2. La composición de la comisión académica del programa de doctorado, las subcomisiones delegadas en cada universidad y las funciones de ambos órganos.
3. La descripción de la movilidad de alumnado y/o profesorado.
4. La matrícula y custodia de los expedientes.
5. La universidad responsable de la expedición y registro del título de doctor.
6. El procedimiento de modificación y/o extinción del programa de doctorado.
7. El régimen de gestión de recursos económicos del programa.

Al objeto de facilitar la gestión de los programas de doctorado de carácter interuniversitario, las universidades del SUG se comprometerán a aprobar un modelo tipo de convenio de colaboración que recoja los acuerdos relativos a los términos a los que se refiere el párrafo anterior.

Las universidades participantes reconocerán a efectos académicos y administrativos las actividades formativas del programa de doctorado cursadas en cualquiera de las universidades participantes en los términos que figuran en la correspondiente memoria de verificación del título.

En el caso de programas de doctorado organizados de forma conjunta por universidades del SUG deberá presentarse la correspondiente declaración de interés en cada una de las universidades participantes a iniciativa de uno o varios grupos de investigación de las universidades participantes, esta declaración de interés será valorada por la unidad/órgano responsable en cada una de las universidades participantes. La emisión de informe favorable por parte de todas las universidades participantes será requisito indispensable para continuar con el desarrollo de la propuesta del programa de doctorado.

Una vez que la CAPD apruebe la propuesta definitiva del programa de doctorado (que incluirá, al menos, la propuesta de memoria según el formato establecido al efecto y el conjunto de documentos que definen y sustentan el proyecto formativo), se expondrá públicamente a la comunidad universitaria y recibirá el informe preceptivo de la Escuela de Doctorado, y posterior informe de la Comisión de Doctorado del Centro de postgrado en términos favorables o desfavorables. Finalmente se someterá a la aprobación, en su caso, del Consejo de Gobierno y del Consejo Social de la Universidad.

La CAPDde carácter interuniversitario estará integrada por una representación equilibrada de las universidades participantes en el programa. Sus miembros deben cumplir los mismos requisitos que los establecidos para los miembros de las comisiones académicas de los programas de doctorado organizados sólo por la USC.

En la declaración de interés debe constar la universidad que asume la coordinación del programa y los datos del coordinador general y de los coordinadores locales en cada universidad.

Es competencia y responsabilidad de la universidad coordinadora asumir las siguientes funciones, además de las que figuren en el correspondiente convenio de colaboración del programa:

1. Coordinar el proceso de elaboración y aprobación del programa de doctorado tratando de asegurar la participación activa y equilibrada de las universidades participantes.
2. Realizar las gestiones y trámites administrativos en relación al procedimiento de autorización ante la Comunidad Autónoma y verificación ante el Consejo de Universidades, así como informar las universidades participantes del estado de los citados procedimientos.
3. Promover y gestionar el convenio de colaboración del programa de doctorado.
4. Remitirles a las universidades participantes los informes de evaluación y/o autorización emitidos por la ACSUG, por el departamento competente en materia de universidades de la Comunidad Autónoma y por el Consejo de Universidades, así como los documentos que conformen la memoria del programa una vez autorizado y verificado este.
5. Hacer los trámites formales de registro en el RUCT de los correspondientes títulos.
6. Coordinar los procedimientos de seguimiento y renovación de la acreditación del programa de doctorado.
7. Coordinar, en su caso, el procedimiento de modificación y/o extinción del programa de doctorado.

Artículo 13. Acreditación de los programas de doctorado

Conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 del RD 1393/2007 y el artículo 10.3 del RD 99/2011, cada seis años a contar desde la data de su verificación inicial o desde la de su última acreditación, los programas de doctorado deberán someterse a un procedimiento de evaluación para renovar su acreditación de acuerdo con el procedimiento y plazos que la Comunidad Autónoma de Galicia establezca.

Artículo 14.

Extinción de los programas de doctorado

Un programa de doctorado podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- Que no supere el proceso de renovación de la acreditación establecida en el artículo 10 del RD 99/2011.
- Que no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa estatal o autonómica vigente.
- Que se formule propuesta de extinción del programa al amparo de los procesos de revisión y avance del título de acuerdo con el procedimiento aprobado por la universidad.
- Cuando concurra cualquier situación excepcional que impida el correcto desarrollo del programa de doctorado.

La extinción producirá los siguientes efectos:

- La extinción de un programa de doctorado comportará la pérdida de su carácter oficial y la baja en el RUCT.
- No se podrá proceder a la matriculación de nuevo alumnado en el programa de doctorado.

En cualquier caso, todo el alumnado afectado deberá ser informado de la extinción y de las consecuencias de ésta en lo relativo al desarrollo de sus estudios. La universidad adoptará las medidas necesarias para garantizar los derechos académicos del estudiantado que se encuentre cursando Dichos estudios en los términos establecidos en la resolución de extinción de los planes de estudio y aprobará el procedimiento de extinción de los programas de doctorado en el seno de la universidad.

CAPÍTULO 3

Acceso y admisión en estudios de doctorado

Artículo 15. Acceso

Son requisitos de acceso a un programa de doctorado los siguientes:

1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de grado, o equivalente, y de máster universitario.
2. Asimismo podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del RD 1393/2007 y superar un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los cuales por lo menos 60 habrán de ser de nivel de máster.
 - b) Estar en posesión de un título oficial español de graduado o graduada, cuya duración, conforme a las normas de derecho comunitario, sea de por lo menos 300 créditos ECTS.

Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación requeridos por el programa, excepto que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de máster.

- c) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, superen con evaluación positiva por lo menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en ciencias de la salud. d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de máster universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado.

Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del cual esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el de acceso a enseñanzas de doctorado.

- e) Estar en posesión de otro título español de doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

3. Los doctorandos que iniciaran su programa de doctorado conforme a anteriores ordenaciones universitarias podrán acceder a la enseñanza de doctorado, previa admisión de acuerdo con el establecido en este reglamento. En todo caso deberán reunir los requisitos establecidos con carácter general en este reglamento para acceso a estudios de doctorado.

4. Podrán acceder a los estudios de doctorado los licenciados, arquitectos o ingenieros que estuvieran en posesión del diploma de estudios avanzados obtenido de acuerdo con el dispuesto en el Real decreto 778/1998, de 30 de abril, o alcanzaran la suficiencia investigadora regulada en el Real decreto 185/1985, de 23 de enero.

5. Podrán acceder a los estudios de doctorado los licenciados, arquitectos o ingenieros que estuvieran en posesión de un título de máster oficial conforme al Real decreto 56/2005 o del Real decreto 1393/2007, modificado por el Real decreto 861/2010, o hayan superado 60 ECTS de estudios de máster oficial.

6. También podrán acceder los diplomados, ingenieros técnicos o arquitectos técnicos que acrediten tener 300 créditos ECTS superados en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los cuales, por lo menos 60, habrán de ser de nivel de máster

Artículo 16. Admisión

En la memoria de verificación y en la oferta de los programas podrán establecerse requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión del estudiantado.

En caso de que el alumnado carezca de la formación previa completa exigida en el programa, la admisión podrá quedar condicionada a la superación de complementos de formación específicos.

De ser el caso, los programas, a través de su memoria, determinarán los complementos de formación que deberán ser concretados para cada alumno por la CAPD, sin que puedan superarse los 15 ECTS.

La realización de estos complementos será previa o simultánea a la matrícula en tutela académica en el programa. En el caso de realización simultánea, el alumnado deberá matricularse de estos complementos en el momento de formalizar la matrícula de tutela académica en el programa. En el caso de ser previa sólo se matriculará de estos complementos y no se firmará el compromiso de supervisión a que hace referencia el artículo 31 de este reglamento ni se abrirá el documento de actividades del doctorando hasta su superación. Los complementos de formación deberán superarse en el plazo máximo de tres cuatrimestres consecutivos. De no hacerlo así, el alumnado causará baja en el programa.

Dichos complementos de formación específica podrán ser de materias o módulos de máster y grado y tendrán, a efectos de precios públicos y de concesión de bolsas y ayudas al estudio, la consideración de formación de nivel de doctorado. En el caso de realizarse con carácter previo, su desarrollo no computará a efectos del límite temporal establecido para la realización de la tesis. Estos créditos no computarán a efectos de los requisitos ordinarios de acceso al programa de doctorado.

Artículo 17. Alumnado con titulaciones extranjeras

El estudiantado con título extranjero sin homologar podrá solicitar la admisión en los estudios de doctorado siempre que se acredite un nivel de formación equivalente al del título oficial español de máster universitario que faculte en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado.

Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo ni el reconocimiento a otros efectos que los de acceso a estas enseñanzas.

De este modo, el estudiantado con título extranjero sin homologar requerirá, para la plena validez de su matrícula, una resolución de equivalencia otorgada por el/la rector/a, previos los informes que reglamentariamente se establezcan, en los cuales se indicará la denominación del título extranjero y su reconocimiento a efectos de cursar estos estudios.

La equivalencia deberá solicitarse dentro del plazo que se establezca para eso, y se acompañará el título con base en el cual se desea acceder a los estudios de tercer ciclo y un certificado académico de los mencionados estudios, en el que consten las materias y períodos académicos cursados y de que el título da acceso en su país a los estudios de doctorado.

Todo lo anterior se presentará debidamente legalizado (originales y fotocopias para su cotejo o fotocopias autenticadas por los servicios consulares o embajadas españolas). En el caso de no ser el idioma de origen el castellano, deberá acompañarse también una traducción legalizada de la documentación anteriormente citada.

En la solicitud de admisión del alumnado también se incluirá la posibilidad de realizar simultáneamente la solicitud de equivalencia, en caso necesario. La CAPD valorará la adecuación académica de los estudios cursados por la persona solicitante, teniendo que figurar esta circunstancia en la propuesta de personas admitidas en el programa.

Las resoluciones de equivalencia constarán en el expediente del alumnado y podrán certificarse cómo cualquier otro extremo de él.

Se podrá considerar que los informes emitidos para situaciones semejantes sirvan como precedentes para casos similares. En estos casos no será necesaria la realización de nuevos informes.

El alumnado podrá matricularse sin esperar la resolución de equivalencia pero la validez de su matrícula quedará condicionada a esta declaración.

Cada programa podrá establecer una cuota para alumnado con titulaciones extranjeras, podrá establecer y acordar, con anterioridad a los plazos de preinscripción, preadmisiones condicionadas al cumplimiento de los requisitos y criterios de selección.

Artículo 18. Alumnado con necesidades especiales

Para el estudiantado con necesidades educativas especiales se establecerán sistemas y servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que podrán determinar la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

Artículo 19. Procedimiento de admisión

1. El estudiantado que reúna los requisitos de acceso y admisión podrá solicitar la admisión en un programa de doctorado, para lo cual se establecerá un plazo de preinscripción.

La mencionada solicitud se presentará en el lugar que señale la convocatoria de matrícula.

2. Finalizado este plazo, la CAPD publicará la relación provisional de alumnado admitido, con su correspondiente lista de espera, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el programa.

3. Los aspirantes no admitidos podrán presentar una reclamación en el plazo y forma establecidos en la correspondiente convocatoria de matrícula.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas éstas, se remitirá la relación de alumnado admitido al órgano de gestión de alumnado correspondiente, a efectos de poder formalizar su matrícula en el plazo señalado. De no formalizar su matrícula, el solicitante decaerá en sus derechos.

Artículo 20. Adaptaciones y reconocimientos

El alumnado que a la entrada en vigor del Real decreto 99/2011 hubiera estado cursando estudios de doctorado podrá solicitar la admisión en un programa verificado conforme al citado real decreto, por la vía de adaptación. Para la admisión por esta vía deberá de tener un informe favorable de la comisión académica. Una vez admitido deberá realizar todos los trámites del nuevo alumnado del programa y la liquidación de precios públicos que proceda y comenzarán a computar los plazos para la etapa de la tesis.

Los cursos, seminarios, estancias y trabajos de investigación realizados en la etapa de tesis y que no formaran parte formativa de programas del Real decreto 778/1998, del Real decreto 56/2005 o del Real decreto 1393/2007, o la realización de aquellos otros realizados en programas de doctorado de una universidad española o extranjera, podrán ser reconocidos por los equivalentes de un programa de doctorado.

Para ser reconocidos, deberá existir afinidad suficiente en duración y contenidos con las actividades formativas del programa.

Una vez reconocidos se incluirán en el documento de actividades personalizado y se podrán imputar cómo superación de una actividad formativa del programa, de ser el caso.

La Universidad fijará por resolución rectoral las bases y el procedimiento de adaptación y reconocimiento en desarrollo de este acuerdo.

CAPÍTULO 4

Matrícula

Artículo 21. Matrícula en el programa de doctorado

Los doctorandos admitidos en un programa de doctorado deberán matricularse, en su caso, de las actividades formativas determinadas por la CAPD y anualmente por el concepto de tutela académica del doctorado, tras la evaluación positiva de la CAPD, en la unidad de gestión y de acuerdo con el procedimiento y calendario que la universidad establezca a tal efecto. En caso de que un doctorando no realice la matrícula anual en un curso académico, causará baja definitiva en el programa, excepto en los casos previstos por baja temporal en el programa.

La matrícula de tutela académica otorga al doctorando el derecho a la tutoría académica, a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo y a la plenitud de derechos previstos por la normativa para el estudiantado de doctorado.

Corresponde a la Comunidad Autónoma fijar las tasas académicas por los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales en la enseñanza universitaria, que tendrán la consideración de precios públicos.

Cuando se trate de programas conjuntos, el convenio incluido en la memoria de verificación del programa determinará la forma en que debe llevarse a cabo dicha matrícula.

Cuando se trate de programas de intercambio de alumnado, el acuerdo firmado por las universidades participantes determinará la forma en que debe llevarse a cabo a matrícula.

Las personas doctorandas matriculadas en un programa de doctorado estarán adscritas a la Escuela de Doctorado correspondiente y al departamento al cual pertenezca su director y/o tutor como personal investigador en formación.

Artículo 22. Periodos de matrícula

Habrán dos periodos de matrícula comunes para doctorandos de nuevo ingreso: uno antes del comienzo del primero cuatrimestre y otro antes del comienzo del segundo cuatrimestre del mismo curso académico. La CAPD podrá solicitar a la universidad cada curso académico que no se habilite el segundo periodo de matrícula para alumnado de nuevo ingreso.

Los plazos para el pago de los precios públicos serán los fijados en la resolución rectoral de la correspondiente universidad.

Las tres universidades del SUG tratarán de establecer un calendario de matriculación común.

Artículo 23. Matrícula a tiempo completo y a tiempo parcial

La persona doctoranda podrá matricularse a tiempo completo o a tiempo parcial.

Para esta última modalidad, será requisito indispensable la condición de persona doctoranda a tiempo parcial otorgada, de ser el caso, por la CAPD.

Esta condición deberá solicitarse cada curso académico a la CAPD, acercando los documentos justificativos. Para la condición de persona doctoranda a tiempo parcial, se tendrán en cuenta motivos de carácter laboral, familiar o personal.

- a) Los motivos de carácter laboral comprenderán preferentemente situaciones de carácter fijo o estable, contratos temporales prolongados en el tiempo u otras situaciones que considere la CAPD.
- b) Los motivos de carácter familiar o personal incluirán, entre otras, situaciones de dependencia, cuidado de mayores o hijos/as discapacitados/as y familia con hijos en edad escolar y situaciones de violencia de género.
- c) El estudiantado con un grado de discapacidad superior al 33 %, si lo solicita y justifica documentalmente a la CAPD.

El cambio de modalidad de matrícula podrá solicitarse en los periodos de matrícula ordinarios, condicionado al informe favorable de la CAPD.

La universidad, a propuesta de cada CAPD, podrá establecer, del total de estudiantes matriculados en el programa, un porcentaje máximo de doctorandos matriculados a tiempo parcial.

Artículo 24. Simultaneidad de la matrícula en un programa de doctorado y en otros estudios universitarios

Para la simultaneidad de la matrícula en un programa de doctorado con la matrícula en otros estudios universitarios oficiales (grado y/o máster), se tendrá en cuenta:

- a) Que la matrícula en un programa de doctorado a tiempo completo computa, a efectos de valoración de la simultaneidad de estudios en un curso académico, como 60 ECTS;
- b) Que la suma de los créditos ECTS de la matrícula a tiempo completo en el programa de doctorado y la matrícula en otros estudios universitarios oficiales (grado y/o máster) en un mismo curso académico no puede exceder de 75 ECTS;
- c) Que una persona doctoranda matriculada a tiempo parcial en un programa de doctorado no podrá realizar simultáneamente otros estudios universitarios.

CAPÍTULO 5

Duración de los estudios de doctorado

Artículo 25. Duración máxima y mínima de los estudios de doctorado a tiempo completo y a tiempo parcial

La duración de los estudios de doctorado a tiempo completo y a tiempo parcial será, respectivamente, de un máximo de tres y cinco años. En cada caso, esta duración se contará desde la primera matrícula de la persona doctoranda por el concepto de tutela académica del doctorado hasta la presentación de la solicitud del depósito de la tesis de doctorado.

La duración mínima de los estudios de doctorado será, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, de 18 meses, que comenzarán a contar desde la admisión del doctorando hasta la presentación de la solicitud del depósito de la tesis de doctorado.

En el caso de estudiantes procedentes de estudios de doctorado regulados por normativas anteriores o con traslados de expedientes de otras universidades, computará a efectos de lo establecido en el párrafo anterior el período en tutela académica previo a la matrícula en el programa de doctorado previo.

Cuando en un mismo programa de doctorado, el doctorando o doctoranda utilizara ambas modalidades de matrícula, se computará a todos los efectos la duración de los estudios de doctorado en términos de estudios a tiempo completo, considerando que un año de matrícula a tiempo parcial equivale a 0,6 años de matrícula a tiempo completo.

Artículo 26. Prórrogas para la realización de los estudios de doctorado a tiempo completo y a tiempo parcial.

Si la solicitud del inicio de trámites para la presentación de la tesis de doctorado no se realiza en el plazo establecido, la CAPD podría autorizar su prórroga, tras la solicitud del doctorando.

La prórroga sería de un año en los estudios de doctorado a tiempo completo y de dos años en los estudios de doctorado a tiempo parcial. De forma excepcional, podría ampliarse este plazo en ambos casos en otro año adicional. La autorización de las citadas prórrogas se hará de forma motivada y de acuerdo con el procedimiento que establezca la universidad.

Artículo 27. Baja temporal en un programa de doctorado

El doctorando podrá solicitar a la CAPD la baja temporal en el programa por enfermedad, embarazo o por cualquier otra causa prevista en la normativa laboral vigente por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. La CAPD se pronunciará sobre si procede acceder a lo solicitado por el doctorando, de acuerdo con la normativa de la universidad. Las actividades desarrolladas por el doctorando durante la baja temporal no podrán incluirse en el documento de actividades y los períodos de baja temporal en el programa no computarán en el plazo de desarrollo de la tesis a lo que hace referencia el artículo 25 de este reglamento.

CAPÍTULO 8

Organización de la formación y expediente del alumnado

Artículo 28. Competencias y destrezas que debe adquirir el estudiantado

Los estudios de doctorado garantizarán, como mínimo, la adquisición por el doctorando de las competencias básicas, destrezas y habilidades recogidas en el artículo 5 del RD 99/2011, así como aquellas otras que figuren en el Marco español de la calificación para la educación superior.

Artículo 29. Documento de actividades del doctorando

Una vez matriculado en el programa, se materializará para cada doctorando el documento de actividades personalizado a efectos del registro individualizado. En él se inscribirán todas las actividades de interés para el desarrollo del doctorando según lo que establezca la ED y será evaluado anualmente por la CAPD.

Dicho documento deberá ajustarse al formato y sistema electrónico que se establezca, debiendo quedar constancia documental que acredite las actividades realizadas por el doctorando.

El doctorando anotará en su Documento de actividades las actividades que realice en el contexto del programa. Sus registros serán valorados y validados por el tutor y/o director.

Al documento de actividades tendrán acceso, para las funciones que correspondan en cada caso, el doctorando, su tutor, su director de tesis, así como los que participen en la evaluación o gestión del expediente.

Artículo 30. Plan de investigación

Antes de seis meses a contar desde la fecha de la matrícula el doctorando elaborará un plan de investigación que incluirá la metodología que empleará y los objetivos que se han de alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para conseguirlo. El plan deberá ser presentado y avalado con el informe del director y del tutor y deberá ser aprobado por la CAPD. Este plan se podrá mejorar y detallar en el proceso de evaluación anual contando con el aval del tutor y el director.

Anualmente la CAPD evaluará el plan de investigación y el documento de actividades para lo cual dispondrá de los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor y el director.

La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En el caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses, para lo cual elaborará un nuevo plan de investigación. En el supuesto de producirse una nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Artículo 31. Compromiso de supervisión

Las funciones de supervisión, tutela y seguimiento de los doctorandos se reflejarán en un compromiso de supervisión. Dicho compromiso será firmado por el director del Centro de postgrado, el coordinador del programa de doctorado, el tutor y el doctorando, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de matrícula, incorporándose la firma del director de tesis en el momento de su designación. Este compromiso de supervisión se incorpora al documento de actividades del doctorando en el momento de su firma por todos los implicados.

En el compromiso de supervisión se especificarán las condiciones de realización de la tesis, los derechos y deberes del doctorando, incluyendo los posibles derechos de propiedad intelectual y/o industrial derivados de la investigación, así como la aceptación del procedimiento de resolución de conflictos. Se incluirán también los deberes del tutor del doctorando y de su director de tesis.

Artículo 32. Resolución de conflictos

Las dudas o controversias que surjan en relación con los agentes implicados en el desarrollo del programa de doctorado serán llevadas por los interesados en primer término ante la comisión académica del programa.

En caso de que las controversias concluyan en un conflicto, se trasladarán a la Comisión de Doctorado. Su acuerdo será comunicado a las partes afectadas mediante una resolución del presidente del órgano. Las personas legitimadas podrán presentar recurso de alzada contra esta resolución ante el rector de la universidad o persona en quien delegue.

CAPÍTULO 9

Tesis doctoral

Artículo 33. La tesis doctoral

La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación relacionado con los campos científico, técnico o artístico del programa de doctorado cursado por la persona doctoranda.

La tesis doctoral se redactará, como norma general, en lengua gallega, castellana, inglesa, portuguesa o en el idioma de uso común en el ámbito científico, técnico o artístico de que se trate.

No obstante, la ED de la universidad podrá autorizar su redacción en otro idioma, después de que la CAPD informe favorablemente y garantice que el tribunal esté en condiciones de juzgarla. En caso de que se redacte en una lengua distinta del gallego o del castellano, la tesis deberá incluir un anexo, incluido en el propio volumen de la tesis, que contenga un resumen de, por lo menos, tres mil palabras en gallego o en castellano.

La tesis de doctorado deberá incluir, por lo menos, resumen, introducción, objetivos, metodología, resultados, conclusiones y bibliografía, así como los informes de valoración de la tesis del director y tutor. La escuela de doctorado publicará una guía de buenas prácticas para la dirección de tesis doctoral.

Artículo 34. Procedimiento de autorización de la defensa de la tesis

Terminada la elaboración de la tesis y previo informe favorable del director o directores y, en su caso, del tutor, la persona doctoranda solicitará a la CAPD la autorización para su defensa de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.

Una vez autorizada la presentación de la tesis para su defensa por parte de la CAPD, esta remitirá a la mayor brevedad a la ED responsable del programa de doctorado la siguiente documentación:

– El informe de autorización para la defensa de la tesis emitido por la CAPD.

– Un ejemplar de la tesis en soporte papel firmado por el doctorando, por el director o directores de la tesis y, en su caso, por el tutor, así como un ejemplar en formato electrónico

(PDF).

– Toda la documentación requerida en caso de que se solicite la mención internacional y/o la tesis por compendio de publicaciones según lo establecido en el presente reglamento.

– El documento de actividades del doctorando actualizado y el plan de investigación acompañado de los informes favorables del tutor y del director.

– Una propuesta de 10 posibles miembros para formar parte de la composición del tribunal que juzgará la tesis aprobada por la CAPD, formado por doctores especialistas en la materia de la tesis doctoral, con experiencia investigadora acreditada y según lo establecido en el artículo 36 del presente reglamento.

Una vez recibida toda la documentación de la tesis y, revisado por la ED responsable del programa de doctorado que el expediente está completo y correcto, se abrirá un período de exposición pública de 10 días hábiles en período lectivo, garantizando la máxima difusión institucional para que cualquier doctor pueda examinar la tesis y dirigirle por escrito las consideraciones que estime oportunas a la ED de la USC. Con el fin de facilitar la consulta de las tesis, la universidad podrá habilitar un procedimiento telemático, siempre que no concurran limitaciones derivadas del artículo 14.6 del RD 99/2011.

Finalizado el período de exposición pública, la ED valorará la tesis habida cuenta del informe de la CAPD y las alegaciones recibidas, en su caso.

Además, la ED podrá convocar al doctorando y/o al director, solicitarle una respuesta razonada de las alegaciones u otra información que considere necesaria, o consultar la CAPD y/o contar con la colaboración de otros doctores externos para asesoramiento en la evaluación de la tesis.

Tras la valoración de la tesis la ED decidirá aprobar o denegar la continuidad de los trámites, y dejará registro de esta decisión en el documento de actividades del doctorando.

Esta decisión será comunicada al director o directores de la tesis doctoral, al doctorando y a la CAPD.

En el caso de denegación de la continuidad de los trámites, que deberá estar debidamente motivada, la ED comunicará al doctorando las vías que puedan conducir a corregir adecuadamente su tesis doctoral, antes de proceder a una nueva solicitud de depósito.

En el caso de aprobación de continuidad se procederá a la aprobación del tribunal en términos establecidos en el artículo 36 del presente reglamento.

Nombrado el tribunal y suplentes, se comunicará el nombramiento a la CAPD y al director, y se hará llegar a cada uno de ellos la notificación de su designación como miembro del tribunal, un ejemplar de la tesis doctoral y el expediente administrativo del doctorando. A partir de este momento, dispondrán de 20 días naturales para enviar a la Comisión de Doctorado un informe individual y razonado en el que se valore la tesis y en el que figure explícitamente el dictamen sobre si procede o no la autorización para la defensa de la tesis.

Además, la ED remitirá toda la documentación referida de la tesis a la Comisión de Doctorado.

Una vez recibidos los informes,

la Comisión de Doctorado dispondrá si procede o no la defensa pública o, en su caso, la interrupción de su tramitación, lo que se comunicará por escrito al doctorando, a los directores de la tesis, a la CAPD y a la ED.

De ser denegada la autorización de la defensa de la tesis doctoral por la Comisión de Doctorado, el doctorando podrá solicitar la certificación literal de los dictámenes a que se refiere este artículo. En el caso de ser autorizada la defensa el doctorando podrá solicitar la certificación literal de los dictámenes después de su defensa.

La defensa pública deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses desde la autorización de la defensa, salvo causas debidamente justificadas. De superarse este plazo, deberán iniciarse de nuevo los trámites de autorización de la tesis para su defensa.

A lo largo del proceso de autorización de la defensa de la tesis el doctorando estará obligado a introducir los datos de su tesis en la base Teseo según el procedimiento y plazos que establezca la universidad.

Artículo 35. Tesis con protección de derechos

En el compromiso de supervisión se incluirán las cláusulas oportunas para garantizar la no difusión de sus contenidos en el caso de tesis doctoral en las cuales existan cláusulas de confidencialidad con empresas o de aquellas que puedan dar lugar a derechos de propiedad industrial e intelectual y cuyos contenidos no se puedan difundir antes de estar debidamente protegidos.

Este tipo de tesis se formalizará en dos versiones: la reducida, en la cual se eliminarán los contenidos afectados por el deber de no difusión o por el deber de secreto o confidencialidad y el ejemplar completo, que quedará archivado en la universidad bajo compromiso de confidencialidad.

El ejemplar reducido será el que se deposite para su consulta por la comunidad científica doctoral. Esta versión deberá coincidir con el contenido de la exposición y defensa pública de la tesis.

La versión completa será la que se entregue a los miembros del tribunal para su evaluación. Los miembros deberán firmar el correspondiente compromiso de confidencialidad sobre los contenidos de los cuales no se puede hacer una difusión pública.

Si el tribunal desea formular cuestiones al doctorando sobre los contenidos protegidos, estas intervenciones se harán en sesión privada, con carácter previo o posterior a la pública.

Una vez aprobada la tesis, el ejemplar reducido será lo que se publique en el repositorio institucional. Realizadas las oportunas protecciones o vencido el plazo de confidencialidad, el doctorando deberá, previa acreditación de estas circunstancias, solicitar su sustitución por el ejemplar completo.

Artículo 36. Tribunal de evaluación

La CAPD, oído el/la director/a de la tesis (y/o en su caso, el/la tutor/a) propondrá una relación de 10 miembros del tribunal que evaluará la tesis.

Admitida a trámite la tesis doctoral por la CAPD, la ED responsable del programa de doctorado evaluará la propuesta de tribunal remitida por la CAPD. Esta propuesta irá acompañada de un informe individualizado y razonado sobre la idoneidad de cada uno de los miembros propuestos para juzgar la tesis mediante la mención de la especialidad o especialidades de su investigación, publicaciones, proyectos de investigación y otras actividades o méritos que consideren oportunos, así como la aceptación expresa de los miembros propuestos.

El tribunal encargado de juzgar la tesis será designado por la ED entre los 10 especialistas propuestos por la CAPD y estará constituido por 5 titulares y 2 suplentes. Entre los miembros del tribunal se nombrará un cargo de presidencia y secretaría del tribunal. El/la secretario/a se designará preferentemente entre los miembros del tribunal de la USC. De lo contrario, deberá presentarse informe justificativo y señalar otro miembro del profesorado de la universidad como responsable de la recepción de las actas y de su posterior entrega en la unidad administrativa correspondiente.

En caso de renuncia por causa justificada de un integrante titular del tribunal se procederá a sustituirlo por el suplente correspondiente siguiendo el orden de la propuesta de suplentes del tribunal.

En la composición del tribunal deben respetarse los siguientes requisitos:

- a) Todos los miembros deberán ser personal doctor y con experiencia investigadora acreditada. Se entenderá por experiencia acreditada el cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para ser director de tesis en el presente reglamento. El profesorado universitario podrá formar parte de los tribunales de tesis doctorales aunque estén en situación de excedencia, jubilación, servicios especiales o en comisión de servicios, considerándose en este último caso como perteneciente a la universidad en la que se encuentre prestando sus servicios.
- b) El tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la universidad y a las instituciones colaboradoras en el programa de doctorado.
- c) En el caso de tesis presentadas por compendio de publicaciones no podrán formar parte del tribunal los coautores de las publicaciones.
- d) En ningún caso podrán formar parte del tribunal el/la director/a o codirectores/as de la tesis ni, en su caso, el/la tutor/a, salvo en los casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de co-tutela con universidades extranjeras que así lo hayan previsto o en los casos de tesis presentadas en programas de doctorado conjuntos con universidades extranjeras, en virtud de los correspondientes convenios.
- e) En el caso de la mención internacional en el título de doctor o doctora, cuando menos un experto con el título de doctor de una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio no españoles, y distinto del responsable de la estancia señalada en el artículo 40, tiene que formar parte del tribunal titular. Para eso se nombrará un doctor extranjero en la comisión titular y otro que cumpla las mismas condiciones como suplente.
- f) La composición del tribunal procurará una presencia equilibrada de hombres y mujeres, excepto causas justificadas.
- g) No podrán formar parte de la propuesta de un tribunal quienes incurran en cualquiera de las causas de abstención establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Artículo 37. Acto de defensa pública de la tesis

Una vez autorizada la defensa pública de la tesis, el/la doctorando/a deberá efectuar el pago de las tasas de los derechos de examen de grado de doctor correspondiente en la Sección de postgrado, Tercero Ciclo y Formación Continua del Servicio de Gestión académica o unidad administrativa que se determine.

Una vez realizado dicho pago, el Centro de postgrado remitirá al/a la secretario/a del tribunal los documentos que deberán ser cumplimentados en el acto de defensa de la tesis doctoral:

- acta de constitución del tribunal.
- acta de la sesión.
- Sobres oficiales para recoger los informes confidenciales sobre la tesis a efectos de la mención de cum laude y premio extraordinario.

El presidente del tribunal convocará el acto de defensa de la tesis doctoral y el secretario comunicará, por lo menos con 10 días de antelación, el día, el lugar y la hora del citado acto a la ED, que a su vez informará al CAPD, el doctorando o doctoranda, y el director de la tesis, y hará la publicidad pertinente.

La defensa de la tesis deberá realizarse en sesión pública durante el período lectivo del calendario académico y tendrá lugar en la propia universidad española en la cual el doctorando o doctoranda estuviera matriculada o, en el caso de programas de doctorado conjuntos, en los términos que indiquen los convenios de colaboración. Cualquier otra opción requerirá la autorización expresa de la Comisión de Doctorado, debiéndose asegurar, en todo momento, el cumplimiento de la presente normativa y de los procesos establecidos para su evaluación.

En casos debidamente justificados por circunstancias excepcionales que imposibiliten la presencia física de un miembro del tribunal, la ED podrá autorizar su participación por videoconferencia, siempre y cuando los otros cuatro miembros del tribunal estén presentes en el acto. En ningún caso, este miembro ausente podrá ser el presidente o el secretario del tribunal.

Si en el acto de defensa y exposición pública de la tesis no se presentara algún miembro del tribunal titular, se incorporará la o el suplente correspondiente. Si esto no fuera posible, la presidencia del tribunal decidirá si continuar o no con el acto de lectura, una vez consultado el resto de integrantes.

Para que se pueda proceder a la defensa de la tesis, será necesario que estén presentes un mínimo de cuatro miembros del tribunal y que se cumpla el requisito sobre la mayoría de miembros externos a la universidad y las instituciones colaboradoras en el programa de doctorado. De no poder constituirse el tribunal, el presidente comunicará este hecho a la ED responsable del programa de doctorado, que podrá autorizar la defensa en las 24 horas siguientes. De no ser factible, el presidente procederá a convocar de nuevo el acto de defensa de la tesis doctoral en los mismos términos del párrafo 3 de este apartado.

Los miembros del tribunal deberán expresar su opinión sobre la tesis y podrán formular cuantas cuestiones y objeciones consideren oportunas, a las cuales el/la doctorando/a habrá de responder.

Asimismo, los doctores presentes en el acto podrán formular cuestiones y objeciones, y el/la doctorando/a responder, todo esto en el momento y forma que señale el/la presidente/a del tribunal.

Artículo 38. Calificación de la tesis doctoral

Una vez finalizada a defensa de la tesis por parte de la persona doctoranda, el tribunal emitirá un informe sobre ésta y la calificación global en términos de apto o no apto. El secretario del tribunal levantará acta de colación del título de doctor/a, que incluirá información relativa al desarrollo del acto de defensa y la calificación. Si la persona doctoranda solicitara optar a la mención internacional del título de doctor, el secretario del tribunal incluirá en el acta de colación certificación de cumplimiento de los requisitos exigidos. El presidente del tribunal comunicará, en sesión pública, la calificación.

El tribunal podrá proponer que la tesis obtenga la mención de cum laude si se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad. El Centro de postgrado regulará el procedimiento para la materialización de la concesión final de dicha mención en sesión diferente de la correspondiente a la defensa de la tesis doctoral.

El secretario del tribunal, o el miembro del profesorado en quien delegue, será responsable de la documentación correspondiente a la defensa de la tesis doctoral; deberá remitirla debidamente cumplimentada a la Sección de postgrado, Tercer Ciclo y Formación Continua de la universidad en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al día de exposición y defensa de la tesis para su archivo y documentación.

Artículo 39. Archivo de la tesis doctoral

Una vez superada la fase de defensa de la tesis doctoral, la universidad, a través del servicio competente, se ocupará de su archivo en formato electrónico y en acceso abierto en un repositorio institucional y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de ella, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al ministerio competente en la materia a los efectos oportunos.

Cuando se trate de tesis con protección de datos, la escuela de doctorado y el Centro de postgrado habilitarán los procedimientos que garanticen el cumplimiento de las garantías del artículo 35.

Artículo 40. Mención internacional del título de doctor

1. El título de doctor podrá incluir en su anverso la mención «Doctor internacional», siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que durante la etapa de realización de la tesis, el doctorando o doctoranda realizara una estancia mínima de tres meses a excepción de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación relacionados con la tesis. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la CAPD, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

b) Que parte de la tesis, o por lo menos el resumen y las conclusiones, se redacte y sea presentada en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, los informes y los expertos procedan de un país de habla hispana.

c) Que se hiciera un informe favorable sobre la tesis por un mínimo de dos personas expertas doctoras pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no español de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto se establezca.

d) Que por lo menos una persona experta perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no español, con el título de doctor/a, y distinta del responsable de la estancia mencionada en el apartado a) y de las dos personas expertas referidas en el apartado c), forme parte del tribunal evaluador de la tesis.

e) Que la defensa de la tesis sea efectuada en la propia universidad española en la que el doctorando o doctoranda estuviera inscrito o, en el caso de programas de doctorado conjuntos, en cualquiera de las universidades participantes en los términos que indiquen los convenios de colaboración.

La CAPD deberá remitir a la escuela de doctorado la documentación acreditativa de la estancia, su autorización para realizarla y los informes de las dos personas expertas externas, junto con el resto de documentación, para que pueda proceder a la autorización de los trámites para la defensa de la tesis doctoral.

Artículo 41. Tesis por compendio de artículos de investigación

La tesis doctoral podrá consistir en el conjunto de trabajos que el doctorando tiene publicados, o de aquellos que cuentan con la aceptación definitiva para su publicación, durante la etapa de realización de la tesis doctoral. El conjunto de estos trabajos deberá abordar el proyecto de tesis incluido en su plan de investigación.

Además, para ser incluida en esta modalidad de presentación de la tesis, como regla general, cada publicación debe hacer constar la adscripción del doctorando a la universidad en la que está realizando el programa de doctorado.

La presentación de la tesis como conjunto de trabajos estará sujeta a los siguientes requisitos.

En el momento del depósito de la tesis en la ED de la universidad, la persona doctoranda presentará la siguiente documentación adicional:

– Informe del/de los director/eres de la tesis con la aprobación de la CAPD donde se especifique la idoneidad de la presentación de la tesis bajo esta modalidad; la contribución de la persona doctoranda, en caso de que haya más coautoras; y los indicios de calidad de las publicaciones presentadas.

– Aceptación por escrito de las personas coautoras de que el/la doctorando/a presente el trabajo como parte de la tesis.

– Renuncia por escrito de las personas coautoras no doctoras a la presentación de los trabajos como parte de otra tesis doctoral.

La ED podrá establecer criterios específicos de calidad que deberán cumplir las publicaciones que conforman la tesis doctoral. En todo caso, los mencionados criterios deberán requerir cuando menos lo siguiente:

- Que la tesis incluya un mínimo de tres artículos de investigación, publicados o con aceptación definitiva para su publicación, y realizados durante el período de tutela académica.

Los artículos deben estar publicados en revistas indexadas en el listado del ámbito correspondiente del Journal Citation Reports (SCI y/o SSCI). En aquellas áreas en las cuales no sea aplicable este criterio, se sustituirá por las bases relacionadas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) para estas áreas.

– Que los trabajos sean contribuciones aceptadas en publicaciones de ámbito y prestigio internacional con revisión anónima por pares.

Además de los requisitos generales indicados en el artículo 33 la tesis debe incluir lo siguiente:

– Una introducción, que específicamente contendrá una justificación razonada de la unidad y coherencia temática y metodológica de la tesis; los objetivos por alcanzar; una discusión general que dote de coherencia y unidad los diferentes trabajos; las conclusiones, y bibliografía común.

– Una copia íntegra de las publicaciones, ya sean publicadas o con aceptación definitiva para su publicación, donde conste necesariamente el nombre y la filiación del autor/la. Deben quedar claramente explícitos los nombres y filiación de todas las personas coautoras, su orden, así como la referencia completa de la publicación, la editorial y el ISSN ISBN.

En el caso de los artículos con aceptación definitiva para su publicación y que en la presentación de la tesis aún no estén publicados, se añadirá el código de identificación de él (el D.O.I. en las publicaciones digitales).

–Ninguno de los artículos incluidos en la tesis podrá ser anterior a la fecha de matriculación en el programa de doctorado en el período de tutela académica.

CAPÍTULO 8

Tesis en régimen de cotutela

Artículo 42. Principios básicos del régimen de cotutela

En aplicación de este reglamento, se entiende por cotutela, como la dirección conjunta del trabajo de investigación conducente a la obtención del título de doctorado, por parte de personal investigador de la USC y de otra universidad u organismo de investigación (en adelante, instituciones), para el cual se determinarán una serie de requisitos y beneficios a través de un convenio entre las partes, que deberá respetar el contenido de este artículo.

Se deberán respetar las legislaciones vigentes para temas de doctorado existentes en cada país. De ser el caso se tendrá en cuenta la normativa para la obtención de la mención internacional al título de doctor/a.

Se firmará un convenio marco entre las dos instituciones interesadas que establezca las líneas generales de cooperación. Para cada cotutela que se ponga en marcha se firmará un convenio específico basado en el principio de reciprocidad que tendrá una duración máxima de tres años. En virtud del convenio específico cada institución reconocerá a todos los efectos a sus investigadores las tareas de dirección de la tesis independientemente del lugar de la defensa de la tesis y emisión del título de doctor/la.

Las personas candidatas a la preparación del doctorado en cotutela efectuarán su trabajo bajo el control y la responsabilidad de una directora o director de tesis en cada una de las instituciones interesadas.

El/la doctorando/a se matriculará en cada una de las instituciones, pero con dispensa de pago en aquella donde no vaya a ser leída la tesis. En el convenio específico se indicará la partida presupuestaria en que se cargará la tasa en caso de que la dispensa corresponda a la USC.

El tiempo de preparación de la tesis no será superior a tres años desde la firma del convenio específico y se repartirá entre las dos instituciones por períodos de estancia alternos en cada una de ellas. El tiempo de estancia mínimo en una de las dos instituciones no será inferior a seis meses y se completará el período restante en la otra. Dicha estancia podrá realizarse de una sola vez o en varios períodos.

La tesis será objeto de una defensa única en una de las dos instituciones que será la encargada de la emisión del título con la mención de cotutela con la otra institución implicada.

Admitida la tesis a trámite, el tribunal ante el cual deba defenderse será propuesto, de común acuerdo, por las dos instituciones, y su composición atenderá a la legislación sobre tribunales vigente en el Estado al cual pertenece la institución en que se defiende la tesis.

La financiación de los gastos del profesorado extranjero que forme parte del tribunal será responsabilidad de la institución en la que estos actúen. En dicha propuesta deberá figurar por lo menos un representante de cada institución.

La lengua de escritura y defensa de la tesis respetará la normativa vigente en la institución que emita el título excepto indicación en otro sentido reflejada en el convenio específico.

La ED del programa de doctorado realizará el seguimiento y control de las tesis realizadas en régimen de cotutela.

Artículo 43. Procedimiento administrativo de la cotutela

1. Los/las rectores/as (o representantes legales que correspondan) firmarán los convenios de colaboración marco y específico, la propuesta de la institución en la que se vaya a leer la tesis de doctorado. Los convenios deberán ser remitidos al vicerrectorado/unidad competente y aprobados por la Comisión de Doctorado de la USC.

2. Una vez firmado el convenio de cotutela específico, el/la doctorando/a presentará su solicitud de admisión en el programa de doctorado de la USC, siguiendo las normas de matrícula dictadas a tal efecto.

3. El/la doctorando/a formalizará matrícula en período de tesis en cada curso académico mientras esté en vigor la cotutela.

4. En la portada de la tesis deberá figurar que la tesis se realiza en cotutela entre las dos instituciones.

5. El tribunal se designará por la institución en que vaya leerse la tesis doctoral. En este tribunal tendrá que haber algún representante de las dos instituciones. La institución que designe el tribunal le enviará notificación de la designación a la otra institución y, si en un plazo de 30 días no recibe alegación alguna, se considerará aprobado.

En el caso de emisión del título en la USC:

a) La presentación, autorización y defensa de la tesis doctoral seguirá lo regulado en la USC.

b) El/la doctorando/a debe añadir al expediente de solicitud de admisión a trámite de la lectura de su tesis doctoral una certificación de la/s estancia/s de investigación expedida por la otra institución y validada por la CAPD.

c) La ED comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

d) Una vez recibida la conformidad de la otra institución o pasados 30 días sin contestación, se procederá al nombramiento del tribunal.

e) Lectura de la tesis: habrá un acta específica donde se especifiquen los términos de la cotutela (instituciones participantes y fecha de firma del convenio específico) y a la/al secretaria/o del tribunal certificará que en el tribunal participa algún miembro de la otra institución.

f) Recibida el acta de lectura de tesis, se dará el alta en el programa informático indicando expresamente la realización de régimen de cotutela con la otra institución y la fecha de la firma del convenio específico.

g) Una vez solicitado por la persona interesada el título de doctor/a, se procederá al asiento en el libro de registro de títulos oficiales de doctor/a, haciendo constar en el recuadro de observaciones su realización en régimen de cotutela.

h) La Sección de postgrado, Tercer Ciclo y Formación Continua comunicará a la otra institución la defensa de la tesis y la solicitud de emisión de título, en un plazo de 30 días a partir del asiento del título en el registro.

En caso de emisión del título por la otra institución, se establecerá en los convenios que en un plazo de 30 días a partir del registro del título en esa otra institución, ésta remitirá a la USC una certificación en la que consten los siguientes datos:

– Nombre y DNI (o número de pasaporte) de la persona doctoranda.

– Título de la tesis.

– Nombre, DNI (o número de pasaporte) y afiliación de las personas directoras de la tesis.

– Fecha de lectura.

– Calificación.

– Composición del tribunal.

– Denominación del título.

La Sección de postgrado, Tercer Ciclo y Formación Continua procederá al asiento en el libro de registro de tesis doctorales en cotutela leídas en otras instituciones.

CAPÍTULO 9

Premio extraordinario

Artículo 44. Mención especial de premio extraordinario de doctorado

Las tesis doctorales defendidas en la USC que alcanzaran la calificación de apto/a cum laude podrán ser objeto de mención especial de premio extraordinario de doctorado en la USC.

A los efectos exclusivos de la obtención del premio extraordinario de doctorado, cada uno de los miembros del tribunal que evalúa la tesis emitirá una valoración numérica confidencial en un formulario específico. Dicha valoración ponderará el nivel de las contribuciones originales de la tesis y su grado de innovación dentro del campo de conocimiento que corresponda.

La universidad establecerá el procedimiento de concesión de los premios extraordinarios y anualmente hará su convocatoria. En ésta se incluirá la relación de criterios específicos por aplicar en la selección de las tesis en lo relativo a la concesión de la mención del premio extraordinario.

El Rectorado, a propuesta de la Comisión de Doctorado de la USC, nombrará anualmente el/los tribunal/les encargado/s de elaborar la propuesta de concesión de premios extraordinarios de doctorado.

Para poder pertenecer a dicho tribunal se tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Tener al menos un sexenio de investigación concedido.
- No ser uno de los directores, codirectores o tutores de las tesis que optan al premio extraordinario.
- No ser coautor/la de ninguna de las patentes, artículos o trabajos de los doctorandos que concurren al premio.

El tribunal estará constituido, como mínimo, por cinco miembros titulares y cinco suplentes. En su composición se garantizará la presencia equilibrada de los ámbitos implicados.

El tribunal, una vez constituido, y luego del examen de la documentación aportada y de las deliberaciones oportunas, resolverá por mayoría la propuesta de las tesis merecedoras de premio extraordinario, ajustándose al número máximo previsto.

Para la evaluación, el tribunal se basará en los criterios de evaluación fijados por la escuela de doctorado, que deben hacerse públicos en la convocatoria del premio y, en ningún caso, podrá someterse a los aspirantes al mencionado premio a la realización de ejercicios o pruebas adicionales. En cualquier caso, estos criterios tendrán en cuenta, por lo menos:

- Puntuación de la tesis, obtenida de la valoración confidencial emitida por cada uno de los miembros del tribunal.
- Currículos del alumnado que opta al premio, en particular el siguiente:
 - Patentes concedidas o admitidas a trámite y libros o artículos publicados en revistas científicas originados por los trabajos de investigación que culminaron en la elaboración de la tesis.
 - Presentaciones o actas de congresos originados por los trabajos de investigación que culminaron en la elaboración de la tesis.
 - Actividades de investigación que hubieran sido consecuencia de la tesis (contratos realizados al amparo del artículo 83 de la LOU, transferencia de tecnología, ayudas y subvenciones...).

El tribunal enviará la propuesta de concesión a la escuela de doctorado que la remitirá a la Secretaría General para su aprobación por el Consejo de Gobierno. El Servicio de Gestión Académica notificará a las personas adjudicatarias la concesión del premio, que se anotará en su expediente académico. En las certificaciones académicas se hará constar la correspondiente mención del premio extraordinario de doctorado.

Las personas doctoras a las que se les conceda el premio extraordinario de doctorado tendrán exención de precios públicos por la expedición del título de doctor/a.

La mención del premio extraordinario se hará constar en el título de doctor/a, de acuerdo con las normas que dicte el ministerio competente. Sin perjuicio de lo anterior, la USC podrá disponer el reconocimiento documental de mención de premio extraordinario de doctorado en la forma oportunamente determinada.

CAPÍTULO 10

Expedición de títulos

Artículo 45. Títulos

La superación de los estudios de doctorado dará derecho a la obtención del título de doctor o doctora, con la denominación que figure en el RUCT.

Con anterioridad a la expedición del título se entregará a las personas interesadas una certificación supletoria del mismo, conforme al modelo oficial. Este documento acreditará la finalización de los estudios y el derecho a la expedición del título.

En el caso de programas de doctorado exclusivos de la USC, la denominación de los títulos de doctor/a será esta: doctor/doctora por la Universidad de Santiago de Compostela.

Asimismo, la expedición material del título incluirá información sobre el programa de doctorado cursado, de acuerdo con lo establecido al respeto en el Real decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

El alumnado podrá pedir también el suplemento europeo al título (SET).

Para los programas Erasmus Mundus y títulos conjuntos se actuará según los convenios y acuerdos establecidos y la legislación estatal en materia de estos títulos.

El título de doctor/la del alumnado extranjero producirá todos los efectos que le otorga la legislación vigente.

CAPÍTULO 11

Derechos y deberes de las personas doctorandas

Artículo 46. Derechos específicos del estudiantado de doctorado

1. Además de los derechos reconocidos por norma estatal, autonómica o de la propia

Universidad, el estudiantado de doctorado tiene los siguientes derechos específicos:

- a) A recibir una formación investigadora de calidad, que promueva la excelencia científica y atienda a la equidad y la responsabilidad social.
- b) A contar con un tutor que oriente su proceso formativo y un director y, en su caso, codirector o codirectores, que supervisen la realización de la tesis doctoral.
- c) A la búsqueda de la integración del personal doctorando en grupos y redes de investigación.
- d) A conocer la carrera profesional de la investigación y a que se promuevan oportunidades de desarrollo de la carrera investigadora.
- e) A participar en programas y convocatorias de ayudas para la formación investigadora y para la movilidad nacional e internacional.
- f) A contar con el reconocimiento y a conocer los mecanismos de protección de la propiedad intelectual a partir de los resultados de la tesis doctoral y de los trabajos de investigación. Las publicaciones resultantes de los trabajos se registrarán por la normativa de propiedad intelectual.
- g) A ser considerado como personal investigador en formación, de conformidad con el Estatuto del personal investigador, con la Carta Europea del investigador y con lo que se establezca en la Ley de la Ciencia, de la Tecnología y la Innovación (LCTI).
- h) A tener representación en los órganos de gobierno como personal investigador en formación en los términos establecidos en los estatutos de la universidad y en los reglamentos y normas electorales de la universidad.
- i) A participar en el seguimiento de los programas de doctorado y en los procesos de evaluación institucional, en los términos previstos en los sistemas de garantía de la calidad y demás normativa vigente.

2. El estudiantado de enseñanzas de doctorado internacional podrá participar en programas de movilidad durante el período de investigación de su programa de doctorado. La duración de estas estancias será la establecida en su normativa reguladora.

3. Las escuelas de doctorado en su reglamento de régimen interno podrán desarrollar y concretar los derechos contenidos en este acuerdo.

4. En el compromiso de supervisión firmado por la Universidad y la persona doctoranda se hará referencia a estos derechos y el sistema y procedimiento de resolución de conflictos. Asimismo, recogerá los aspectos específicos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito del concreto programa de doctorado.

Artículo 47. Deberes específicos del estudiantado de doctorado

Son deberes del estudiantado de doctorado los establecidos en el artículo 13 del Real decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el cual se aprueba el Estatuto del estudiante universitario y los recogidos en los estatutos de la universidad y, en su caso, los establecidos para el personal investigador en formación, así como, a título meramente informativo, específicamente los siguientes:

- a) Desarrollar las actividades formativas programadas en los estudios de doctorado, documentarlas en el registro individualizado de control y llevar a cabo la investigación objeto del plano de investigación, bajo el seguimiento y supervisión del tutor y director de la tesis.
- b) Firmar y respetar el compromiso de supervisión.
- c) Atender, observar y seguir las indicaciones y recomendaciones que le hagan su tutor y director de tesis en relación con las actividades formativas programadas o no en el doctorado
- d) Informar regularmente el tutor y director de tesis de la realización de tales actividades y de la evolución del trabajo de investigación, de los resultados obtenidos y de los problemas que se puedan plantear en su desarrollo.
- e) Presentar en los plazos establecidos por la Comisión Académica el plano de investigación y la documentación justificativa de las actividades realizadas e incluidas en el documento de actividades individualizado, para someterse a la evaluación de la actividad realizada en el plazo previsto por la normativa.
- f) Dedicar a la realización del programa de doctorado, incluida la tesis, el número de horas que se establezca en el compromiso de supervisión.

g) Someterse a las reglas de organización y uso de bienes y equipos del centro donde realice la investigación.

h) Cualquier otra establecida en la legislación y en el presente reglamento. Las escuelas de doctorado en su reglamento de régimen interno podrán desarrollar y concretar estos deberes.

Disposición transitoria primera. Personal doctorando conforme a las anteriores ordenaciones

Al personal doctorando que, en la fecha de entrada en vigor de este reglamento, hubiera estado matriculado en tutela académica de tesis de doctorado en un programa de doctorado en la USC regulado por ordenaciones anteriores, le serán de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de doctor/a de acuerdo con las cuales comenzara sus estudios. En cualquiera caso, le será de aplicación lo establecido en este reglamento en lo relativo al tribunal, defensa y evaluación de la tesis, y dispone hasta febrero de 2016 para la presentación y defensa de la tesis.

Transcurrido dicho plazo sin que se produjera la defensa de la tesis, la persona doctoranda causará baja en el programa.

Disposición transitoria segunda. Dirección de tesis conforme a anteriores ordenaciones

No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 en lo relativo a los requisitos para ser director/a de tesis de doctorado.

Disposición transitoria tercera. Programas de ordenaciones anteriores

Los programas de doctorado regulados por ordenaciones anteriores quedarán completamente extinguidos antes de 30 de septiembre de 2017; no se podrá ofertar matrícula de nuevo ingreso en concepto de tutela académica de tesis doctoral a partir del curso 2013/2014.

Disposición transitoria cuarta. Funciones de la Escuela de Doctorado

Hasta que se autorice formalmente la creación de la Escuela de Doctorado a la que se hace referencia en el presente reglamento, asumirá las funciones que se le asignan el Centro de postgrado de la USC.

Disposición adicional primera. Referencias genéricas

Todas las referencias a alumnos, estudiantes, profesores, doctores, tutores, directores, etc. se entenderán cómo genéricas sin identificación de sexo, por lo que abarcan tanto el género femenino como el masculino.

Disposición adicional segunda. Normas de permanencia en los estudios de doctorado

La normativa de permanencia del estudiantado en estudios de doctorado en la USC se regirá por lo dispuesto en el capítulo 7 y en los artículos 21 y 30 del presente reglamento.

Disposición adicional tercera. Situaciones no contenidas en el presente reglamento

Las situaciones excepcionales no reguladas por el presente reglamento serán resueltas por la Comisión de Doctorado del Centro de postgrado. En materia de gestión académica del expediente, la competencia le corresponderá a la Secretaría General.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Queda derogado el reglamento de los Estudios de Tercero Ciclo de 7 de abril de 2000 y sus modificaciones posteriores, así como cuantas normas se opongan a lo establecido en este reglamento.

En particular, con la aprobación de este reglamento, quedan sin efecto los puntos 5.4, 5.5 y 5.6 del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el cual se aprueba el Procedimiento para la tramitación de las titulaciones de máster y de los programas de doctorado en lo relativo a la Comisión de Titulaciones. En el caso de la Comisión de Organización Docente, deberá emitir informe si hubiera necesidad de recursos por parte de los departamentos, previo pronunciamiento de la Comisión de Doctorado en relación con el programa. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la USC, sin perjuicio de su publicación en el DOG a efectos informativos.

6. RECURSOS HUMANOS

6.1 LÍNEAS Y EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN

Líneas de investigación:

NÚMERO	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
1	Propiedades termodinámicas y de transporte de fluidos de interés industrial 1) Propiedades termodinámicas y de transporte de compuestos y sistemas multicomponentes líquidos y de sus equilibrios de fases a bajas y a altas presiones 2) Nuevos lubricantes y refrigerantes amigables con el medio ambiente para sistemas de climatización 3) Medida y Modelización de propiedades termodinámicas y de transporte de fluidos de trabajo en sistemas de absorción 4) Caracterización termofísica de mezclas de biocombustibles líquidos y gaseosos con hidrocarburos de referencia convencionales 5) Optimización

	y eficiencia energética 6) Enseñanza y aprendizaje de la termodinámica
2	Metrología de magnitudes térmicas 1) Metrología de la magnitud temperatura, escala internacional de temperaturas, termómetros termodinámicos. 2) Metrología de la magnitud presión, patrones primarios. 3) Metrología de la magnitud humedad, patrones primarios 4) Metrología de propiedades termodinámicas, trazabilidad e incertidumbres. 5) Enseñanza y aprendizaje de metrología, el Sistema Internacional de unidades y el cálculo de incertidumbres
3	Procesos y productos con fluidos no convencionales 1) Fluidos supercríticos 2) Síntesis hidrotermal y solvotermal de nuevos materiales 3) Líquidos iónicos
4	Sistemas de Absorción para refrigeración, potencia y bombeo de calor 1) Nuevos fluidos de trabajo y ciclos de absorción. 2) Transferencia de calor y materia en procesos de absorción y desorción 3) Caracterización, Simulación y Modelización de componentes y equipos de sistemas de absorción 4) Enseñanza y aprendizaje de sistemas y procesos energéticos y las relaciones entre Ciencia-Tecnología-Sociedad.

Equipos de investigación:

Ver documento SICedu en anexos. Apartado 6.1.

Descripción de los equipos de investigación y profesores, detallando la internacionalización del programa:

Todas las líneas de investigación están avaladas por gran número de proyectos de investigación competitivos obtenidos en convocatorias europeas, nacionales y regionales.

Los 17 profesores doctores evaluables tienen 46 sexenios de investigación y todos disponen del sexenio vivo, el programa cuenta con otros 3 profesores doctores no evaluables, 2 doctores investigadores de centros nacionales de referencia, y 6 profesores extranjeros de prestigiosas universidades europeas, todos ellos con un gran número de publicaciones indexadas y méritos equivalentes a varios sexenios de investigación. Todos los profesores externos han presentado un documento de aceptación.

Se han consignado también los profesores extranjeros que vienen colaborando con el programa como profesores visitantes financiados en las convocatorias de movilidad y con quienes se continuará la colaboración en el programa a través de los grupos de investigación. Fruto de estas colaboraciones son las tutorías de alumnos en las estancias que han conducido a los doctorados con mención europea e internacional y un gran número de publicaciones

Los grupos de investigación que avalan el programa vienen colaborando en temas relacionados con las líneas de investigación, como puede comprobarse en los firmantes de las contribuciones científicas. Se han consignado 137 contribuciones científicas como publicaciones indexadas, la mayor parte situadas en el primer cuartil de su área. En estas publicaciones han participado gran número de profesores de universidades extranjeras, con quienes los distintos grupos mantienen colaboraciones en las líneas de investigación del programa y que además sirven para potenciar las estancias de los alumnos de doctorado en estas instituciones.

Es de destacar que 3 de las 13 Tesis leídas en el periodo 2008-2012 están codirigidas con profesores de la Ruhr-Universität Bochum, el Imperial College y el National Physical Laboratory. Estas colaboraciones demuestran la internacionalización del programa y de las líneas de investigación. El programa de doctorado cuenta por tanto con presencia de profesorado extranjero y como fruto de estas colaboraciones se han defendido estas tres Tesis Doctorales. Otra de las Tesis se ha codirigido por profesores de dos de los grupos de investigación.

De las 13 tesis doctorales, 7 tiene mención europea o internacional y 5 han sido premio extraordinario.

6.2 MECANISMOS DE CÓMPUTO DE LA LABOR DE AUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS

Mecanismos de cómputo de la labor de autorización y dirección de tesis:

Universidad de Valladolid.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, de 26 de junio de 2012, por el que se aprueba el "Documento de plantilla del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Valladolid" contiene las reglas a que habrá de ajustarse el cómputo de la capacidad docente del profesorado, del encargo docente así como la determinación de las necesidades docentes de la Universidad de Valladolid. La dirección de tesis doctorales se contabiliza como otras actividades docentes junto con la dirección de trabajos fin de grado, máster, tutoría de prácticas externas, tutoría de movilidad o miembro en tribunal de proyecto. El cómputo por dirección de tesis doctorales defendidas en el curso precedente es de 15 horas por cada tesis durante dos cursos, con un reconocimiento máximo de 60 horas para todo el apartado de otras actividades docentes.

Universidad de Burgos.

La Universidad de Burgos, en su Plan de Ordenación Académica, aprobado por la Junta de Gobierno el 15 de Junio de 2001, regula la dedicación del profesorado en cuanto a su actividad académica. En este plan se establece que en el curso siguiente a la lectura y aprobación de una tesis doctoral en la Universidad de Burgos, su Director gozará de una reducción en su carga docente de 3 créditos. El número máximo de créditos a computar por cada profesor será de 3 créditos por curso.

Universidad Rovira i Virgili.

La URV, desde el año 2005, computa en el Pacto de Dedicación de su personal académico la dirección/tutorización de tesis doctorales. El cómputo de la dirección/tutorización de tesis es el equivalente a 3 ECTS anuales durante tres años y por tesis dirigida. La Normativa del Pacto de Dedicación de la URV se puede consultar en la siguiente página web:

http://wwwa.urv.cat/la_urv/3_organs_govern/secretaria_general/legislacio/2_propia/comunitat/pdi/html/pacte_dedicacio.htm.

Universidad de Santiago de Compostela.

La investigación, instrumento básico para la generación de conocimiento y el progreso social y económico, constituye una de las responsabilidades fundamentales de la Universidad. En el contexto actual la actividad investigadora se configura como uno de los parámetros identificadores de calidad de las universidades y como elemento dinamizador de la estructura universitaria.

En el marco de la planificación plurianual de la Universidad el Consejo de Gobierno del 10 de octubre de 2007 aprobó un modelo para el reconocimiento de la actividad investigadora que se incorpora al cómputo de la dedicación ordinaria del PDI, formando parte de su actividad académica. Se mide en horas docentes equivalentes que se aplicarán a unos indicadores relacionados con el desenvolvimiento de la actividad investigadora en todas las áreas de conocimiento y que pueden medirse de forma objetiva. Entre estos indicadores se encuentra el reconocimiento de 20 horas lectivas por cada tesis de doctorado dirigida o tutorizada que haya sido defendida en la USC o en otras universidades, en los dos últimos años al de su inclusión en el Plan de Organización docente (POD) previa justificación en la que deberá figurar el número de tutores/directores. Estas horas serán computadas al profesorado, con dedicación a tiempo completo y siempre que la cualificación obtenida por la tesis fuese de "cum Laude". Este Número de horas podrá incrementarse hasta 30 horas en caso de tesis europeas o las realizadas dentro de Programas de Doctorado con Mención de Calidad. En caso de que la tesis fuese tutorizada/dirigida por más de un/a doctor/a el reconocimiento el reconocimiento de las horas docentes equivalentes se repartirá entre todos ellos.

Cada departamento se encargará de determinar los valores de los indicadores del esfuerzo investigador de su profesorado y su transformación en horas docentes equivalentes, que serán aplicadas de forma individual a cada profesor

7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Espacios formativos y de investigación.				
Tipo espacio	Nº	Descripción	Adecuación	
Laboratorio de Termodinámica de Fluidos. Está ubicado en la E. de Ingenierías Industriales y en el Edificio I+D. (Universidad de Valladolid)	1	Técnica de medida de los parámetros del equilibrio líquido-vapor de sistemas fluidos multicomponentes mediante celda de presión total isoterma (método estático) Calorímetros de flujo continuo para la medida de entalpías de mezcla y capacidades caloríficas de sistemas líquidos multicomponentes Densímetro de sistemas multicomponentes gaseosos mediante celda isoterma con flotador y microbalanza de acoplamiento magnético (tipo Wagner) Resonador esférico isoterma para sistemas multicomponentes gaseosos para la determinación de la velocidad del sonido y propiedades caloríficas Densímetros de tubo vibrante para mezclas líquidas multicomponentes a baja y alta presión Laboratorio de Metrología y Calibración de Presión, Temperatura y Humedad. Está ubicado en la E.T.S. de Ingenieros Industriales y en el Edificio I+D. Conjunto de instrumentación metrológica y de calibración en temperaturas de contacto, radiación y acústica Conjunto de instrumentación metrológica y de calibración en presiones neumáticas e hidráulicas Conjunto de instrumentación metrológica y de calibración de la humedad relativa	Todo el equipamiento está disponible y es adecuado para la impartición del doctorado por tratarse de equipos de investigación y plantas piloto.	
Laboratorio de Procesos con fluidos supercríticos. Ubicado en la E. de Ingenierías industriales (Universidad de Valladolid)	2	Celda de medida de equilibrios a presiones hasta 550 bares y temperaturas 200°C Plantas piloto y laboratorio para estudio experimental de extracciones y fraccionamiento en medio supercrítico. Presiones hasta 350 bares y temperaturas hasta 80°C, flujos ente 0,5 y 20 kg/h Planta piloto de integración de procesos de extracción y adsorción con fluidos supercríticos. Presiones hasta 300 bares y temperaturas hasta 80°C, flujos hasta 40 kg/h. Plantas laboratorio y piloto para el estudio de procesos con reacciones en fluidos supercríticos. Temperaturas hasta 400°C, presiones hasta 300 bares y flujos ente 0,5 y 5 kg/h Planta piloto de oxidación en agua supercrítica para estudios de viabilidad y optimización aplicados a la destrucción de efluentes líquidos. Temperaturas de 700°C, presiones de 250 bares, flujo de 300kg/h Planta demostración de oxidación en agua supercrítica con una capacidad de tratamiento de 200kg/h, temperatura de 700°C, presiones de 300bares. Instalaciones de diferente tamaño para el estudio experimental de precipitación de materiales en medio supercrítico. Presiones de 150 bares, temperaturas de 60°C y flujos hasta 5kg/h	Todo el equipamiento está disponible y es adecuado para la impartición del doctorado por tratarse de equipos de investigación y plantas piloto.	

			Aula informática: Un aula con 32 puestos de trabajos conectados en red. Paquetes de software: Aspen Plus: Simulación de plantas de proceso en régimen estacionario. HYSYS Dynamics: Simulación dinámica de plantas. HX-Net: Integración energética mediante análisis de 'pinch'.	
	Centro de Innovación Tecnológica en Revalorización Energética y Refrigeración (CREVER) E. Ingeniería Química (Universidad Rovira i Virgili)	3	Medición de presiones de vapor por el método estático. Densimetría de precisión a presión y temperatura. Calorimetría: calor específico, calor de mezcla, solubilidad, conductividad térmica, etc. Viscosimetría de tubo capilar y de la caída de bola. Planta piloto de bomba de calor/enfriadora de agua por absorción de agua/LiBr de doble etapa activada con gas y energía solar. Planta piloto de bomba de calor de absorción/compresión de 10 kW. Banco de ensayos para caracterizar bombas de calor y enfriadoras de agua hasta 250 kW. Enfriadora de agua de absorción Yazaki de 35 kW. Prototipo de bomba de calor reversible de absorción con fluidos orgánicos e intercambiadores de placas para climatización. Instalación experimental de un absorbedor/compresor de película descendente de BrLi/agua de 1 kW. Estación de operación y control Simatic PCS7 de Siemens con instrumentación inteligente. Planta solar experimental de colectores de tubos de vacío de alto rendimiento para climatización con equipos de absorción. Microturbina a gas CAPSTONE de 28 kW que suministra energía eléctrica y agua caliente. Programas Informáticos y Bases de Datos Software propio de cálculo de propiedades termofísicas de fluidos orgánicos e inorgánicos, y simulación de configuraciones avanzadas y convencionales de ciclos de absorción (CICAB).	Todo el equipamiento está disponible y es adecuado para la impartición del doctorado por tratarse de equipos de investigación y plantas piloto.
	Laboratorio de Ingeniería Energética, Escuela Politécnica Superior, (Universidad de Burgos)	4	Densímetro de tubo vibrante, Marca ANTON-PAAR, Modelo DMA 602, para medida de densidad de líquidos puros y mezclas Calorímetro de flujo isoterma, Marca Hart Scientific, Modelo 4250, para medida de entalpía de mezcla de líquidos Equipo de Equilibrio Líquido-Vapor, Marca FISCHER, Modelo Labodest-620D, para medida del equilibrio líquido-vapor isobárico de mezclas líquidas Refractómetro de Abbe, Marca Abbebat, Modelo WR, para medición del índice de refracción en mezclas líquidas Plataforma Virtual de enseñanza UBUCampus-e de la Universidad de Burgos	Todo el equipamiento está disponible y es adecuado para la impartición del doctorado por tratarse de equipos de investigación y plantas piloto.
	Laboratorio de propiedades termofísicas (Universidad de Santiago de Compostela)		Densímetros Anton Paar, DMA 602 y HPM. Viscosímetros de caída de cuerpo para presiones hasta 2000 bar. Equipos de medida de equilibrios de fase, solubilidades de gases en líquidos. Reómetros que trabajan en rangos amplios de temperatura y presión. Tribómetro. Analizador de agua Karl Fisher). Ordenadores de tipo PC y MAC donde los alumnos podrán realizar sus estudios experimentales y de modelos teóricos y computacionales	Todo el equipamiento está disponible y es adecuado para la impartición del doctorado por tratarse de equipos de investigación y plantas piloto.

Además de los espacios destinados a laboratorios las escuelas y facultades disponen de aulas en las que se viene impartiendo la titulación. Todas ellas cuentan con recursos y medios técnicos adecuados. Todos los laboratorios disponen de despachos donde los doctorandos podrán desarrollar su labor, donde se les asignará un ordenador conectado a internet.

Los servicios generales de las Universidades disponen de:

- Microscopio de Transmisión Electrónica (TEM) de alta resolución
- Microscopio Electrónico de Barrido (SEM) de alta resolución
- Microscopio de Fuerza Atómica (AFM)
- Microanálisis composicional.
- Microscopía Confocal
- Resonancia Magnética Nuclear (RMN)
- Espectrometría de Masas
- Difracción y reflectividad de Rayos X (XDR)

- Espectroscopía FT-IR y Raman
- Espectroscopía de Resonancia Paramagnética (EPR)
- Magnetometría SQUID
- Espectroscopía de Fluorescencia de Rayos X (XRF)
- Inductively Coupling Plasma (ICP)

Los medios materiales y recursos disponibles son suficientes y adecuados para impartir las enseñanzas del doctorado. La Escuelas y facultades revisan periódicamente el buen funcionamiento y ajuste de los recursos y espacios, realizando el mantenimiento de las instalaciones y la adquisición de los materiales necesarios para un funcionamiento normal.

En las escuelas y facultades existe una red inalámbrica, WIFI, que permite el acceso libre a la red a toda la comunidad universitaria.

Las aulas de informática están dotadas y disponibles con los medios necesarios para la impartición.

Las bibliotecas disponen de los fondos bibliográficos actualizados en relación al doctorado, tanto libro como revistas, actualmente en formato electrónico. También se dispone de la opción de préstamo interbibliotecario.

Destacar que las cuatro Universidades disponen de medios para la impartición de seminarios no presenciales por videoconferencia y otras actividades relacionadas con el programa.

En el marco de las previsiones de las universidades, a través de sus correspondientes Unidades Técnicas pertinentes, se vienen desarrollando las medidas de accesibilidad que se aplican a los edificios universitarios en cumplimiento de la normativa vigente. Los Centros implicados en este Doctorado colaboran en la superación de barreras arquitectónicas y de comunicación en los edificios universitarios, realizando gestiones y solicitudes directas a dicha Unidad que incorporan las sugerencias y aportaciones del alumnado con discapacidad.

La Universidadestienen suscritos, a través de los correspondientes concursos de adjudicación de servicios, el mantenimiento de los edificios universitarios, por parte de las empresas adjudicatarias. Estos contratos garantizan el mantenimiento de obra, instalaciones eléctricas, de clima y de tipo informático, de acuerdo con los procedimientos y protocolos establecidos en las mismas bases del concurso.

Tanto los servicios de mantenimiento y técnicos especializados como los servicios de protección de riesgos laborales, realizan con la periodicidad adecuada, los controles de aplicación y ejecución de los citados contratos, a fin de garantizar el buen estado de conservación de los edificios e instalaciones de los mismos y la buena marcha de la vida universitaria en los mismos. Todo ello en función de las peculiaridades de cada edificio.

Además, debe tenerse en cuenta que para la entrada en funcionamiento de un centro universitario deben cumplirse los requisitos de accesibilidad establecidos legalmente. El cumplimiento de la normativa de accesibilidad es requisito básico para el diseño y puesta en funcionamiento de un centro universitario

Unas de las acciones formativas para los doctorandos son las asistencias a congresos y la realización de estancias en el extranjero. Los grupos de investigación cuentan con financiación propia para estas acciones como se observa en los 29 proyectos consignados en el apartado 6. Además de estos proyectos competitivos, los grupos mantienen convenios y contratos con administraciones y empresas con cuyos fondos se pueden financiar estas actividades.

Además de los fondos propios se ha venido consiguiendo financiación en convocatorias competitivas como:

- Convocatoria de las universidades UVA, UBU, USC y URV para la asistencia a congresos.
- Convocatoria del Ministerio de Educación para estancias en centros de investigación y obtención de la mención europea o internacional al título.
- Convocatoria del ministerio de educación para estancias en centros de investigación de investigadores FPU
- Convocatoria del ministerio de educación para estancias en centros de investigación de investigadores FPI
- Convocatoria de la Consejería de la Junta de Castilla y León para estancias en centros de investigación de investigadores contratados.
- Convocatoria de la Consejería de la Xunta de Galicia para estancias en centros de investigación de investigadores contratados.
- Convocatoria de la Consejería de la Generalitat de Cataluña para estancias en centros de investigación de investigadores contratados.
- Convocatoria de las Universidades UVA, UBU, USC y URV para estancias en centros de investigación de becarios e investigadores.

Gracias a esta financiación 7 de las 13 tesis consignadas en el periodo 2008-2012 tienen Mención Europea o Internacional al Título.

Para la realización de seminarios y jornadas el programa ha contado con financiación de la Dirección General de Universidades, Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Ministerio de Educación y Ciencia. Esto ha permitido la internacionalización del mismo por la participación de prestigiosos profesores de Universidades de todo el mundo.

Curso 2006-2007. BOE 12 de enero de 2007. Dotación: 10.299 €

Curso 2007-2008. BOE 11 de enero de 2008. Dotación: 12.899 €

Curso 2008-2009. BOE 12 de enero de 2009. Dotación: 18.530 €

Curso 2009-2010. BOE 02 de enero de 2010. Dotación: 18.300 €

Un listado de los profesores que han participado con información relevante de los mismos está disponible en la dirección:

http://master-ift.eii.uva.es/prof_invitado_doc.php

J.P. Martin Trusler. Chemical Engineering Department. Imperial College, London.

Rudinger N. Lichtenthaler. Physikalische Chemie und Angewandte Thermodynamik. Institute of Physical Chemistry, University of Heidelberg, Germany.

Roland Span. Institute for Thermo- und Fluidynamics, Ruhr-University Bochum, Germany.

Guillaume Galliero. Laboratoire des Fluides Complexes et leurs Réservoirs, Université de Pau et des Pays de l'Adour, Francia.

Manuel Nunes da Ponte. Physical Chemistry, Universidade NOVA de Lisboa, Portugal.

Motonobu Goto. Bioelectrics Research Center Kumamoto University, Japan.

Theo de Loos. Process and Energy Department of the Delft University of Technology, Holanda.

Gabriele Sadowski. Laboratory of Thermodynamics. Faculty of Biochemical and Chemical Engineering. Dortmund University of Technology.

Graham Machin. Thermal Metrology Department. National Physical Laboratory, London.

C.J. Peters. Delft University of Technology, Holanda.

Esteban A. Brignole. Departamento de Bioquímica e Ingeniería Química. Universidad Nacional del Sur, Argentina.

Jean Pierre Grolier. Universite Blaise Pascal, Francia.

Susana Bottini. Universidad Nacional del Sur, Argentina.

Carlos A. Nieto de Castro. Universidad de Lisboa, Portugal.

Kenneth R. Seddon. The Queen's University of Belfast, United Kingdom.

Hector R. Galleguillos Castro. Universidad de Antofagasta, Chile.

Ali Shariati. Shiraz University, Irán.

Jose Urieta. Universidad de Zaragoza.

Kashinath Patil. National Chemical Laboratory, Pune, India.

Orientación profesional. Si el fin de nuestros programas formativos es desarrollar unas competencias que puedan capacitar académicamente, científica y profesionalmente a nuestros estudiantes, es lógico contemplar dentro del sistema de orientación y apoyo una serie de acciones que faciliten el acercamiento a la realidad del ámbito científico profesional de referencia. Para ello, hemos diseñado una serie de acciones de capacitación y servicios, que pueden ser utilizados por nuestros estudiantes como:

- Cursos de orientación profesional: Cursos de duración corta que ponen en contacto al estudiante con herramientas necesarias en el mercado laboral tales como cómo diseñar un currículo, cómo afrontar una entrevista,...
- Cursos de creación de empresas: Se pretende potenciar el espíritu emprendedor a través de cursos cortos que facilitan las herramientas necesarias para a la práctica ideas emprendedoras.
- Servicio de información y orientación profesional de las Universidades: A través de este servicio se facilita información relacionada con el mercado laboral y las salidas profesionales a la que el estudiante puede acceder, además de facilitar un trato directo y personal y proporcionar herramientas e información concreta a las demandas específicas del alumno.
- Ferias de empleo con la de Universidad de Valladolid: UVa empleo y FiBest. Esta feria de empleo tiene carácter anual y permite poner en contacto a estudiantes con empresas e instrucciones así como desarrollar una serie de actividades con el objeto de mejorar el conocimiento de éste por parte de nuestros alumnos y facilitar el acceso al primer empleo.

La Universidad cuenta con un servicio de empleo que, más allá de la asistencia a los estudiantes, se ocupa de dar servicio a los titulados de nuestras universidades permitiendo cerrar el ciclo con el apoyo para la inserción laboral de calidad. De esta forma, se plantean servicios como la orientación profesional y apoyo en la búsqueda de empleo: Servicio de apoyo, información y orientación para aquellos titulados universitarios que están buscando empleo, ya sea por cuenta ajena o propia, a través de servicios personalizados y herramientas de información sobre ofertas, herramientas para la búsqueda de empleo, etc.

Por último la página web del máster informa de la bolsa de trabajo relacionada con el doctorado:

<http://master-itf.eii.uva.es/trabajo.php>

8. REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA

8.1 SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y ESTIMACIÓN DE VALORES CUANTITATIVOS

SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD

El Sistema de Garantía de Calidad de los Programas de Doctorado de la Universidad de Valladolid, recoge las recomendaciones de los Reales Decretos 1393/2007 (modificado por el Real Decreto 861/2010) que establece el marco general de regulación de los procesos de verificación, seguimiento y acreditación a los que tendrán que someterse las enseñanzas universitarias, y 99/2011 que es el marco de referencia para la organización de los estudios de doctorado.

Este sistema sigue el documento "Orientaciones para la Evaluación previa a la verificación de los programas de doctorado" de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) y se fundamenta en la recogida de información sobre los aspectos claves del desarrollo de dichos programas para conducir a un análisis reflexivo que permita analizar su desarrollo y resultados, asegurando su revisión y su mejora continua.

1. RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Los programas de doctorado se desarrollan de acuerdo a una planificación previa atendiendo a la Memoria elaborada para su verificación, los resultados de ese desarrollo conforman la información de entrada que deberá analizar la Comisión de Garantía de Calidad del Programa de Doctorado, tal y como se establece más adelante.

Coordinador de Calidad del Programa de Doctorado (CCD): El coordinador del programa de doctorado actuará como coordinador de calidad del mismo. Es el responsable de que todas las actuaciones que se indican en el sistema de garantía de calidad se lleven a cabo. La elección del coordinador del programa se regula en el artículo 14.3 del Reglamento Interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Valladolid, aprobado en Consejo de Gobierno el 2 de abril de 2012.

Comisión de Garantía de Calidad del Programa de Doctorado (CGCD): Actuará como tal la comisión académica del programa con la posible participación de otros agentes implicados en el programa de doctorado: profesorado, doctorandos, responsables académicos, personal de apoyo y otros agentes externos. La función de esta comisión será analizar los resultados de los diferentes procedimientos que componen el sistema de garantía de calidad y, a partir de ese análisis, elaborar las propuestas de actuación que considere oportunas, llevando a cabo el seguimiento de las mismas. La composición y funciones de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado se establecen en el artículo 15 del citado Reglamento Interno de la Escuela de Doctorado:

" **Artículo 15** . Comisiones Académicas: composición y funciones.

15.1 Las Comisiones Académicas estarán compuestas, de conformidad con lo que establezca la propuesta del Programa de Doctorado, por el Coordinador del programa, que presidirá la Comisión, el Secretario y, hasta 5 miembros más, elegidos entre los investigadores principales de las líneas de investigación que se integren en los programas y los que se prevean en los convenios de colaboración suscritos con otras universidades u organismos.

15.2 Las Comisiones Académicas actuarán como órganos colegiados y se regirán por las normas que regulan el funcionamiento de órganos colegiados.

15.3 Son funciones de las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado:

- *Organizar, diseñar y coordinar el Programa de Doctorado correspondiente.*
- *Responsabilizarse de las actividades de formación e investigación del Programa de Doctorado.*
- *Establecer, si procede, requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de los estudiantes a cada Programa de Doctorado.*
- *Asignar un tutor a los doctorandos del Programa y modificar dicha asignación, oído el doctorando, en cualquier momento del período de realización del doctorado, si concurren causas justificadas.*
- *Asignar director de tesis a los doctorandos del Programa y modificar dicha asignación, oído el doctorando, en cualquier momento del período de realización del doctorado, si concurren causas justificadas.*
- *Evaluar con carácter anual, el plan de investigación, el documento de actividades de los doctorandos, los informes de los tutores y directores de tesis y, en su caso, decidir motivadamente sobre la continuidad o no en el Programa de Doctorado de los doctorandos, conforme a lo establecido en el RD 99/2011 de 28 de enero.*
- *Autorizar la presentación a la Comisión de Doctorado de la tesis de cada doctorando del Programa.*
- *Determinar las circunstancias excepcionales que afecten a la no publicidad de determinados contenidos de la tesis.*
- *Emitir informe sobre las solicitudes de incorporación y baja de los investigadores como miembros del Programa de Doctorado y elevarlas para su aprobación por el Comité de Dirección.*
- *Cualquier otra que les atribuya la normativa vigente."*

La CGCD informará de los resultados de los análisis realizados al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.

El vicerrectorado u órgano competente en lo relativo al Doctorado: mantendrá actualizada la información de la normativa sobre presentación y lectura de tesis doctorales. También garantiza la existencia y actualización de mecanismos de reconocimiento de la labor de tutorización y dirección de tesis así como la guía de buenas prácticas para la dirección de tesis doctorales.

2. SATISFACCIÓN DE LOS COLECTIVOS IMPLICADOS

Para conocer la satisfacción, necesidades y expectativas, la CGCD, seguirá un plan plurianual de recogida de opiniones que especificará, atendiendo a qué grupos de interés consultar (doctorandos, personal académico, egresados, etc.) qué información interesa obtener, en qué momento (cuándo y periodicidad) y cómo hacerlo (encuestas, grupos focales, etc.). Ha de quedar constancia del citado plan en el acta de la comisión

Los resultados de la satisfacción serán analizados por la propia comisión dejando constancia -en el acta correspondiente- de los resultados de dicho análisis.

3. DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Los programas de doctorado contarán con una planificación de las actividades formativas y su desarrollo temporal y duración incluyendo la organización con los estudiantes matriculados a tiempo parcial. La CGCD realizará un seguimiento semestral del desarrollo del programa de doctorado atendiendo a lo indicado en la Memoria de verificación sobre procedimientos de control de las actividades formativas (Criterio IV).

Así mismo la CGCD velará porque la guía de buenas prácticas para la dirección de tesis doctorales diseñada por la Universidad http://www.uva.es/opencms/contenidos/serviciosAdministrativos/academicos/tercerCiclo/Tercer_ciclo/Doctorado/DoctoradoRD99/Gua-de-buenas-prcticas-para-la-direccin-de-tesis-doctorales.html en los términos previstos en el artículo 16 del Reglamento de régimen interno de la Escuela de Doctorado y acorde con el Código de Buenas Prácticas en Investigación de la UVA, esté particularizada para el programa de doctorado, si fuese el caso, y revisará que se asigna tutor y director de tesis según lo previsto. La CGCD también se asegurará de que se realiza el control del documento de actividades de cada doctorado, se certifican sus datos y se valora el plan de investigación y el documento de actividades de cada doctorado, para ello se hará uso de una ficha personal.

Habida cuenta del interés del programa en la participación de expertos internacionales, se potenciará la participación de éstos en la medida que los temas y condiciones económicas lo permitan. Se recogerán evidencias de dicha participación que habrán de ser analizadas por la CGCD.

Anualmente, la CGCD elaborará un informe de seguimiento recogiendo los aspectos detallados en los apartados 6 y 7 de este documento y de acuerdo con los procedimientos que establezcan las correspondientes agencias de evaluación a éste respecto.

4. SEGUIMIENTO DE DOCTORES EGRESADOS

A los tres años siguientes a la lectura de la tesis doctoral, se realizará el seguimiento de los doctores egresados para conocer su inserción laboral. Se utilizará el método de encuesta, que se realizará a los tres años de la fecha de lectura, para conocer su situación laboral, la consecución de becas u otro tipo de ayudas así como la satisfacción con el programa realizado.

La satisfacción con la formación recibida, información sobre la inserción laboral de los egresados, así como el porcentaje de estudiantes que consiguen ayudas para contratos postdoctorales y cualquier otra información que se considere relevante será analizada cuidadosamente por la CGCD para extraer las conclusiones oportunas y emprender las acciones de mejora que considere convenientes. De todo ello quedará constancia en el acta correspondiente.

5. PROGRAMAS DE MOVILIDAD

El programa de doctorado se preocupa de la movilidad de sus doctorandos para lo que establece relaciones y convenios con empresas y otras entidades, de lo que el CCD informa a la CGCD para que analice su conveniencia y establezca los criterios de participación y selección. Asimismo, la CGCD se responsabilizará de que se informe adecuadamente a los doctorandos, llevará a cabo la selección de los doctorandos participantes y realizará el seguimiento y evaluación de la actividad realizada por cada doctorando.

A tal efecto, la CGCD establecerá, y revisará la actualización del programa de movilidad y los criterios de evaluación. Podrá delegar el seguimiento en los directores de los doctorandos, quienes informarán de los resultados obtenidos.

La CGCD analizará sistemáticamente los resultados de la movilidad y dejará constancia de dicho análisis y de las conclusiones y propuestas de mejora en el acta correspondiente.

6. RESULTADOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Atendiendo a las estimaciones realizadas en la memoria o a los valores que puedan haberse establecido para los distintos indicadores, la CGCD analizará los distintos resultados dejando constancia de dicho análisis en el acta correspondiente.

La información a analizar, alguna ya indicada en apartados anteriores, constará al menos de:

- * Resultados de satisfacción de los distintos agentes implicados en el programa de doctorado (doctorandos, personal académico, egresados, personal de apoyo...)
- * Resultados de movilidad.
- * Porcentaje de doctorandos que consiguen ayudas para contratos post-doctorales, para comprobar si se cumplen previsiones.
- * Datos de empleabilidad de los doctorandos, durante los tres años posteriores a la lectura de su tesis para analizar si se consideran adecuados y se están cumpliendo las previsiones.
- * Resultados del programa de doctorado (tesis producidas, tasas de éxito en la realización de las mismas, de graduación, abandono y eficiencia, la calidad de las tesis y contribuciones resultantes) para comprobar si se están cumpliendo las previsiones.
- * Número de estudiantes de nuevo ingreso y número de estudiantes de nuevo ingreso procedentes de otros países.

Durante el proceso de revisión y mejora la CGCD utilizará los resultados del análisis para conocer la idoneidad del programa y poder establecer las acciones de mejora que considere oportunas.

7. SEGUIMIENTO DE LA MEMORIA PRESENTADA A VERIFICACIÓN

La CGCD realizará el seguimiento de la Memoria presentada para garantizar que los recursos humanos y materiales, planificación del programa, etc., se llevan a cabo y se actualizan según lo indicado en dicha Memoria.

En dicho seguimiento se ha de revisar, entre otros:

- El perfil de ingreso recomendado (publicado en la memoria) para comprobar que sigue siendo válido o proceder a su actualización.
- Que los equipos de investigación tengan proyectos de investigación activos en temas relacionados con las líneas de investigación del programa.
- Que los recursos materiales explicitados en la memoria siguen siendo adecuados y que se dispone de una previsión de recursos externos.
- El número de contribuciones científicas del personal que participa en el programa y el mantenimiento y actualización de la correspondiente base de datos.

8. PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN (SOBRE EL PROGRAMA, DESARROLLO Y RESULTADOS)

La CGCD asume un compromiso de transparencia y rendición de cuentas a los agentes interesados en el programa de doctorado, Para ello se compromete a dar información sobre el programa, el perfil de ingreso, satisfacción de los colectivos, desarrollo del programa, resultados obtenidos así como del análisis de los mismos y las propuestas de mejora. Para ello utilizará la página web del programa y dará información directa (reuniones y/o e-mail) a alumnos y profesores.

En sus reuniones semestrales el CCD informará de la actualización de la Web y de la comunicación mantenida con profesores y estudiantes a la CGCD.

Además el CCD velará para que en la Web haya información actualizada sobre matriculación, orientación a estudiantes de nuevo ingreso, procedimientos de admisión y selección, complementos de formación, etc.

9. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL SGC

La CGCD anualmente comprobará que se han llevado a cabo todas las actuaciones previstas en el SGC y en la Memoria y que, en consecuencia, se ha elaborado el correspondiente Plan de Mejora, el cual puede estar configurado como tal plan o como la suma de una serie de acciones puntuales que se hayan aprobado a lo largo del curso.

En relación con lo anterior, en sus reuniones semestrales, la CGCD realizará un seguimiento de aquellas actividades incluidas en el Plan de Mejora que se estén llevando a cabo, para hacer una valoración de su eficacia.

10. PROGRAMAS INTERUNIVERSITARIOS

En el caso de programas de doctorado en los que participe más de una Universidad, se establecerá un convenio entre las mismas de forma que se asegure que la Universidad responsable de la coordinación recibe información de las otras sobre el seguimiento del desarrollo y el análisis de los resultados.

Asimismo, la CGCD velará porque la información aportada sea completa y actualizada en las páginas web de todas las universidades participantes en el programa, así como que se vayan realizando los análisis adecuados para el seguimiento del programa, memoria y sistema de garantía en la parte correspondiente a cada una de dichas universidades.

La Universidad coordinadora será la responsable de recoger las evidencias y de consensuar el informe de seguimiento así como de establecer los mecanismos de coordinación necesarios y suficientes para garantizar el carácter interuniversitario del programa de doctorado. Los coordinadores de calidad del programa en cada una de las universidades participantes, se reunirán al menos una vez al año para consensuar el citado informe de seguimiento, que contendrá –los aspectos recogidos en los anteriores apartados 6 y 7- así como el correspondiente plan de mejora que permita consolidar las fortalezas y corregir las debilidades del programa interuniversitario.

TASA DE GRADUACIÓN %	TASA DE ABANDONO %
0	0
TASA DE EFICIENCIA %	
0	
TASA	VALOR %
No existen datos	

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES PROPUESTOS

De acuerdo con las Agencias de Evaluación estas tasas no aplican a los Doctorados por lo que no se debe incluir ningún valor. Hay que tener en cuenta, además, que en las plantillas de evaluación no aparecen estos valores.

8.2 PROCEDIMIENTO GENERAL PARA VALORAR EL PROCESO Y LOS RESULTADOS

Los estudios de inserción laboral realizados por las universidades aportan, además información sobre la valoración del estudiante, en su paso por la universidad, algunos aspectos vinculados a la futura inserción laboral.

A partir de estos datos, la comisión académica del doctorado analiza cada curso académico los datos de inserción publicados dentro del proceso de medición, análisis y mejora del programa. Los resultados de este análisis y su comparación con la previsión de empleabilidad incluida en la memoria del programa son incluidos en el informe de seguimiento del programa.

ENCUESTA DE INSERCIÓN LABORAL Y SATISFACCIÓN CON LA FORMACIÓN RECIBIDA

Antecedentes y justificación

El desarrollo de las economías basadas en conocimiento ha hecho que la formación de doctorandos esté en las agendas de políticos y administraciones. La experiencia profesional adquirida durante la gestión de un proyecto original de investigación de alta calidad en un campo científico determinado no sólo capacita a los doctores para trabajar en el ámbito académico, sino que también los hace excelentes profesionales en empresas inmersas dentro de la sociedad del conocimiento. Esto ha hecho que la formación de tercer ciclo pase de ser vista a ser un "rito inicial" para ser académico a una herramienta para tener una economía más competitiva. Sin embargo, hay pocos estudios que permitan tener evidencias empíricas sobre el número de graduados que se necesitan o sobre la eficacia y calidad de la formación de los doctores.

El análisis de la inserción laboral de los doctores es útil para valorar el grado de aceptación que tienen en el mercado laboral (tanto el académico como el no académico), pero también permite valorar el grado en que nuestra economía se orienta a la sociedad del conocimiento.

Objetivos

1. Obtener datos sobre el ajuste de la oferta y demanda de doctores
2. Obtener indicadores sobre la calidad de la formación desde la perspectiva de experiencia investigadora. La valoración de la formación incluye tanto competencias transversales interpersonales, como las propias competencias transversales de investigación.
3. Obtener datos que puedan ser de utilidad para una mejor orientación profesional de los doctores. Estos datos incluyen cuestiones referidas al ámbito de contratación (universidad, centros de investigación o empresas), factores de contratación, condiciones laborales iniciales, así como déficits competenciales que habría paliar en función de la ocupación deseada.
4. Obtener indicadores para la mejora del proceso formativo de los investigadores. Estos indicadores incluyen información sobre las características del proceso formativo y su impacto en el desarrollo de competencias de investigación.

Los agentes interesados en esta encuesta son los órganos institucionales de gobierno, todo el personal de los centros implicados en la formación de doctores, y los estudiantes y futuros estudiantes de esta tipología de estudios.

La encuesta recoge información sobre la situación laboral, la satisfacción con la formación las características de la tesis y otros aspectos académicos.

a) Situación laboral

¿Donde trabajan? Universidad, centros de investigación, o empresas (ámbito público y privado)

Dentro de la universidad se especifica si es pública o privada y qué figura contractual.

Adecuación (% que desarrollan funciones de doctor)

Funciones que desarrollan

Ubicación del lugar de trabajo Estabilidad laboral Ganancias anuales brutos Factores de contratación Satisfacción con el trabajo actual

b) Satisfacción con la formación

Valoración de las competencias

Impacto de los estudios en el trabajo actual

¿Repetirías el doctorado?

c) Características de la tesis y otros aspectos académicos

Duración de los estudios de doctorado

Fue de ingresos durante los estudios de doctorado.

Forma de trabajo durante la tesis: individual o dentro de un grupo de investigación; presentación de la investigación en seminarios internos o externos; tesis empírica o no

Monografía vs colección de artículos

Movilidad predoctoral y postdoctoral

Idioma de la tesis

Calificación de la defensa, posesión título doctor europeo y premio extraordinario de doctorado

8.3 DATOS RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y PREVISIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA

TASA DE ÉXITO (3 AÑOS)%	TASA DE ÉXITO (4 AÑOS)%
62	100
TASA	VALOR %

No existen datos

DATOS RELATIVOS A LOS RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS Y PREVISIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA

El tiempo promedio para la realización de las Tesis defendidas en el período 2008-2012 ha sido de 3.2 años. 8 de las 13 tesis presentadas se realizaron en 3 años y otras 5 en 4 años, con lo que todos los alumnos finalizaron antes de 4 años.

Otras tasas optativas, a elección de las universidades, son:

Denominación tasa. Media de publicaciones en revistas de JCR 4.5

En el período 2008-2012, se ha presentado un total de 13 Tesis Doctorales (<http://master-itf.eii.uva.es/tesis.php>), de las cuales 7 (54%) poseían un Mención Europea al título, entre cuyos requisitos están el poseer al menos una estancia de investigación de 3 meses en países de la UE. 5 (38%) de las tesis han sido Premio Extraordinario de Doctorado. La producción científica media valorada en publicaciones indexadas en el JCR ha sido de 4,5.

El Responsable de calidad de la Universidad es el responsable de la publicación de los resultados oficiales de los programas a la sociedad relativos a los últimos 5 años o de las estimaciones previstas de los mismos en función de su grado de implantación.

Otros indicadores son:

Indicador (período 2008-2012)	Definición	
Tesis producidas	Número	13
Tasa de éxito de las tesis presentadas	Porcentaje de tesis aprobadas respecto a presentadas	100%
Calidad de las tesis presentadas	Número y porcentaje de tesis con mención "cum laude" respecto a las aprobadas	13, 100%
Doctores/as con Mención internacional	Número y porcentaje de tesis defendidas con mención "Doctor/a internacional" respecto al número de tesis defendidas en el programa	7, (54%)
Movilidad de estudiantes	Número de estudiantes que realizaron una estancia en el extranjero superior a un mes durante la realización de su	7 (54%)

ANEXOS : APARTADO 1

Nombre :Convenio Programa Conjunto Doctorado Termodinámica de Flu_idos.pdf

HASH SHA1 :gstEohrD0dTXxEbcu+v4kGj+Mjw=

Código CSV :102977919196099172302150

Convenio Programa Conjunto Doctorado Termodinámica de Flu_idos.pdf

ANEXOS : APARTADO 1.4

Nombre :convenio.pdf

HASH SHA1 :P9tO15aVjAjpUBrSSKpSCyAZTQ4=

Código CSV :100739464295146196844890

convenio.pdf

ANEXOS : APARTADO 6.1

Nombre :RECURSOSHUMANOSV2.pdf

HASH SHA1 :D3ZsrUDr4o/Gr1f8FX3M25HwRKY=

Código CSV :104233376833153988934867

RECURSOSHUMANOSV2.pdf

